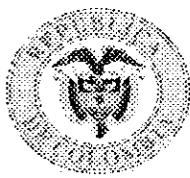


H

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

Wi

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
55 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

HIBRIDO

TÍTULO PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

PC

DEMANDANTE(S)  
BANCO DAVIVIENDA S.A.

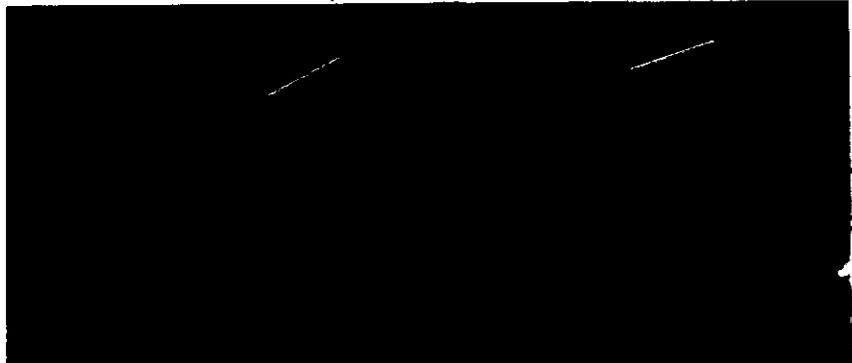
DEMANDADO(S)  
JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO

NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO  
110014003 055 - 2016 - 01095 00



Remate  
28/Marzo/2023  
11:00AM  
Inmueble



Señor:  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**  
(REPARTO)  
E. S. D.

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
Demandados: **JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO**  
Clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. **52.167.151**, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.397.838** expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta profesional No. **152.224** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de BANCO DAVIVIENDA S.A., inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO**, para que con base en el (los) pagaré (s) No '5700323002310017 título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en la **AVENIDA CALLE 12 A NO. 71C-21 APARTAMENTO 303 INTERIOR 16 AGRUPACION DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA ETAPA I** de la ciudad de **BOGOTA**, como consta en la Escritura Pública No. **2501 DEL 12 DE ABRIL DE 2007 DE LA NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.** debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1661891** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de **BOGOTA**. La cual se encuentra en mora en el cumplimiento de la obligación número '5700323002310017' contraída con la entidad que represento.

En consecuencia Señor Juez, téngase al doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fehad e remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

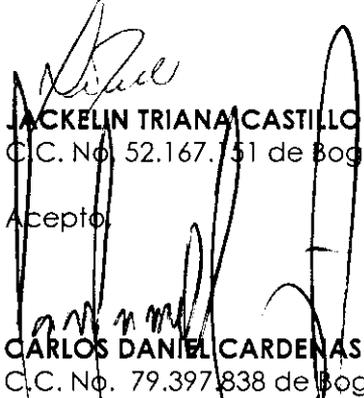
No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO DAVIVIENDA S.A. A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto:

  
**CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**  
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá  
T.P. No. 152.224 del C.S. de la J.  
GG 22/08/2016

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL**

quien exhibió la: C.C. 76397838  
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 24/08/2016  
minim8n8h758h6yj

**RODOLFO REY BERMUDEZ**  
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Verifique en  
[www.notariacentinelas.com](http://www.notariacentinelas.com)

**DBKP17641LSMRQBF**



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

24/08/2016

Func.o: NANCY





# DAVIVIENDA

DATAFILE S.A.  
3497425

2

## PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZADO	
(1) Pagare No.:	5700323002310017 ✓
(2) Lugar de creación:	Bogotá ✓
(3) Otorgante (s):	JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO ✓
(4) Deudor (es):	JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO ✓
(5) Codeudor (es):	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ✓
(6) Acreedor hipotecario:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 ✓
(7) Monto de crédito: Pesos	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$28224569,00) ✓
Monto de crédito: UVR	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX) ✓
(8) Destinación del crédito:	Adquisición de Vivienda Nueva o Usada. ✓
(9) Plazo del crédito:	CIENTO OCHENTA MESES ✓
(10) Número de cuotas:	180 ✓
(11) Fecha de pago primera cuota:	viernes, 10 de octubre de 2014 ✓
(12) Valor cuota mensual en Pesos:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$355000,00) ✓
Valor cuota mensual en UVR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX) ✓
(13) Tasa de interés remuneratoria:	DIECISEIS PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (16,78%) ✓
(14) Sistema de amortización:	CUOTA FIJA - TASA FIJA (SISTEMA DE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS) ✓
(15) Fecha de creación:	miércoles, 10 de septiembre de 2014 ✓
(16) Ciudad para pago del crédito:	Bogotá ✓

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

**PRIMERO:** Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

**SEGUNDO:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)



mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

**TERCERO:** Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

**CUARTO:** En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

**PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

**QUINTO:** En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(ce)mos la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas



de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(amos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(amos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: **(i)** incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; **(ii)** cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, **(iii)** cuando haya(amos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco. **(l)** Cuando incumpla(amos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(amos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(amos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

**SEXTO:** Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal



sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

**SÉPTIMO:** Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

**OCTAVO:** Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a rembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.



del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

**NOVENO:** La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

**DÉCIMO:** En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

**UNDÉCIMO:** La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

**DUODÉCIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

VIGILADO  
UNIVERSIDAD DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



# DAVIVIENDA

Y

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

**DÉCIMO TERCERO:** Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

**DÉCIMO CUARTO:** Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

**DÉCIMO QUINTO:** Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema





# DAVIVIENDA

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Firma:



Nombre otorgante:

Jimmy Andrés Hernández Castillo

Nombre otorgante:

Identificación No.: 99240028 de BT

Identificación No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección: CL 12 A + 910 -21 T 16 AP 303

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: 3214156312

Teléfono: \_\_\_\_\_

Ciudad: Bogotá

Ciudad: \_\_\_\_\_

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:

Nombre otorgante:

Identificación No.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Identificación No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_



M01260002008305700323002310017  
PAGARE DILIGENCIADO 2  
05700323002310017

686



M01260002000705700323002310017  
CARTA DE INSTRUCCIONES 2  
05700323002310017

686

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.

23



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Notaría**  
**24**

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 2501  
DEL 12 DE ABRIL DE 2.007

**ACTO:**

COMPRA-VENTA CON HIPOTECA  
CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA  
CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

**OTORGANTES:**

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.  
HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES  
BANCO DAVIVENDA S.A.  
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

MTI-DAV



1

ESCRITURA



05700323002310017

169.600

NV 60013922



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (2501) ---  
DOS MIL QUINIENTOS UNO ---  
FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE ABRIL  
DE DOS MIL SIETE (2007) ---  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO  
(24) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.



MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50C-1661891  
CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 006512040200000000 MAYOR EXTENSION  
UBICACION DEL PREDIO: ---  
APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303) ---  
INTERIOR DIECISEIS (16) --- QUE HACE PARTE DE LA  
AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA" PROPIEDAD  
HORIZONTAL ETAPA I UBICADA EN LA AVENIDA CALLE DOCE A (12A)  
NUMERO SETENTA Y UNO C- VEINTIUNO (71C-21) DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ---

NATURALEZA DEL ACTO:

CODIGOS	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$ 37.200.000.00
0205	HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$ 26.040.000.00
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE	\$ 79.557,7483
0304	AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ---  
VENDEDORA: ---  
CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT.800.161.633-4.  
COMPRADOR(A) ES: ---  
JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO C.C. 79.840.038 ---

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7- ---  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de  
Cundinamarca, República de Colombia, a los doce (12) días del

mes de abril de dos mil siete (2007), ante mi LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN

NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA -----

del Círculo de Bogotá, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - -

SECCION PRIMERA COMPRAVENTA

COMPARECIERON: La señora LILIANA SÁNCHEZ PRIETO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.229 de Manizales quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad Comercial CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., NIT.800.161.633-4, con domicilio en la ciudad de Manizales, en su condición de

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE -----

----- sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Cuarta (4a.) del Circulo Notarial de Manizales, inscrita en el Registro mercantil número 056496, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, documentos que se protocolizan con esta escritura y quien para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, por una parte, y por la otra -----

JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO -----

----- quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA, LOS) COMPRADOR (ES) y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: - - -

PRIMERA: LA VENDEDORA transfiere a título de venta por el régimen de propiedad separada u horizontal a favor de



*[Handwritten signature]*



2- - - - -  
EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) y este (os) adquiere(n) al mismo título, el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

el (los) siguiente(s) inmueble(s) que es (son) de vivienda de interés social: - - - - -

APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303) - - - - -  
INTERIOR DIECISEIS (16) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA" PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I UBICADA EN LA AVENIDA CALLE DOCE A (12A) NUMERO SETENTA Y UNO C- VEINTIUNO (71C-21) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., como aparece definido por la Curaduría Urbana Número Cuatro (4) de Bogotá en la Licencia de Construcción numero LC-06-4-0552 del veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Seis (2006) y Modificación de la Licencia de Construcción N° LC-06-4-0552 del Veintiuno (21) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006) y en el reglamento de propiedad horizontal. La AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA" de la URBANIZACION "VILLA ALSACIA", se distingue con la nomenclatura oficial Calle 12A Número 71C-21 de Bogotá D.C.. Este Inmueble como ya se indico se construye en el lote de terreno que se denomina Superlote No. 18, Manzana G de la URBANIZACION "VILLA ALSACIA". - - - - -

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

La AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA" esta construida en el lote de terreno que se determina a continuación con las siguientes especificaciones de cabida superficial, medidas y linderos, tomados del respectivo título de individualización y constitución de la URBANIZACION " VILLA ALSACIA ", en los términos de la Escritura Pública Número Cinco Mil Ciento Nueve (5109) del Ocho (8) de Mayo de Dos Mil Tres (2003), otorgado en la Notaría Veintinueve (29) de esta

*[Handwritten signature]*

ciudad, debidamente registrada y con la apertura del Folio de Matricula Inmobiliaria particular para dicho Lote Número 50C-1571565 de la Oficina de Registro de Bogotá, Zona Centro de esta ciudad. ESPECIFICACIONES DEL SUPERLOTE NO. 18, MANZANA G DE LA URBANIZACION "VILLA ALSACIA" PARA EL DESARROLLO DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA": FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1571565 DE LA OFICINA DE REGISTRO ZONA CENTRO DE BOGOTA D.C. CABIDA SUPERFICIARIA: Tiene un área de 9.817,4610 (Nueve Mil Ochocientos Diecisiete Metros Cuadrados Con Cuatro Mil Seiscientos Diez Centímetros Cuadrados). LINDEROS: Partiendo del mojón 86B localizado en la esquina suroriental del superlote N° 18 se sigue en línea recta y en dirección suroeste en una longitud total de 105,000 ML hasta el mojón 95B lindando en todo este tramo con la zona verde N° 5. Continuando del mojón 95B se sigue en línea recta y en dirección noroeste en una longitud total de 93,499 ML hasta el mojón 96B, lindando en todo este tramo con el control ambiental de la Avenida Alsacia. Continuando del mojón 96B se sigue en línea recta y en dirección noreste en una longitud de 105,000 ML hasta el mojón 85 B, lindando en todo este tramo con el superlote N° 20. Continuando del mojón 85B se sigue en línea recta y en dirección sureste en una longitud total de 93,499 ML hasta el mojón 86B punto de partida y encierra este alinderamiento lindando en todo este tramo con la calle 12A. Para su construcción se obtuvo la licencia de construcción LC-06-4-0552 del 23 de Junio de 2006, y Modificación de la Licencia de Construcción N° LC-06-4-0552 del 21 de Diciembre de 2006 expedidas por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C. El(los) inmueble(s) que es(son) objeto de la presente escritura de compraventa tiene(n) asignado(s) el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s)

**50C-1661891** -----

y registro(s) catastral(es) número(s) 00651204020000000C



*[Handwritten signature]*

NV60149608



3- - - - -  
MAYOR EXTENSION y se identifica(n)  
describe(n) y alindera(n) así:

APARTAMENTO NUMERO 303 INTERIOR 16 DE  
LA AVENIDA CALLE 12A NUMERO 71C-21.

GENERALIDADES: Tiene su acceso por la

entrada principal de la AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA". Se halla localizado en el nivel tercer piso del respectivo Interior. EL coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30m) aproximadamente. AREAS TOTALES: AREA TOTAL CONSTRUIDA: CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (42.80M2). AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: CUARENTA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (40.60M2). MUROS Y DUCTOS COMUNALES: DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (2.20M2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: El apartamento consta de: Sala, comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño, cocina con zona de ropas. LINDEROS: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) y cinco punto cuarenta y siete metros (5.47m) respectivamente, con ductos comunales y con el Apartamento Número 302 del mismo Interior. Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta metros (0.50m), dos punto sesenta y seis metros (2.66m), cero punto cincuenta metros



26  
NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C. 14

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.



NV 60013756

27  
A  
K



4- - - - -  
PARAGRAFO: No obstante la cabida  
linderos, el(los) inmueble(s)  
vende(n) como cuerpo cierto  
incluye(n) todas las mejoras presentes  
y futuras anexidades, usos, costumbres

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.



y las servidumbres que legal y naturalmente le(s)  
corresponde(n). **SEGUNDA:** La enajenación del(los) inmueble(s)  
descrito(s) y alinderado(s) comprende(n) no sólo los bienes  
susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada  
propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a  
que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en  
el porcentaje señalado para el(los) inmueble(s) en éste  
último sobre los bienes comunes de LA AGRUPACION DE VIVIENDA  
"MIRADOR DE CASTILLA" PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I de acuerdo  
con lo establecido en la ley seiscientos setenta y cinco  
(675) del tres (3) de Agosto del dos mil uno (2001) y en el  
Reglamento de copropiedad de LA AGRUPACION DE VIVIENDA  
"MIRADOR DE CASTILLA" PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I contenido  
en la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos  
siete (4407) del treinta y uno (31) de agosto de dos mil seis  
(2006) otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo  
de Bogotá, debidamente inscrita en la oficina de Registro de  
Instrumentos públicos de Bogotá D.C. El porcentaje de  
participación que a este inmueble le corresponde es de - - -

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

**CERO PUNTO CERO CERO VEINTE POR CIENTO (0.0020%)** - - - - -  
**TERCERA:** LA VENDEDORA adquirió él(los) inmueble(s) objeto de  
éste contrato de compraventa en la siguiente forma: - - - - -  
1.1) EL LOTE DE TERRENO: La sociedad CONSTRUCTORA LAS GALIAS  
S.A., es actualmente la titular del pleno derecho de dominio  
y la posesión regular del lote de terreno denominado como  
Superlote No. 18, Manzana G, de la URBANIZACIÓN "VILLA  
ALSACIA", para el desarrollo de la totalidad de la AGRUPACION

DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA". Dicho lote de terreno, fue debidamente individualizado y desenglobado del Lote de terreno en mayor extensión, para efectos de la respectiva constitución, en los términos de la Escritura Pública Número Cinco Mil Ciento Nueve (5109) del Ocho (8) de Mayo de Dos Mil Tres (2003), otorgado en la Notaría Veintinueve (29) de esta ciudad, debidamente registrada y con la apertura del Folio de Matricula Inmobiliaria particular para dicho Lote Número 50C-1571565 de la Oficina de Registro de Bogotá, Zona Centro de esta ciudad. Este Lote de terreno, a su vez es el área útil de la AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA", debidamente constituida en los términos de la precitada Escritura Pública y fue adquirido, según contrato de compraventa a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE FIDEICOMISO DE GARANTIA 4-1109, suscrito en los términos de la Escritura Pública Número Cinco Mil Treinta y Nueve (5039) del Tres (3) de Mayo de Dos Mil Seis (2006) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-1571565 de la Oficina de Registro de Bogotá, Zona Centro. - -

1.2) LAS EDIFICACIONES DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA", por haberlas edificado a expensas de la Sociedad Propietaria: - - - - -

**CUARTO- PERMISO DE VENTAS:** Para los efectos previstos en la Ley 9a de 1989, el plan de vivienda AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA" PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I fue radicado por LA VENDEDORA ante la Alcaldía Mayor de Bogota, presentando los requisitos legales exigidos para el efecto el día veintiuno (21) de Julio de dos mil seis (2006) ante el DAMA. - - - - -

**QUINTA:** LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna otra persona el(los) inmueble(s) mencionado(s) en éste



*P.*



5- - - - -  
 contrato y que tiene el dominio y la  
 posesión tranquila de ellos y declara  
 que se hará entrega libre de registro  
 por demanda civil, uso y habitación,  
 arrendamiento por escritura pública,

patrimonio de familia no embargable, afectación a vivienda  
 familiar, movilización de la propiedad raíz y condiciones  
 suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de  
 limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de  
 propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s)  
 el(los) inmueble(s) conforme se indicó. - - - - -

En cuanto a hipotecas soporta la de mayor extensión a favor  
 del BANCO DAVIVIENDA S.A. según Escritura Pública número dos  
 mil novecientos noventa y seis (2996) del veintiuno (21) de  
 junio de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria  
 Veinticuatro (24) de Bogota, debidamente registrada en la  
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.,  
 que constituyó para garantizar el préstamo que se obtuvo para  
 la construcción de la agrupación de vivienda, la cual se  
 cancela en cuanto a sus respectivas prorratas como consta en  
 la sección tercera de este instrumento publico - - - - -

**PARAGRAFO:** En todo caso LA VENDEDORA se obliga al saneamiento  
 conforme a la Ley. - - - - -

**SEXTA:** Manifiesta LA VENDEDORA que el(los) inmueble(s) objeto  
 de este contrato es(son) una Vivienda de Interés Social en  
 los términos de las leyes novena (9ª) de mil novecientos  
 ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49) de mil  
 novecientos noventa (1990) tercera (3ª) de mil novecientos  
 noventa y uno (1991) y decreto 975 de 2004 que reglamento  
 parcialmente la ley 49 de 1990, 3a de 1991, 388 de 1997, 546,  
 789 de 2002 y 812 de 2003 y demás normas que las adicionan,  
 desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte,

NOTARIA VEINTICUATRO  
 DE BOGOTÁ D.C.



16

tiene el carácter de elegible para los efectos de obtención del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA de acuerdo con la Licencia de Construcción número LC-06-4-0552 del veintitrés (23) de Junio Dos Mil Seis (2006) y Modificación de la Licencia de Construcción N° LC-06-4-0552 del veintiuno (21) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006), de conformidad con el Parágrafo 10. inciso 5 del Artículo 17 del Decreto Nacional Número 975 del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil cuatro (2004), documento que se protocoliza con este instrumento. - - - - -

SEPTIMA: A partir de la entrega del inmueble objeto de esta escritura serán de cargo de EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA VENDEDORA por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de la presente escritura. - - - - -

OCTAVA: El precio total del(os) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es la suma de: - - - - -

**TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**  
**(\$37.200.000.00) MONEDA CORRIENTE** - - - - -

que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA de la siguiente forma: - - - - -

A) La suma de - - - - -  
**ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$11.160.000.00)** - - - - -

MONEDA CORRIENTE, con recursos propios de el (los) Comprador(es) que LA SOCIEDAD VENDEDORA declaran recibidos a entera satisfacción. - - - - -

B) La suma de - - - - -

MONEDA CORRIENTE con el producto de la liquidación parcial de cesantías de - - - - -



*e*

NV 60013519



6- - - - -  
que - - - - -

ha liquidado y que a su vez entregará a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES).

C) La suma de - - - - -

VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$26.040.000.00)  
MONEDA CORRIENTE - - - - -

con el producto del crédito otorgado por BANCO DAVIVIENDA S.A., con garantía hipotecaria de primer grado, en los términos del contrato de hipoteca que se otorga más adelante por este mismo instrumento.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago antes pactada, LAS PARTES renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, por lo tanto la venta se otorga de forma firme e irresoluble.

PARAGRAFO SEGUNDO: Sobre el saldo del precio indicado en el literal C) de esta cláusula EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa de interes máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, durante todo el tiempo que transcurra entre la fecha del otorgamiento de la escritura publica o de entrega del inmueble si esta fuera posterior y la fecha en que BANCO DAVIVIENDA S.A., abone en la cuenta o entregue a LA VENDEDORA, el producto del préstamo que le concede a EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) por el saldo. En caso de mora en el pago del saldo del precio o de los intereses, EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) pagará(n) a LA VENDEDORA intereses moratorios a la tasa aprobada por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que comience la mora y hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho LA VENDEDORA.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA y EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) autorizan expresa e irrevocablemente a BANCO DAVIVIENDA S.A. para que el producto del préstamo que se otorgue a EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) sea abonado a las obligaciones que LA VENDEDORA tenga adquiridos con BANCO DAVIVIENDA S.A., y en el evento de que en la fecha de liquidación no existieran obligaciones a cargo este sea entregado a la VENDEDORA. - - -

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos que haga(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) a LA VENDEDORA, serán aplicados al pago de intereses que tengan pendientes de cancelación por cualquier concepto y los excedentes se abonaran al precio del inmueble. - - -

NOVENA: El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de valorización, predial y complementarios, impuestos, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de la AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA" PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I, y sus bienes comunes, así mismo la prima del seguro, están a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) a partir de la fecha de la presente escritura pública.

PARAGRAFO PRIMERO: Estarán a cargo de EL (LCS) VENDEDOR (ES) a partir de la fecha la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y energía eléctrica y el pago que haya hecho LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos. - - - - -

La instalación del servicio de gas y la línea telefónica con su correspondiente aparato para el inmueble correrán por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR (ES). - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: Salvo culpa o negligencia de su parte LA VENDEDORA no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el



*[Handwritten mark]*



7- - - - -  
mantenimiento de los servicios de agua y energía. - - - - -

DECIMA: EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el reglamento de propiedad

horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública que da cuenta la cláusula segunda de éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA se compromete a radicar todos los documentos necesario para que el Departamento Administrativo de Catastro Distrital realice el respectivo desenglobe de la vivienda objeto del presente contrato de compraventa. - - - - -

DECIMA PRIMERA: Que a la fecha LA VENDEDORA ha hecho entrega real y material a EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato. - - - - -

DECIMA SEGUNDA: Los gastos que ocasionen esta escritura en cuanto a la compraventa por concepto de Notaría correrán por EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) en un 100% - - - - -

Los gastos de Beneficencia y Registro de la compraventa e hipoteca serán por cuenta de EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES). En cuanto a la cancelacion parcial de hipoteca los gastos de Notaria y Registro serán por cuenta de LA VENDEDORA - - - - -

DECIMA TERCERA: Que otorga la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. - - - - -

DECIMA CUARTA: Que EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES)

JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO - - - - -

20  
A  
8  
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.



mayor(es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado  
(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) - - - - -

79.840.038 - - - - -

expedida(s) en **Santafé de Bogotá D.C.** - - - - -

respectivamente, de estado(s) civil(es) / - - - - -

**soltero sin unión marital de hecho;** - - - - -

manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas las  
estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se  
le(s) hace por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que  
conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al  
reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s)  
el(los) inmueble(s) al igual que sus causahabientes y  
específicamente el pago oportuno de las expensas comunes que  
le corresponde(n) a partir de hoy. c) Que ha(n) recibido real  
y materialmente y a su entera satisfacción la solución de  
vivienda de interes social con sus conexiones domiciliarias  
de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, debidamente  
instaladas funcionando correctamente y se encuentra(n) en  
posesión real y material del mismo. d) Que se obliga(n) a  
destina el(los) inmueble(s) materia de esta negociación  
exclusivamente para VIVIENDA FAMILIAR y a no transferirlo  
dentro del término estipulado por la ley. e) Que adeuda(n)  
a LA VENDEDORA la suma que por concepto del saldo del precio  
del(los) inmueble(s) que por esta escritura se le(s) vende(n)  
y aparece(n) señalada(s) en la cláusula octava, y se  
obliga(n) a pagarla(s) a LA VENDEDORA o a su orden en la  
forma expresada y autoriza (n) en forma irrevocable a BANCO  
DAVIVIENDA S.A. para que el producto del préstamo que le(s)



X  
79840038

soltero  
Sia u dy  
H

*[Handwritten mark]*



8- - - - -  
 fue otorgado y de que trata la cláusula Octava literal C) de esta escritura sea abonado a las obligaciones que tenga LA VENDEDORA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en caso de no tener obligación alguna, sea entregado directamente

a LA VENDEDORA. f) Que sera(n) de su cargo los valores que liquide(n) las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios que se causen o liquiden con posterioridad al presente contrato así como los impuestos, contribuciones, o gravámenes de carácter Nacional o Distrital que sobre el (los) inmueble (s) decreten o liquiden. g) Las partes dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes. - - - - -

Presente LILIANA SANCHEZ PRIETO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.229 de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad comercial CONSTRUCTORA LAS GALIAS SA., NIT.800.161.633-4, con domicilio en la ciudad de Manizales, en su condición de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE - - - - -

- - - - - sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2.594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Cuarta (4a.) del Círculo Notarial de Manizales, inscrita en el Registro Mercantil número 56946, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, documentos que presenta para su protocolización, sociedad que obra en este acto en su calidad de VENDEDORA Y CONSTRUCTOR de LA AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA" PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I del cual hace parte objeto de esta compraventa y manifestó: Que obrando en las calidades antes indicadas se obliga a: Salir al saneamiento de lo vendido por este contrato, y en los casos de ley; responder ante EL(LOS) COMPRADOR(ES) por la construcción y terminación del proyecto LA AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA" PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTA D.C.

I por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del proyecto, por la calidad de los materiales, por la entrega del inmueble y por la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias del constructor. - - - - -

**ARBITRAMENTO:** Las diferencias que ocurrieren entre las partes con ocasión del presente contrato, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual decidirá en derecho. En lo previsto en esta cláusula, se aplicarán las normas legales vigentes sobre la materia. Para los efectos de esta cláusula compromisoria, se entiende por "PARTE" la persona o grupo que sostengan la misma prestación. Para dar cumplimiento al artículo 5 del decreto 2279 de 1989 se establece lo siguiente: a) NOMBRE DE LAS PARTES: VENDEDORA: Constructora Las Galias S.A. COMPRADOR(A,ES): JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO. b) DOMICILIO AMBAS PARTES: Bogotá. - - - - -

**SECCION SEGUNDA**  
**HIPOTECA A FAVOR DE**  
**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Compareció(eron), JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO, mayor(es) de edad, domiciliados(s) en Bogotá D.C. identificados con la(s) cedula(s) de ciudadanía numero(s) 79.840.038 expedida en Santafé de Bogotá D. C.; de estado civil soltero sin unión marital de hecho; y obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) en este instrumento se denominará(n) EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) y declaró(aron): - - - - -

**PRIMERO.- DECLARACIÓN PREVIA-** Que EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S) para pagar parte del precio de compra del (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recaen los actos contenidos en el presente público instrumento, solicitó(aron) al BANCO DAVIVIENDA S.A, que en adelante se denominará DAVIVIENDA, un crédito por la cantidad de - - - - -



NV 60022622

19/20  
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

9- - - - -  
VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS  
(\$26.040.000.00)

MONEDA CORRIENTE, el cual fue aprobado

para adquisición de vivienda individual. - - - - -

SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN HIPOTECA.- Que para garantizar dicho crédito, por esta escritura constituye(n) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA en favor de DAVIVIENDA, sobre el (los) inmueble(s) que ha(n) adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., que consistente en el:-

APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303)  
INTERIOR DIECISEIS (16)

QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA" PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I UBICADA EN LA AVENIDA CALLE DOCE A (12A) NUMERO SETENTA Y UNO C- VEINTIUNO (71C-21) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s) 50C-1661891

y la(s) cédula(s) catastral(es) 006512640200000000 MAYOR EXTENSION.

TERCERO: OBJETO DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a DAVIVIENDA el (los) crédito(s) otorgado(s) y los que se otorguen a EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S), así como todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que EL (LOS ) HIPOTECANTE (S) tuviera(n) o llegare(n) a tener a favor de DAVIVIENDA en Unidades de Valor Real (UVR) o en moneda legal colombiana cualquiera sea su

REVISADO -  
Andrés  
INSTRUCTORA LAS GALIAS

*[Handwritten signature]*

causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado, o provengan de sobregiros, descubiertos y en general las sumas de dinero a su cargo obtenidas en virtud de contratos u otros documentos.

**PARÁGRAFO.-** Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos. - - - - -

**CUARTO-** Declará(n) además; a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b).- Que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad, c).- Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen tales como derechos notariales y de registro, los de su cancelación, las costas de cobro judicial o arbitral por cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; d).- Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca debidamente registrada y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al (a tos) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de DAVIVIENDA, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de ésta escritura; e).- Que en caso de acción judicial o arbitramento se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga DAVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4º) del Artículo Noveno



P

BB  
HA  
21



10- - - - -  
(9°) del Código de Procedimiento Civil,  
f).- Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, EL (LA) (LOS)

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

HIPOTECANTES(S) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de DAVIVIENDA, para que solicite al señor Notario en nombre del (de los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970).

QUINTO - SEGUROS.- Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo EL (LOS) HIPOTECANTE (S) se obliga (n) a mantener a favor de DAVIVIENDA, seguros de vida e Incapacidad Total y Permanente (ITP) sobre e) saldo total adeudado vigente y seguros de incendio y terremoto sobre el (los) inmuebles (s) que hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor de la parte destructible del mismo. En el evento que DAVIVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del (LOS) HIPOTECANTE (S), queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora del (LOS) HIPOTECANTE (S), DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros.- - - - -

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

SEXTO- CLÁUSULA ACELERATORIA.- EL (LOS) HIPOTECANTE(S) autorizar) desde ahora expresamente a DAVIVIENDA para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para



el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del (LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de DAVIVIENDA. b).- Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c).- Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s); d).- Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) perezca(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de DAVIVIENDA deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; e).- Quebranto patrimonial o iliquidéz de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) circunstancia que calificará DAVIVIENDA; f) Si hipoteco (amos) o gravo (amos) el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de DAVIVIENDA; g) Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula Cuarta precedente, cualquiera sea su causa, h) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de DAVIVIENDA la aplicación del literal (d) de esta cláusula; i) Por no presentar dentro del término máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de DAVIVIENDA. - - - - -



*Q.*

B4  
✓  
22



11- - - - -  
SÉPTIMO- RÉGIMEN APLICABLE A LAS  
OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL  
(UVR): En el evento en que las  
obligaciones garantizadas con esta  
hipoteca estén expresadas en Unidades

NOTARIA VICICUARO  
DE BOGOTÁ S.C.

de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen  
este sistema y en especial) a lo dispuesto en la Ley 546 de  
1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o  
sustituyan. Por tanto EL (LOS) HIPOTECANTE (S) desde ahora  
acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos  
que produzca DAVIVIENDA en materia de capital sobre el valor  
de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de  
Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de  
dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice  
mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de  
Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan  
la materia. - - - - -

OCTAVO- CESIÓN.- Que facultan a DAVIVIENDA para ceder tanto  
la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que  
para ceder o endosar cualquier otro instrumento  
representativo de sus obligaciones a favor de DAVIVIENDA  
garantizadas con la presente hipoteca. - - - - -

COMPARECENCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.  
PRESENTE, JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, mayor de edad,  
domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de  
ciudadanía Numero 88'136.297 expedida en Ocaña (Norte de  
Santander), obrando en nombre y representación del BANCO  
DAVIVIENDA S.A. establecimiento con existencia legal y  
domicilio principal en Bogotá, D.C., convertido a Banco  
Comercial con su actual denominación por escritura número  
tres mil ochocientos noventa (3.890) de veinticinco (25) de  
Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la

NOTARIA VICICUARO  
DE BOGOTÁ S.C.

REVISADO  
Andica  
CONSTRUCTORA LTDA

*[Handwritten signature]*

Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número mil trescientos uno (1.301) de veinte (20) de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, dijo: Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan a favor de DAVIVIENDA.



SECCION TERCERA

CANCELACION HIPOTECA

Nuevamente comparece JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, de las condiciones y en la representación dichas, quién manifiesta: 1°. Que de conformidad con lo declarado en la cláusula octava paragrafo 3o del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) - HIPOTECANTE (S) ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmuebles(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al (los) mismo (s) inmueble (s) las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor de DAVIVIENDA tiene a su cargo la sociedad vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción de LA AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA" PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I

NV 60014441

35  
23



12- - - - -  
UBICADA EN LA AVENIDA CALLE DOCE A  
(12A) NUMERO SETENTA Y UNO C- VEINTIUNO  
(71C-21) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,  
del (de la) cual forma (n) parte. - - -  
2°. Con la expresa condición de que

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

previamente esté cumplida la anotación registral de la  
hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público  
a favor de DAVIVIENDA, el compareciente a nombre de su  
representada, libera del gravamen hipotecario constituido por  
escritura número dos mil novecientos noventa y seis (2996)  
del veintiuno (21) de junio de dos mil seis (2006) de la  
Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá, el APARTAMENTO - - - -

**TRESCIENTOS TRES (303)** - - - - -  
INTERIOR **DIECISEIS (16)** - - - - -

adquirido (a) por el presente público instrumento,  
debidamente individualizado (a) por su cabida, linderos y  
demás especificaciones en el contrato de compraventa,  
contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá  
registrarse en el folio de matrícula de dicho apartamento,  
identificado con el número **50C-1661891** - - - - -

En este estado todos los comparecientes declaran que la  
cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura de  
legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del  
gravamen que por este mismo público instrumento se  
constituye, por cuanto con dicho registro procederá la  
liquidación del crédito otorgado a los comparecientes  
COMPRADORES - HIPOTECANTES y su aplicación a las obligaciones  
contraídas por la sociedad vendedora a favor de DAVIVIENDA en  
la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual  
recae esta escritura. - - - - -

3°. Para efectos de la liquidación de los costos notariales  
y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

REVISADO  
INSTRUCION LAS...

*[Handwritten signature]*

que le corresponde a este inmueble es -----  
SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SIETE MIL  
CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$79.557,7483)

-----  
MONEDA CORRIENTE.-----  
-----

SECCION CUARTA

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

PRESENTE(S) EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) -----

JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO -----  
-----



de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el articulo sesenta (60) de la ley novena (9a) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el articulo treinta y ocho (38) y la ley tercera (3a) de mil novecientos noventa y uno (1991) y la ley noventa y uno (91) de mil novecientos treinta y seis (1936), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicacion, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor de mi cónyuge (compañera (o) permanente), mi(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma el cual no será oponible al BANCO DAVIVIENDA S.A., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble.-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION NUMERO /Modificada por la 7880 del 7600 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2006, SE AGREGA A ESTE 28 de diciembre de 2006/ INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE: \$26.040.000.00.-----

SECCION QUINTA

COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996.



2007.

- - - - -  
- - - - -

\*EXPENSAS COMUNES \*LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001\*

EL VENDEDOR MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE POR SER VIVIENDA NUEVA NO SE HA CONSTITUIDO LA ADMINISTRACION POR LO TANTO NO HA SIDO SUJETO DE CONTRIBUCION A LAS EXPENSAS COMUNES.

- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -



El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., zona Centro, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura.

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como

NV 60014853



14- - - - -  
está redactado y en testimonio de que  
le dan su aprobación y asentimiento, 1  
firman conmigo El Notario, de lo cual  
 doy fé y por ello lo autorizo. - - - - -  
Firma fuera del despacho decreto 2148

NOTARIA VENTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

de 1983 articulo 12. - - - - -

En la presente escritura se emplearon: Catorce (14)

hojas de papel notarial, distinguidas con los números:  
NV60013922, NV60079881, NV60149608, NV60013756, NV60082834, NV60013519,  
NV60022782, NV60147635, NV60022622, NV60014413, NV60014267, NV60014441,  
NV60014981, NV60014853, - - - - -

DERECHOS: Resolución 7600 del 12 de Diciembre de 2006 modificada por la  
7880 del 28 de diciembre de 2006 de la Superintendencia de Notariado y  
registro.

ENMENDADOS: desde "DERECHOS hasta registro", si vale  
Entrelneas: /Modificada por la 7880 del 28 de diciembre de 2006/ si vale

Los Comparecientes,

LILIANA SANCHEZ PRIETO

C.C.No. 24 323 229

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

TEL. 2136145 Bte

JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO

C.C.No. 99.840.038 de Bogotá

TEL. 2644399 o 6169797 ext 6602



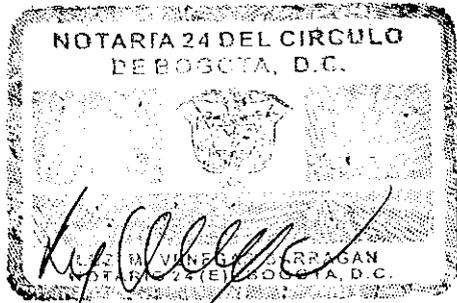
*[Handwritten signature]*

JAIMÉ ENRIQUE BAYONA CHONA

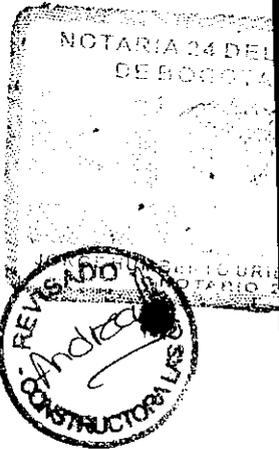
C.C. 88136297 *Quin*

TEL

BANCO DAVIVIENDA S.A.



LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN  
NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTA D.C.



*[Handwritten mark]*



**Notaría**  
de Bogotá  
BOGOTÁ D.C.  
**24**

38  
19  
26

Es fiel y PRIMERA ( 1ª ) copia de la Escritura Pública No.

2501 de fecha 12 DE ABRIL DE 2.007

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en VEINTIOCHO \*( 28 )

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Bogotá, D.C. 1

La presente copia  
MERITO EJECUTIVO  
para exigir el pago ó  
de la obligación para s.

Artículo 80 \* Decreto Ley  
Artículo 42 \* Decreto 216

T  
010100



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

101010000519403

T

ANEXO GRAVABLE  
2007

OPCIONES DE USO  
(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

50C 1661891

3. ESTRATO

4. CÉDULA CATASTRAL

006512040200000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 12A 71C 21 AP 303 TO 16

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m<sup>2</sup>)

7. ÁREA CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)

42.80

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO

9. TARIFA PLENA

10. AJUSTE TARIFA

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

1

4

0

0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCTORA LAS GALIAS SA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO  POSEEDOR  USUFRUCTUARIO  PATRIMONIO AUTÓNOMO  SUCESIÓN  OTROS

14. IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

D.V.

15. TELÉFONO

C.C. NIT TI C.E.

800161633

-42

136145

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CL 12A 71C 21 AP 303 TO 16

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

25081000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

100000

23. Más SANCIONES

VS

0

SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

100000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

100000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

10000

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

90000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

90000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

*Silvana Sanchez Prieto*

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA

51541018 2

BOGOTÁ, D.C.  
Dirección Distrital de Impuestos

51040070041561

2006

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA  
51-040 H.N.  
22 FEB 2007  
CAJERO 10  
RECIBIDO CON PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS

Silvana Sanchez Prieto

C.C.

Número

24323229

C.E.

- CONTRIBUYENTE -

SECRETARÍA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA





# DAVIVIENDA

Bogotá D.C., 2 de enero de 2007

Señor(a)  
JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO  
CL 40 G SUR 74 D 59  
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323002310017

Solicitud No. 00636846

Apreciado Cliente:

**¡BIENVENIDO!**

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$ 26.040.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2007/01/02
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

**Dirección:** CL 12A 71C 21  
**Barrio:** CASTILLA  
**Ciudad:** BOGOTA D.C.

- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**  
VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**  
**Persona (s) citada (s):**  
JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO

**Fecha:** ENERO 12 DE 2006

**Hora:** 8:15 AM A 4:00 PM

**Lugar:** CR 11 71 73 PISO 8

**Documentos requeridos:** Documentos de Identificación.

**Nota:** Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.

20-303  
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE BOGOTÁ

Banco Davivienda S.A.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.



# DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323002310017

Solicitud No. 00636846

## RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
  - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
  - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.





# DAVIVIENDA

28  
29

Asunto: Crédito No. 05700323002310017

Solicitud No. 00636846

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administrados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

**ANDRÉS SALAZAR SANTAMARIA**  
Jefe Evaluación de Crédito

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

Banco Davivienda S.A.

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.



\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20070110

Hora Certificado : 131010

Operacion: 02NA80110030

PAGINA No. 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRIC E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

SIGLA :

N.I.T. : 800161633-4

DOMICILIO : MANIZALES

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00056496

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002594 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES DEL 12 DE MAYO DE 1992, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00027557 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008105 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00032475 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA POR EL DE : CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0008105	1994/12/27	NOTARIA CUARTA	MAN	00032475	1995/01/19
0004894	1996/09/18	NOTARIA CUARTA	MAN	00035238	1996/09/24
0003635	1997/06/26	NOTARIA CUARTA	MAN	00036429	1997/06/27
0002962	1998/04/30	NOTARIA CUARTA	MAN	00037880	1998/05/13
0003778	2003/08/29	NOTARIA CUARTA	MAN	00045428	2003/09/02
0006158	2006/12/15	NOTARIA CUARTA	MAN	00050765	2006/12/19
0005211	2005/11/23	NOTARIA CUARTA	MAN	00048878	2005/11/24
0003959	2006/08/24	NOTARIA CUARTA	MAN	00050374	2006/09/18

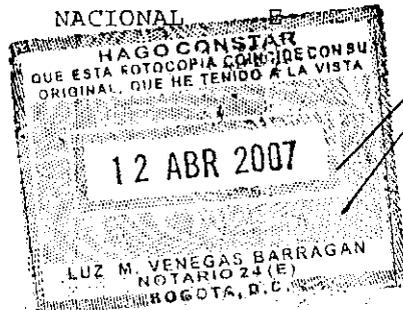
CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE MAYO DE 2022 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCION, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES PUBLICAS O PRIVADAS, ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES PUBLICAS O PRIVADAS, ELABORACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA. LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS, Y EL PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE TALES MINERALES NACIONAL.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



Handwritten signature

12  
30

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20070110

Hora Certificado : 131010

Operacion: 02NA80110030

PAGINA No. 2

\*\*\*\*\*  
 INTERNACIONALMENTE. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CONFITERIA, BEBIDAS, RANCHO, LICORES, VIVERES, CARNES, FRUTAS, VERDURAS Y EN GENERAL PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO AL POR MAYOR O AL DETAL A TRAVES DE SUPERMERCADOS TIENDAS Y RAPITIENDAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA: A ) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B ) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL; D.) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CREDITOS; E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS; F) CELEBRAR CONTRATOS DE CUANTA CORRIENTE Y DE CUENTAS DE PARTICIPACION, SEA COMO PARTE ACTIVA O COMO PARTE PASIVA; G) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; H) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O ANTE SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES; I) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; J) GARANTIZAR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIAN LA ADQUISICION DE LOS INMUEBLES QUE CONSTRUYE LA SOCIEDAD, LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS COMPRADORES, A FIN DE QUE LA ENTIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE PUEDAN DESEMBOLSAR LOS VALORES DE LOS CREDITOS CON LA SIMPLE BOLETA DE ENTRADA DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTE. EL AVAL SOLO TENDRA VALIDEZ HASTA LA FECHA EN QUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y/O HIPOTECA QUEDE DEBIDAMENTE REGISTRADA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

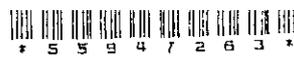
\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR

: \$357,990,000.00

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

NOTARIA VENTICUARTO DE BOGOTA D.C.  
 VENEGAS BARRAGAN NOTARIO 24 (E)  
 BOGOTA, D.C.  
 12 ABR 2007  
 COPIA QUINCECONSUELO  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 GO CONSTAR



\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20070110

Hora Certificado : 131010

Operacion: 02NAB0110030

PAGINA No. 3

\*\*\*\*\*

NO. DE ACCIONES:357,990.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR :\$357,990,000.00

NO. DE ACCIONES:357,990.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR :\$357,990,000.00

NO. DE ACCIONES:357,990.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00038148 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SANCHEZ PRIETO FERNANDO	C.C.00010226576
SEGUNDO RENGLON SANCHEZ PRIETO JULIAN	C.C.00010255810
TERCER RENGLON LILIANA SANCHEZ PRIETO	C.C.00024323229

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00038148 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SANCHEZ PRIETO RICARDO	C.C.00010261805
SEGUNDO RENGLON MARIA TERESA SANCHEZ PRIETO	C.C.00024318152
TERCER RENGLON PRIETO DE SANCHEZ ROSA	C.C.00024251568

IDENTIFICACION

HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA

12 ABR 2007

LUZ M. VENEGAS BARRAGAN NOTARIO 24 (E) - BOGOTA, D.C.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

43  
31

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20070110 Hora Certificado : 131010

Operacion: 02NA80110030 PAGINA No. 4

\*\*\*\*\*

CERTIFICA :  
\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002594 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES DEL 12 DE MAYO DE 1992 , INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00027557 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL SANCHEZ PRIETO DANIEL	C.C.00010266522

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050766 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE SANCHEZ PRIETO JULIAN	C.C.00010255810
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE LILIANA SANCHEZ PRIETO	C.C.00024323229

HAGO CONSTAR  
QUE ESTA COPIA COINCIDE CON SU  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
12 ABR 2007  
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN  
NOTARIO 24 (E)  
BOGOTA, D.C.

NOTARIA VENEGAS BARRAGAN  
DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

ADMINISTRACION: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA Y LA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPETE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES SERA REEMPLAZADO POR EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DE ESTE SERA REEMPLAZADO POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, IGUALMENTE ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. SALVO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN RAZON DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, PODRA EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SU CARGO, EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, SIN LIMITACION ALGUNA POR LA CUANTIA O NATURALEZA DEL ACTO, PARA LO CUAL PODRA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, ENAJENAR BIENES SOCIALES, FUNDAR SOCIEDADES, NEGOCIAR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES Y EJERCER TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION DE LAS MISMAS; CONSTITUIR APODERADOS, COMPARECER EN JUICIO, COMPROMETER Y DESISTIR TOMAR DINERO EN PRESTAMOS, HACER EMPRESTITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, Y PROTESTAR, AVALAR Y PAGAR TITULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. ADEMÁS ES



\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20070110

Hora Certificado : 131010

Operacion: 02NA80110030

PAGINA No. 5

\*\*\*\*\*

ATRIBUCI?N ESPECIAL DEL GERENTE, ENTRE OTRAS: DIRIGIR Y VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACI?N DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCER? LA REPRESENTACI?N LEGAL DE LA COMPA??A CUANDO EST? SUPLIENDO LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE, Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPA??A CUANDO ESTE SUPLIENDO LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE Y DEL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS, LOS SUPLENTES TENDRAN TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU REMUNERACION Y A LOS SUPLENTES DE ESTE; - AUTORIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE SUCURSALES, FACTOR?AS, PLANTAS, AGENCIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD; - DESIGNAR Y REMOVER LAS PERSONAS QUE HAYAN DE ACTUAR COMO MANDATARIOS, ADMINISTRADORES O FACTORES DE ?STAS Y DETERMINAR LAS FACULTADES DE QUE GOZAR?N PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PRES?MESE QUE LA JUNTA DIRECTIVA TIENE ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR EXTRACTO DEL ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00048069 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
LARGO RAMIREZ HASTBLADE

C.C.00030393399



REVISOR FISCAL SUPLENTE  
GOMEZ LOAIZA JESUS ANTONIO

C.C.00010250548

CERTIFICA :

TODA DIFERENCIA QUE SE SUSCITE DURANTE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA ANTES DE SU DISOLUCION O EN EL PERIODO DE LIQUIDACION ENTRE ACCIONISTAS O ACCIONISTAS Y LA COMPA?IA, CON

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

Handwritten marks and the number 32 in the top right corner.

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20070110

Hora Certificado : 131010

Operacion: 02NA80110030

PAGINA No. 6

\*\*\*\*\*

MOTIVO DEL CONTRATO SOCIAL, SERA SOMETIDA A DECISION ARBITRAL. EL ARBITRO SERA UNO (1) DESIGNADO DE MUTUO ACUERDO. A FALTA DE ACUERDO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA ACUDIR AL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO PARA QUE REQUIERA A LA PARTE RENUENTE A LOGAR EL ACUERDO. DE NO LOGRAR EL ACUERDO, EL JUEZ PROCEDERA A DESIGNARLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY 23 DE 1.991, ARTICULO 101. LA SEDE DEL TRIBUNAL SERA EL DOMICILIO Y EL JUICIO ARBITRAL SE SURTIRA DE ACUERDO CON LAS REGLAS LEGALES Y EL LAUDO SE DICTARA EN DERECHO. EN LO NO PREVISTO EN ESTA CLAUSULA SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 22 20-58 PISO 9

MUNICIPIO : MANIZALES

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 22 20-58 PISO 9

MUNICIPIO : MANIZALES

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CANTERA EL FARO LA QUIEBRA

MATRICULA NO. 00073943

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2006

ULTIMO APO RENOVADO : 2006

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO(5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



Vertical stamp: NOTARIA VERIFICADORA DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20070110

Hora Certificado : 131010

Operacion: 02NA80110030

PAGINA No. 7

\*\*\*\*\*

*Gaudro Salazar*

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

HAGO CONSTAR  
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

12 ABR 2007

LUZ M. VENEGAS BARRAGAN  
NOTARIO 24 (E)  
BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

~~NOTARIA VEINTICUATRO~~  
~~DE SOGOTA D.C.~~

~~15~~  
~~26~~  
33

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

**URGENTE!**  
**CD.OF. BOG 16450**

Bogotá D.C., Julio 21 de 2006.

Señores:  
**DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subdirección de Control de Vivienda**  
Att. Dr. Francisco Hernández Álvarez  
Subdirector de Control de Vivienda  
Carrera 8 No. 10-65  
Ciudad

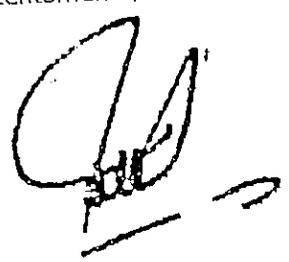
**REFERENCIA: AGRUPACION DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA**  
**CALLE 12A No. 71C-21**

Respetado Doctor:

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 71 de la Ley 962 de 2005, me permito adjuntar los siguientes documentos de la referencia:

- 1,1 Registro Único de Proponentes de Constructora las Galias S.A. del 11 de Mayo de 2006.
- 1,2 Certificado de Tradición y Libertad del Lote 50C-1571565 del 12 de Julio de 2006.
- 1,3 Modelo de Promesa de Compraventa.
- 1,4 Modelo de Minuta de Escritura de Compraventa.
- 1,5 Presupuesto Financiero con los respectivos soportes contables.
- 1,6 Licencia de Construcción No. LC06-4-0552 del 11 de Julio de 2006.
- 1,7 Certificación de aprobación de crédito constructor y de prorratas expedida por el Banco Davivienda S.A.
- 1,8 Anexos
  - 1,8,1 15 (Quince) Planos Arquitectónicos Aprobados por la Curaduría 4
  - 1,8,2 4 (Cuatro) Planos de Propiedad Horizontal Aprobados por la Curaduría 4
  - 1,8,3 14 (Catorce) Planos Estructurales Aprobados por la Curaduría 4

Atentamente,



Ing. JAVIER A. ARIAS G.  
Asistente de Proyectos

c.c. Fólter Subdirección de Control de Vivienda.

HAGO CONSTAR  
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

**12 ABR 2007**

LUZ M. VENEGAS BARRAGAN  
NOTARIO 24 (R)  
BOGOTÁ, D.C.

Anexos 90

116  
27  
34



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO

Departamento Administrativo  
CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL  
Radicacion No. 1160442 Fecha 15/11/2005

CERTIFICA :

de el Predio con nomenclatura Oficial:CL 12A 71C 21 ,  
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye  
Identificado con la cedula catastral:006512040200000000  
Codigo Sector:006512 04 02 000 00000, Codigo Chip:AAA01758BZE  
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : BS 41155,

de la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 0 Destino (31)  
REBANIZADO NO EDIFICADO. Usos: Predio sin Usos  
Zona Postal:99999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 0  
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:\*\*\*\*\*

Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor  
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE N 8001431573 0.000 NO

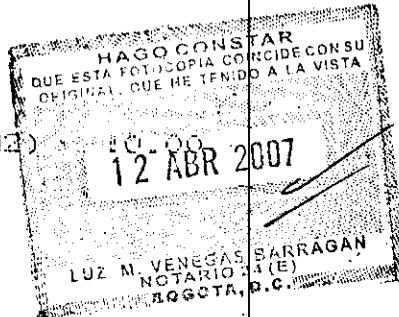
Escritura No.5109 del dia 8 del mes de Mayo, de 2003, Notaria:29,  
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:1571565 , Nro. Prop.: 1,

No registra Nomenclaturas anteriores;  
No registra Cédulas Catastrales anteriores;  
No registra Partes cuentas anteriores;  
Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno(M2) :9817.40 Area Construida(M2)

con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
1,021,010,000	2005	0.00
1,021,010,000	2004	0.00



La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 29 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DADO ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1982.

Se expide en Bogota D.C a los 15 Dias del Mes de Noviembre de 2005.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C.  
ARQ. NOHORA CORTÉS CUELLAR - Curadora Urbana

No de RADICACIÓN: 1A  
PÁGINA: 1A  
FECHA DE RADICACIÓN: 27 DIC. 2006

Modificación de Licencia N° LC 0640552

Expedida: 23-Jun-06 - Ejecutoriada: 13-Jul-06 - Vigente hasta: 13-Jul-06

27 DIC. 2006

FECHA EXPEDICIÓN: 27 DIC. 2006 FECHA EJECUTORIA:

DIRECCIONES: CL 12 A 71 C 21-  
LA CURADORA URBANA N° 4 DE BOGOTÁ, D.C. NOHORA CORTÉS CUELLAR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 175 DE 2001, EN CONSIDERACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA BAJO LA REFERENCIA EXP...

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PH, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES) CL 12 A 71 C 21 MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 0606197684 PROPIETARIO(S) CONSTRUCTORA LAS GACIAS S.A. NIT: 800181634 REP. LEGAL: SANGREZ BRIETO DANIEL C.C. 10266627 CONSTRUCTOR RESPONSABLE: SANGREZ BRIETO DANIEL (GEDULA: 10266627 MATRÍCULA: 1720226007 DE G.D.) URBANIZACIÓN: VILLA ALSACIA ETAPA 13 MANZANA 6 LOTE 11 VIVIENDA ESTRATO 3 ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY (CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS...

6.1 ACUERDO 6 Decreto 737 de 1993 a. Cód. Zonil.: DZIDA-2 b. Eje: N/A c. Pl. No: 30 d. Resolución: Res 0420187 Jun/04

ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN:  
No. Lic. Anterior: LC 0640552 Fecha Lic. Anterior: 23-Jun-06 ON: 0640377

6.3 EN RIESGO: a. Remoción en Masa: NO APLICA b. Inundación: NO APLICA

6.4 MICRO-ZONIFICACIÓN: 58 Terrazas y Conos Occidentales

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UJ	P. Res.	V. Pub.	Ric.	B	VIENDA MULTIFAMILIAR (VIS)
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	504	126	35	0	0	SIST. CONSTRUCTIVO: AGRUPACION

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reform.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	28.00	28.00	0.00	0.00	0.00	28.00
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	0.00	0.00	28.00	28.00	0.00	0.00	0.00	28.00
GESTION ANTERIOR:				24,178.95				NTS LINEALES DE CERRAMIENTO: N/A
TOTAL CONSTRUIDO:				24,204.95				DEMOLICION: 00.00

9.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES	6
b. ALTURA EN METROS	15.45
c. SÓTANOS	0
d. SEMISÓTANO	NO
e. No. EDIFICIOS	10
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
i. INDICE DE OCUPACION	N/A
j. INDICE DE CONSTRUCCION	N/A

9.2 TOPOLOGIA Y AISLAMIENTO

a. LATERAL	5	NIVEL TERRENO
b. LATERAL 2(°)	N/A	N/A
c. POSTERIOR	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(°)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	11.79	1° Apl. predios esquin.
f. EMPATES Y PATIOS	N/A	X N/A N/A
g. OTROS	N/A	3°G. GEST. ANTERIORES

9.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

3.5 Mts. POR: CL 12A
7 Mts. POR: CL 12A
NO
MIS N/A ALTURA N/A
N/A
N/A
N/A
N/A

9.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN:	74.37	2627.31
ZONAS RECREATIVAS	15	570.25
SERVICIOS COMUNALES	10.63	404.1
ESTACION. ADICIONALES		

9.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: SIN REFORMA ESTRUCTURAL - 1ª GESTION	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: 1ª GESTION
TIPO ESTRUCTURA: SIN REFORMA ESTRUCTURAL - MUROS DE CONCRETO REFORZADO - 1ª GESTION	MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
	ANÁLISIS SISMICO: ANÁLISIS DINAMICO ELASTICO

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Ced. de Conil. y Gerencia	SI	Multicelular Telesonoras	SI	Localización del Predio	SI	Plano Propiedad Horizontal	SI	Estudio de Suelo:	N/A	Mem. Cál. Elice.	N/A
Acta Copropiedad	NO	Poder	NO	Plano Arq.	SI	Proyecto de División	SI	Plano Estruct.	N/A		

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y EL FORMULARIO DE SOLICITUD N° 33399  
SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA LC 0640552 PARA PERMITIR LA AMPLIACION DEL CUARTO DE BOMBAS Y TELEFONOS, LA MODIFICACION DE LOS ELEMENTOS DE REMATE DE LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS Y LA UBICACION Y DIMENSION DE ALGUNOS DE LOS PARQUEEROS SEGUN PLANOS; LOS DEMAS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION ANTERIOR SE MANTIENEN.  
EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA ETAPA 13 DE LA URBANIZACION VILLA ALSACIA LA CUAL CUENTA CON LICENCIA DE URBANISMO VIGENTE.  
SEGUN OFICIO DE REFERENCIA I-2006-26052 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL SE ASIGNO ESTRATO PROVISIONAL TRES (3) AL PROYECTO MIRAADOR DE CASTILLA.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. - 2. QUE EL PREDIO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR VIAS LOCALES O DE CALIDAD EN SU NINGUNA FORMA DE ESPACIO PUBLICO. - 3. QUE EL PREDIO NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE ALTO RIESGO POR INUNDACION, DESLIZAMIENTO O CUALQUIER RIESGO DE DESASTRE.

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA No. LC 0640552 DE 23-JUN-06 - EJECUTORIADA: 13-JUL-06 VIGENTE HASTA: 13-JUL-06

12. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
01241020014751	30-Nov-2006	30	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION

Firma Curadora Urbana N° 4: [Firma]  
Profesional Responsable: Ingeiero [Firma] FERNANDO VARGAS RODRIGUEZ M.P. N° 25202-80332  
Vo Bo Jurado: [Firma] CLAUDIA AROLA MORALES F.P. N° 36558  
Vo Bo: [Firma] COORDINADOR

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ESPACIO EN BLANCO

~~NOTARIA VEINICUATRO~~  
DE BOGOTÁ D.C.

~~207~~  
28  
35



# OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION

## OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Decreto 564 de 2.006:

Art 32:

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Quando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.



El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en la información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se construyen en cada UPT, deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada caso según el sector en el cual se localicen de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number '36'.



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

329  
37  
37



Salvo Vigencia 6-2005-2003  
Salvo Vigencia 1360  
Salvo Vigencia 1350  
Salvo Vigencia 1340  
Salvo Vigencia 1330

obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.

Leído el presente instrumento por el otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en la hoja de papel notarial número AA-2874135.

DERECHOS \$ 5.270.00 DECRETO 172/92

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

*Ricardo Jose Garcia-Herreros Ramirez*

RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ

C.C. 13.229.307 DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)

L.M. D-175540 D.M. 35

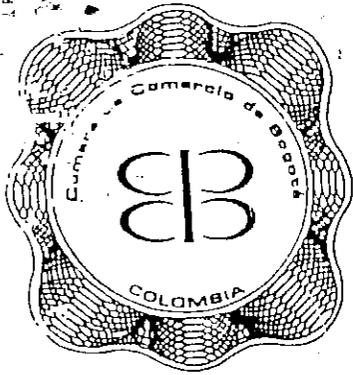
EL NOTARIO DIECIOCHO (18) ENCARGADO  
NOTARIA II  
BOGOTA, D. E.

JOSE MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO

HAGO CONSTAR  
QUE ESTA COPIA COINCIDE CON SU  
ORIGINAL QUE HE VISTO A LA VISTA  
12 ABR 2007  
LUZ M. VENEZAS BARRAGAN  
NOTARIO 24 (E)  
BOGOTA, D.C.

Salvo Vigencia 1311-132  
Salvo Vigencia 1310-1303  
Salvo Vigencia 130  
Salvo Vigencia 129  
Salvo Vigencia 128  
Salvo Vigencia 127  
Salvo Vigencia 126  
Salvo Vigencia 125  
Salvo Vigencia 124  
Salvo Vigencia 123  
Salvo Vigencia 122  
Salvo Vigencia 121  
Salvo Vigencia 120  
Salvo Vigencia 119  
Salvo Vigencia 118  
Salvo Vigencia 117  
Salvo Vigencia 116  
Salvo Vigencia 115  
Salvo Vigencia 114  
Salvo Vigencia 113  
Salvo Vigencia 112  
Salvo Vigencia 111  
Salvo Vigencia 110  
Salvo Vigencia 109  
Salvo Vigencia 108  
Salvo Vigencia 107  
Salvo Vigencia 106  
Salvo Vigencia 105  
Salvo Vigencia 104  
Salvo Vigencia 103  
Salvo Vigencia 102  
Salvo Vigencia 101  
Salvo Vigencia 100  
Salvo Vigencia 99  
Salvo Vigencia 98  
Salvo Vigencia 97  
Salvo Vigencia 96  
Salvo Vigencia 95  
Salvo Vigencia 94  
Salvo Vigencia 93  
Salvo Vigencia 92  
Salvo Vigencia 91  
Salvo Vigencia 90  
Salvo Vigencia 89  
Salvo Vigencia 88  
Salvo Vigencia 87  
Salvo Vigencia 86  
Salvo Vigencia 85  
Salvo Vigencia 84  
Salvo Vigencia 83  
Salvo Vigencia 82  
Salvo Vigencia 81  
Salvo Vigencia 80  
Salvo Vigencia 79  
Salvo Vigencia 78  
Salvo Vigencia 77  
Salvo Vigencia 76  
Salvo Vigencia 75  
Salvo Vigencia 74  
Salvo Vigencia 73  
Salvo Vigencia 72  
Salvo Vigencia 71  
Salvo Vigencia 70  
Salvo Vigencia 69  
Salvo Vigencia 68  
Salvo Vigencia 67  
Salvo Vigencia 66  
Salvo Vigencia 65  
Salvo Vigencia 64  
Salvo Vigencia 63  
Salvo Vigencia 62  
Salvo Vigencia 61  
Salvo Vigencia 60  
Salvo Vigencia 59  
Salvo Vigencia 58  
Salvo Vigencia 57  
Salvo Vigencia 56  
Salvo Vigencia 55  
Salvo Vigencia 54  
Salvo Vigencia 53  
Salvo Vigencia 52  
Salvo Vigencia 51  
Salvo Vigencia 50  
Salvo Vigencia 49  
Salvo Vigencia 48  
Salvo Vigencia 47  
Salvo Vigencia 46  
Salvo Vigencia 45  
Salvo Vigencia 44  
Salvo Vigencia 43  
Salvo Vigencia 42  
Salvo Vigencia 41  
Salvo Vigencia 40  
Salvo Vigencia 39  
Salvo Vigencia 38  
Salvo Vigencia 37  
Salvo Vigencia 36  
Salvo Vigencia 35  
Salvo Vigencia 34  
Salvo Vigencia 33  
Salvo Vigencia 32  
Salvo Vigencia 31  
Salvo Vigencia 30  
Salvo Vigencia 29  
Salvo Vigencia 28  
Salvo Vigencia 27  
Salvo Vigencia 26  
Salvo Vigencia 25  
Salvo Vigencia 24  
Salvo Vigencia 23  
Salvo Vigencia 22  
Salvo Vigencia 21  
Salvo Vigencia 20  
Salvo Vigencia 19  
Salvo Vigencia 18  
Salvo Vigencia 17  
Salvo Vigencia 16  
Salvo Vigencia 15  
Salvo Vigencia 14  
Salvo Vigencia 13  
Salvo Vigencia 12  
Salvo Vigencia 11  
Salvo Vigencia 10  
Salvo Vigencia 9  
Salvo Vigencia 8  
Salvo Vigencia 7  
Salvo Vigencia 6  
Salvo Vigencia 5  
Salvo Vigencia 4  
Salvo Vigencia 3  
Salvo Vigencia 2  
Salvo Vigencia 1

Salvo Vigencia 1300  
Salvo Vigencia 1290  
Salvo Vigencia 1280  
Salvo Vigencia 1270  
Salvo Vigencia 1260  
Salvo Vigencia 1250  
Salvo Vigencia 1240  
Salvo Vigencia 1230  
Salvo Vigencia 1220  
Salvo Vigencia 1210  
Salvo Vigencia 1200  
Salvo Vigencia 1190  
Salvo Vigencia 1180  
Salvo Vigencia 1170  
Salvo Vigencia 1160  
Salvo Vigencia 1150  
Salvo Vigencia 1140  
Salvo Vigencia 1130  
Salvo Vigencia 1120  
Salvo Vigencia 1110  
Salvo Vigencia 1100  
Salvo Vigencia 1090  
Salvo Vigencia 1080  
Salvo Vigencia 1070  
Salvo Vigencia 1060  
Salvo Vigencia 1050  
Salvo Vigencia 1040  
Salvo Vigencia 1030  
Salvo Vigencia 1020  
Salvo Vigencia 1010  
Salvo Vigencia 1000  
Salvo Vigencia 990  
Salvo Vigencia 980  
Salvo Vigencia 970  
Salvo Vigencia 960  
Salvo Vigencia 950  
Salvo Vigencia 940  
Salvo Vigencia 930  
Salvo Vigencia 920  
Salvo Vigencia 910  
Salvo Vigencia 900  
Salvo Vigencia 890  
Salvo Vigencia 880  
Salvo Vigencia 870  
Salvo Vigencia 860  
Salvo Vigencia 850  
Salvo Vigencia 840  
Salvo Vigencia 830  
Salvo Vigencia 820  
Salvo Vigencia 810  
Salvo Vigencia 800  
Salvo Vigencia 790  
Salvo Vigencia 780  
Salvo Vigencia 770  
Salvo Vigencia 760  
Salvo Vigencia 750  
Salvo Vigencia 740  
Salvo Vigencia 730  
Salvo Vigencia 720  
Salvo Vigencia 710  
Salvo Vigencia 700  
Salvo Vigencia 690  
Salvo Vigencia 680  
Salvo Vigencia 670  
Salvo Vigencia 660  
Salvo Vigencia 650  
Salvo Vigencia 640  
Salvo Vigencia 630  
Salvo Vigencia 620  
Salvo Vigencia 610  
Salvo Vigencia 600  
Salvo Vigencia 590  
Salvo Vigencia 580  
Salvo Vigencia 570  
Salvo Vigencia 560  
Salvo Vigencia 550  
Salvo Vigencia 540  
Salvo Vigencia 530  
Salvo Vigencia 520  
Salvo Vigencia 510  
Salvo Vigencia 500  
Salvo Vigencia 490  
Salvo Vigencia 480  
Salvo Vigencia 470  
Salvo Vigencia 460  
Salvo Vigencia 450  
Salvo Vigencia 440  
Salvo Vigencia 430  
Salvo Vigencia 420  
Salvo Vigencia 410  
Salvo Vigencia 400  
Salvo Vigencia 390  
Salvo Vigencia 380  
Salvo Vigencia 370  
Salvo Vigencia 360  
Salvo Vigencia 350  
Salvo Vigencia 340  
Salvo Vigencia 330  
Salvo Vigencia 320  
Salvo Vigencia 310  
Salvo Vigencia 300  
Salvo Vigencia 290  
Salvo Vigencia 280  
Salvo Vigencia 270  
Salvo Vigencia 260  
Salvo Vigencia 250  
Salvo Vigencia 240  
Salvo Vigencia 230  
Salvo Vigencia 220  
Salvo Vigencia 210  
Salvo Vigencia 200  
Salvo Vigencia 190  
Salvo Vigencia 180  
Salvo Vigencia 170  
Salvo Vigencia 160  
Salvo Vigencia 150  
Salvo Vigencia 140  
Salvo Vigencia 130  
Salvo Vigencia 120  
Salvo Vigencia 110  
Salvo Vigencia 100  
Salvo Vigencia 90  
Salvo Vigencia 80  
Salvo Vigencia 70  
Salvo Vigencia 60  
Salvo Vigencia 50  
Salvo Vigencia 40  
Salvo Vigencia 30  
Salvo Vigencia 20  
Salvo Vigencia 10  
Salvo Vigencia 0



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PRINCIPAL

FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96 HORA 10:36:58

01R080228066

PAGINA: 1

VEINTICUATRO  
BOGOTA D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,  
CERTIFICA :

NOMBRE:  
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA  
NIT:860034313-7  
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

1301

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA :  
QUE POR ACTA NO. 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994, BAJO EL NO: 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO  
GERENTE DE LA  
SUCURSAL BOGOTA

NOMBRE DOC. IDENTIFICACION  
RICARDO GARCIA HERREROS C.C. 13.229.307

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:  
CR. 7 NO. 31-70 P. 24  
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

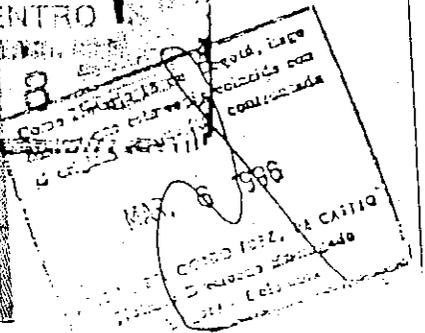
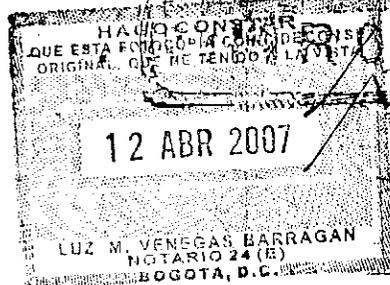
CERTIFICA :  
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

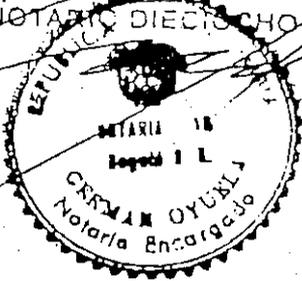


- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

ES 137 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 2 HOJAS  
UTILES CON DESTINO A Ante notario  
EXPEDIDA EN SANTAFE DE BOGOTA 2 - SET. 2003

51  
31  
30

EL NOTARIO DIECIOCHO

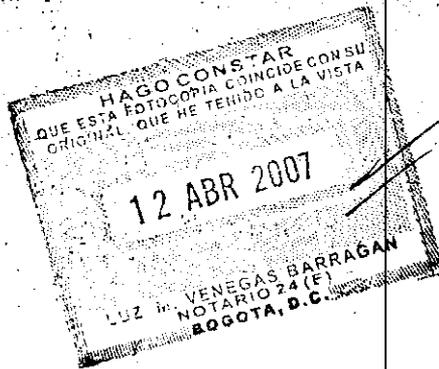
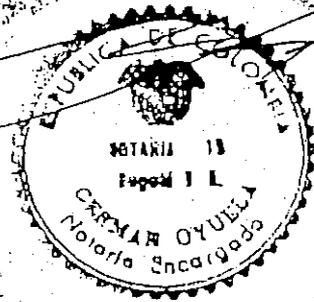


**FUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA  
CERTIFICA**

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE  
LA PRESENTE COPIA NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE  
CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y PORTANTO CONTINUA  
VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA. BOGOTA

EL NOTARIO DIECIOCHO

SET. 2003



NOTARIA VEINOCUATRO  
DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

## INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se debe cancelar el Impuesto de Registro equivalente al 1% en la Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro en la Secretaría de Hacienda, las escrituras deben ser llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.) generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la Secretaría de Hacienda y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

## RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a retención en la fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la administración de impuestos. La notaría efectúa la retención.

## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

<b>ZONA NORTE:</b>	Calle 74 No. 13 - 40 Oficina 101	Tel. 248 54 60
<b>ZONA CENTRO:</b>	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 281 13 51
<b>ZONA SUR:</b>	Autopista Sur No. 50 - 71 Local 113	Tel. 238 33 69

## SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

<b>ZONA NORTE:</b>	Banco Agrario: Carrera 13 No. 63 - 75 piso 2 - Tel. 310 34 92
<b>ZONA CENTRO:</b>	Centro Internacional: Carrera 10 No. 27 - 51 Of. 202
<b>ZONA SUR:</b>	Banco Agrario - Restrepo: Carrera 18 No. 15 - 31 / 37 sur Tel. 361 32 39 - 272 05 05

## CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

<b>PRINCIPAL:</b>	Avenida Eldorado No. 68 D 35
<b>CEDRITOS:</b>	Avenida 19 No. 140 - 29
<b>NORTE:</b>	Carrera 15 No. 93 A 10
<b>CHAPINERO:</b>	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36
<b>CORFERIAS:</b>	Carrera 40 No. 22 C 67
<b>CENTRO:</b>	Carrera 9 No. 16 - 21
<b>PALOQUEMAO:</b>	Carrera 27 No. 15 - 10
<b>RESTREPO:</b>	Calle 16 Sur No. 16 - 85
<b>CAZUCA:</b>	Autopista Sur No. 12 - 92

## TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

## CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

## INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

## IDU

Calle 22 No. 6 - 27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082549551732219

Nro Matricula: 50C-1661891 41

Pagina 1

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 07:07:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 25-09-2006 RADICACIÓN: 2006-91738 CON: ESCRITURA DE: 06-09-2006  
CODIGO CATASTRAL: AAA0196ZTTCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4407 de fecha 31-08-2006 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO (303) INTERIOR (16) con area de 40.60 M2 con coeficiente de 0.0020% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

**COMPLEMENTACION:**

QUE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE FIDEICOMISO DE GARANTIA 4-1109 POR ESCRITURA 5039 DE 03-05-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 17-02-2006 AL FOLIO 50C-1571565. ESTE DESENGLOBO POR ESCRITURA 5109 DE 08-05-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE HABIA DESENGLOBADO POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 10-04-2003 AL FOLIO 50C-1570170 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA HABIA ENGLOBADO DOS PREDIOS QUE SE REGISTRO AL FOLIO 50C-1570123. LAS ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003, ESCRITURA 5109 DE 08-05-03 FUERON ACLARADAS POR ESCRITURA 10364 DE 25-08-04 NOTARIA 29 DE BOGOTA Y ADQUIRIO ASI: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1612 DE 25-05-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-598156. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 730 DE 2-03-81 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ACLARADA POR ESCRITURA 7815 DE 6-08-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1197972. ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1527 DE 14-02-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD DESENGLOBO POR ESCRITURA 4072 DE 11-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA Y ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) CL 12A 71C 21 IN 16 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) AVENIDA CALLE 12 A #71 C-21 APARTAMENTO (303) INTERIOR (16) AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA".

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 1571565

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-06-2006 Radicación: 2006-64024

Doc: ESCRITURA 2996 del 21-06-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

NIT# 8001616334X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 06-09-2006 Radicación: 2006-91738

Doc: ESCRITURA 4407 del 31-08-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082549551732219

Nro Matrícula: 50C-1661891

Pagina 2

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 07:07:10 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

NIT# 8001616334 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-05-2007 Radicación: 2007-51231

Doc: ESCRITURA 2501 del 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

NIT# 8001616334

A: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES

CC# 79840038 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-2007 Radicación: 2007-51231

Doc: ESCRITURA 2501 del 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES

CC# 79840038 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-05-2007 Radicación: 2007-51231

Doc: ESCRITURA 2501 del 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES

CC# 79840038 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAIERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-2007 Radicación: 2007-51231

Doc: ESCRITURA 2501 del 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERANDO LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.POR \$ 79.557,7483

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

NIT# 8001616334

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-05-2014 Radicación: 2014-44683

Doc: OFICIO 204-0786 del 06-05-2014 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082549551732219

Nro Matrícula: 50C-1661891

Página 4

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 07:07:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-522480

FECHA: 25-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082549551732219

Nro Matrícula: 50C-1661891

Página 4

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 07:07:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-522480

FECHA: 25-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050514646B17FD

9 DE AGOSTO DE 2016 HORA 12:29:53

R050514646

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Constancia de la  
Pilar  
Puentes  
Trujillo

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050514646B17FD

9 DE AGOSTO DE 2016 HORA 12:29:53

R050514646

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 0000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS

C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A./ HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050514646B17FD

9 DE AGOSTO DE 2016 HORA 12:29:53

R050514646

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL

BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA , PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CCN EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACION ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUI OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050514646B17FD

9 DE AGOSTO DE 2016 HORA 12:29:53

R050514646

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8898469775740879

Generado el 09 de agosto de 2016 a las 15:19:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

47

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta; en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8898469775740879**

Generado el 09 de agosto de 2016 a las 15:19:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES.** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8898469775740879

Generado el 09 de agosto de 2016 a las 15:19:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

48

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

*Maria del Pilar Bobadilla Bobadilla*

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



# Banco de la República Colombiana

## BOLETÍN

No.	054
Fecha	25 de agosto de 2006
Páginas	5

### CONTENIDO

Resolución Externa No. 8 de 2006. "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar".

Página

de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

**SEGUNDO:** Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

**TERCERO:** Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: "El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000."

**CUARTO:** Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma "... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda".

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, "en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda".

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y en el parágrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa J del 20 de mayo de 2005 "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratoria de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."

DECIMO TERCERO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0806-09-I del 17 de agosto de 2006, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, distintos de los de Vivienda de Interés Social, establecidos en la resolución externa 3 de 2005. Así mismo, se recomienda mantener los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de Vivienda de Interés Social y de contratos y operaciones de leasing habitacional con el mismo destino, establecidos en la mencionada resolución. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

## RESUELVE:

### CAPITULO I

#### LÍMITES A LAS TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO DE CRÉDITOS DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 1° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

### CAPITULO II

#### LÍMITES A LAS TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO DE CRÉDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 3° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los

BANCO DE LA REPUBLICA

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once (11) puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigentes al perfeccionamiento del contrato.

#### CAPÍTULO III

#### LÍMITES A LAS TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5° Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1787 de junio 3 de 2004 o aquéllos que lo modifiquen.

#### CAPÍTULO IV

#### OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6° ALCANCE. Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7° PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 8° REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia

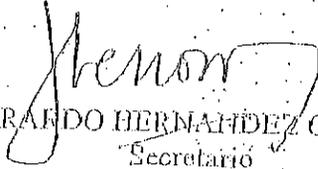
los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que incumplan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10" VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días de agosto de dos mil seis (2006).



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA  
Presidente



GERARDO HERNANDEZ CORREA  
Secretario

2016/08/08 9:18:52

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323002310017

Consulta a .....: 2016/07/10

Día de corte : 10 cada mes

Fecha de desembolso : 2007/06/05 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00463BAJA \$ V/S NORMAL

PHIELAND PAG : 1

No. Identificación : 79.840.038 HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRE

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2007/06/05		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.040.000.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/07/05	2007/07/04	0.00	401.000.00	11.998.34	0.00	0.00	24.365.86	0.00	0.00	0.00	0.00	37.201.74	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/07/05	2007/07/05	0.00	0.00	-11.206.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.206.81	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/07/05	2007/07/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.365.86	0.00	16.78	338.640.67	0.00	37.201.74	0.00	0.00	25.12	26.002.798.26	0.0000	0.0000	0.0000
2007/08/05	2007/07/06	0.00	0.00	-791.53	0.00	0.00	791.53	16.78	0.00	0.00	0.00	0.00	-0.00	-25.12	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/08/05	2007/08/02	0.00	401.000.00	34.373.21	0.00	0.00	23.558.79	16.78	0.00	305.382.24	0.00	37.685.76	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/08/05	2007/08/03	0.00	0.00	-10.829.50	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	10.829.50	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/08/05	2007/08/05	0.00	0.00	-21.663.55	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	21.663.55	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/08/05	2007/08/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.350.32	0.00	16.78	337.875.29	0.00	37.685.76	0.0000	0.00	25.17	25.965.112.50	0.0000	0.0000	0.0000
2007/09/05	2007/08/08	0.00	0.00	-1.880.16	0.00	0.00	1.880.16	16.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/09/05	2007/09/04	0.00	400.000.00	12.511.89	0.00	0.00	22.464.42	16.78	0.00	326.857.62	0.00	38.176.07	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/09/05	2007/09/05	0.00	0.00	-10.813.58	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	10.813.58	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/09/05	2007/09/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.334.58	0.00	16.78	337.671.20	0.00	38.176.07	0.0000	0.00	25.17	25.926.936.43	0.0000	0.0000	0.0000
2007/10/05	2007/09/06	0.00	0.00	-1.698.31	0.00	0.00	1.698.31	16.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/10/05	2007/09/28	0.00	400.000.00	80.480.08	0.00	0.00	22.620.30	16.78	0.00	258.226.85	0.00	38.672.77	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/10/05	2007/10/01	0.00	0.00	-33.486.79	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	33.486.79	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/10/05	2007/10/02	0.00	0.00	-11.157.45	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	11.157.45	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/10/05	2007/10/03	0.00	0.00	-11.157.45	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	11.157.45	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/10/05	2007/10/04	0.00	0.00	-11.157.45	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	11.157.45	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/10/05	2007/10/05	0.00	0.00	-11.157.45	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	11.157.45	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

28

No. de Crédito : 05700320002310017

CLIENTE

No. Identificación : 79 840 038 HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRE

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Consulta a .....: 2016/07/10

Plazo : 180

Fecha de desembolso : 2007/06/05

Diálogo de corte : 10 cada mes

Fecha de desembolso : 2007/06/05

Sistema de amortización : 00453BAJA \$ VIS NORMAL

Plazo : 180

Diálogo de corte : 10 cada mes

Fecha de corte	Valor cuenta Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Fogafin	Comentario Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Vir. Pagado Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Tasa Int.Cte.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Pagado Total	Saldo de Capital UVR	Saldo de Capital UVR al día UVR	Valor Unidad UVR
2007/10/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.318.61	0.00	16.78	336.343.44	0.0000	38.672.77	0.00	0.00	25.17	25.888.283.66	0.0000	0.0000	0.0000
2007/11/05	0.00	0.00	-2.363.49	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/11/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.398.44	0.00	16.78	336.823.60	0.0000	39.175.93	0.00	0.00	25.17	26.247.122.21	0.0000	0.0000	0.0000
2007/12/05	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	336.823.60	0.0000	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2007/12/05	401.028.59	0.00	0.00	0.00	0.00	24.541.46	0.00	16.78	336.326.42	0.0000	41.883.42	0.00	0.00	25.17	26.212.153.39	0.0000	0.0000	0.0000
2008/01/05	0.00	410.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	336.326.42	0.0000	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/01/05	0.00	402.000.00	5.749.80	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	335.797.54	0.0000	40.201.97	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/01/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.525.79	0.00	16.78	335.797.54	0.0000	40.201.97	0.00	0.00	25.17	25.769.200.12	0.0000	0.0000	0.0000
2008/02/05	0.00	0.00	-5.749.80	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/02/05	0.00	397.000.00	2.402.06	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	335.274.46	0.0000	40.725.03	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/02/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.348.25	0.00	16.78	335.274.46	0.0000	40.725.03	0.00	0.00	25.17	25.728.475.09	0.0000	0.0000	0.0000
2008/03/05	0.00	0.00	-2.402.06	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/03/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.331.03	0.00	16.78	334.744.81	0.0000	41.254.89	0.00	0.00	25.17	26.085.148.92	0.0000	0.0000	0.0000
2008/04/05	0.00	807.000.00	1.008.70	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	668.952.69	0.0000	83.046.53	0.00	0.00	25.17	7.589.73	0.00	0.0000	0.0000
2008/04/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.473.33	0.00	16.78	334.207.88	0.0000	41.791.64	0.00	0.00	25.17	25.645.428.56	0.0000	0.0000	0.0000
2008/05/05	0.00	0.00	-1.008.70	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/05/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.296.07	0.00	16.78	333.664.35	0.0000	42.335.38	0.00	0.00	25.17	26.002.380.28	0.0000	0.0000	0.0000
2008/06/05	0.00	401.253.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	333.664.35	0.0000	42.335.38	0.00	0.00	25.17	1.965.36	0.00	0.0000	0.0000
2008/06/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

SB

No. del Crédito : 0570032002310017

CLIENTE

No. Identificación : 79.840.038 HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRE

Consulta a .....: 2016/07/10

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/06/05 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ VIS NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor Facturado	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Abono Fogafin	Comentario Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Vir. Pagado Int. Hora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UR	Saldo Capital al día UR	Valor Unidad UR
2008/06/05	2008/06/04	0.00	401.000.00	11.376.14	0.00	0.00	0.00	24.437.32	16.78	0.00	322.300.35	0.00	42.886.19	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/06/05	2008/06/05	0.00	0.00	-10.660.62	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	10.660.62	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/06/05	2008/06/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.437.86	0.00	332.960.97	16.78	0.00	0.0000	42.886.19	0.00	0.00	25.17	25.560.206.99	0.0000	0.0000	0.0000
2008/07/05	2008/06/05	0.00	0.00	-715.52	0.00	0.00	0.00	715.52	16.78	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/07/05	2008/07/05	0.00	401.000.00	1.455.68	0.00	0.00	0.00	332.555.53	16.78	0.00	0.0000	43.444.17	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/07/05	2008/07/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.260.14	0.00	332.555.53	16.78	0.00	0.0000	43.444.17	0.00	0.00	25.17	25.516.762.82	0.0000	0.0000	0.0000
2008/08/05	2008/07/08	0.00	0.00	-1.455.68	0.00	0.00	0.00	1.455.68	16.78	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/08/05	2008/08/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.241.82	0.00	331.990.06	16.78	0.00	0.0000	44.809.41	0.00	0.00	25.17	25.871.539.02	0.0000	0.0000	0.0000
2008/09/05	2008/08/19	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.786.14	16.78	0.00	331.990.06	0.00	41.788.76	0.00	25.17	3.435.04	0.00	0.0000	0.0000
2008/09/05	2008/09/05	401.028.89	0.00	0.00	0.00	24.382.92	0.00	331.433.33	16.78	0.00	0.0000	46.802.65	0.00	0.00	25.17	25.830.790.31	0.0000	0.0000	0.0000
2008/10/05	2008/09/30	0.00	483.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.382.92	16.78	0.00	331.433.33	0.00	40.990.75	0.00	25.17	6.193.00	0.00	0.0000	0.0000
2008/10/05	2008/10/05	401.075.61	0.00	0.00	0.00	24.364.98	0.00	330.850.23	16.78	0.00	0.0000	50.973.95	0.00	0.00	25.17	25.789.198.52	0.0000	0.0000	0.0000
2008/11/05	2008/10/15	0.00	408.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.364.98	16.78	0.00	330.850.23	0.00	50.285.69	0.00	25.17	2.699.10	0.00	0.0000	0.0000
2008/11/05	2008/11/05	401.008.95	0.00	0.00	0.00	24.419.35	0.00	330.255.95	16.78	0.00	0.0000	46.437.90	0.00	0.00	25.17	25.738.372.92	0.0000	0.0000	0.0000
2008/12/05	2008/12/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.399.69	0.00	329.654.82	16.78	0.00	0.0000	41.443.82	0.00	0.00	25.17	26.032.427.43	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/05	2008/12/15	0.00	820.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57.434.61	16.78	0.00	659.910.77	0.00	87.881.72	0.00	25.17	14.772.90	0.00	0.0000	0.0000
2009/01/05	2008/12/15	0.00	684.15	0.00	0.00	0.00	0.00	684.15	16.78	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/05	2009/01/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.545.95	0.00	327.424.65	16.78	0.00	0.0000	37.154.79	0.00	0.00	25.17	25.638.486.78	0.0000	0.0000	0.0000

54

2016/08/08 9:18:52

BANCO DAVIVIENDA

PVELANO PAG : 4

No. del Crédito : 0570032002310017

CLIENTE

No. Identificación : 79.840.038 HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRE

Consulta a ..... : 2016/07/10

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/06/05 Plazo : 180 Sistema de amortización : 004536AJA \$ VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Comienzo Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Vir. Pagado Int.Ctes.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cobrar Davipian	Cuenta por pagar a Fogafin	Tasa Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UR	Saldo Capital al día UR	Valor Unidad UR
2009/02/05		400.000.00	0.00	0.00	0.00	23.712.27	0.00	16.78	328.631.98	0.0000	42.624.06	0.0000	0.00	0.00	25.17	0.00	25.990.831.03	0.0000	0.0000	0.0000
2009/03/05	2009/02/13	0.00	788.000.00	0.00	0.00	0.00	41.106.53	16.78	0.00	656.056.63	0.0000	79.778.85	0.00	0.00	25.17	11.057.99	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/03/05		400.000.00	0.00	0.00	0.00	23.857.49	0.00	16.78	328.077.36	0.0000	47.322.06	0.0000	0.00	0.00	25.17	0.00	25.565.823.87	0.0000	0.0000	0.0000
2009/04/05		411.412.08	0.00	0.00	0.00	23.575.74	0.00	16.78	327.463.98	0.0000	59.957.64	0.0000	0.00	0.00	25.17	0.00	25.916.953.59	0.0000	0.0000	0.0000
2009/05/05	2009/04/30	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	21.709.46	16.78	0.00	328.077.36	0.0000	36.509.98	0.00	0.00	25.17	13.703.20	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/05/05		400.000.00	0.00	0.00	0.00	23.823.05	0.00	16.78	326.822.58	0.0000	49.177.17	0.0000	0.00	0.00	25.17	0.00	25.881.302.42	0.0000	0.0000	0.0000
2009/06/05		426.782.97	0.00	0.00	0.00	24.766.56	0.00	16.78	326.182.51	0.0000	75.594.15	0.0000	0.00	0.00	25.17	0.00	26.232.251.49	0.0000	0.0000	0.0000
2009/07/05	2009/06/11	0.00	811.000.00	0.00	0.00	0.00	47.498.79	16.78	0.00	654.276.56	0.0000	83.351.84	0.00	0.00	25.17	25.872.81	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/07/05		401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.916.61	0.00	16.78	325.534.70	0.0000	50.452.46	0.0000	0.00	0.00	25.17	0.00	25.797.575.61	0.0000	0.0000	0.0000
2009/08/05	2009/07/28	0.00	847.000.00	0.00	0.00	0.00	49.748.90	16.78	0.00	651.717.21	0.0000	126.046.61	0.00	0.00	25.17	19.487.28	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/08/05		401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.729.24	0.00	16.78	324.878.01	0.0000	51.113.63	0.0000	0.00	0.00	25.17	0.00	25.319.670.14	0.0000	0.0000	0.0000
2009/09/05	2009/08/06	0.00	402.000.00	0.00	0.00	0.00	25.751.85	16.78	0.00	324.878.01	0.0000	51.113.63	0.00	0.00	25.17	246.51	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/09/05		401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.526.76	0.00	16.78	324.212.98	0.0000	51.785.26	0.0000	0.00	0.00	25.17	0.00	25.266.656.39	0.0000	0.0000	0.0000
2009/10/05	2009/09/15	0.00	406.000.00	0.00	0.00	0.00	27.544.26	16.78	0.00	324.212.98	0.0000	51.785.26	0.00	0.00	25.17	2.457.50	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/10/05		401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.504.92	0.00	16.78	323.539.46	0.0000	52.459.00	0.0000	0.00	0.00	25.17	0.00	25.211.157.37	0.0000	0.0000	0.0000
2009/11/05	2009/10/21	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	20.388.18	16.78	0.00	323.539.46	0.0000	52.170.28	0.00	0.00	25.17	3.902.08	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/11/05		401.292.47	0.00	0.00	0.00	24.583.26	0.00	16.78	322.858.48	0.0000	53.430.16	0.0000	0.00	0.00	25.17	0.00	25.162.501.19	0.0000	0.0000	0.0000

SS

No. del Crédito : 05700323002310017 No. Identificación : 79.840.038 HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRE  
 Consulta a : 2016/07/10 Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Día de corte : 10 cada mes Sistema de amortización : 00453BUAJA \$ VIS MORRAL

Fecha de desembolso : 2007/06/05 Plazo : 180

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuenta Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Fogafin	Comenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan I.Mora	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Total	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UR	Saldo Capital al día UR	Valor Unidad UR
2009/12/05		401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.589.89	0.00	16.78	322.165.52	0.00	53.834.22	0.00	0.00	25.17	25.509.226.60	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/05	2009/12/21	0.00	825.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57.422.98	16.78	0.00	645.024.00	0.00	107.264.38	0.00	25.17	15.288.64	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/05	2009/12/21	0.00	688.32	0.00	0.00	0.00	0.00	688.32	16.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/05		401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.706.47	0.00	16.78	321.464.96	0.00	54.534.64	0.00	0.00	25.17	25.044.998.35	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2010/02/05		401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.511.89	0.00	16.78	320.755.31	0.00	55.244.17	0.00	0.00	24.21	25.390.265.55	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2010/03/05		401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.656.95	0.00	16.78	320.036.47	0.00	55.962.93	0.00	0.00	24.21	25.734.958.97	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2010/04/05	2010/03/25	0.00	420.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.380.40	16.78	0.00	321.464.96	0.00	54.534.64	0.00	24.21	18.620.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/04/05		401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.805.50	0.00	16.78	319.308.53	0.00	56.691.05	0.00	0.00	24.21	0.00	25.677.693.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/05	2010/04/28	0.00	1.141.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64.332.26	16.78	0.00	928.632.04	0.00	111.207.10	0.00	24.21	36.828.60	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/05	2010/04/30	0.00	488.644.00	53.381.84	0.00	0.00	0.00	24.780.14	16.78	0.00	296.657.79	0.00	113.724.79	0.00	24.21	99.44	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/05	2010/05/03	0.00	0.00	-31.598.36	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	31.598.36	0.00	0.00	0.00	24.21	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/05	2010/05/04	0.00	0.00	-10.528.24	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	10.528.24	0.00	0.00	0.00	24.21	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/05	2010/05/05	0.00	0.00	-10.923.14	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	10.923.14	0.00	0.00	0.00	24.21	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/05		401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.780.14	0.00	16.78	317.844.36	0.00	57.428.64	0.00	0.00	22.85	24.427.933.64	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2010/06/05	2010/05/06	0.00	0.00	-332.10	0.00	0.00	0.00	332.10	16.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.85	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2010/06/05		401.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.245.72	0.00	16.78	317.823.69	0.00	58.175.83	0.00	0.00	22.85	24.769.670.95	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2010/07/05	2010/06/05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.386.68	0.00	16.78	317.067.02	0.00	58.932.73	0.00	0.00	22.85	0.00	25.111.124.65	0.0000	0.0000	0.0000
2010/08/05	2010/07/05	428.665.91	0.00	0.00	0.00	0.00	24.530.32	0.00	16.78	316.300.02	0.00	87.365.40	0.00	0.00	22.28	0.00	25.451.954.99	0.0000	0.0000	0.0000

56

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. de Crédito : 05700323002310017

No. Identificación : 79.840.038 HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRE

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Consulta a ..... : 2016/07/10

Fecha de desembolso : 2007/06/05

Plazo : 180

Sistema de amortización : 005588A \$ VIS NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Fogafin	Seguros Causados	Seguros Pagados	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cobran Barriplan	Cuenta por pagar a Fogafin	Tasa Vir. Pagado Int. Hora	Vir. Pagado Total	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UMR	Saldo Capital al día UMR	Valor Unidad UMR
2010/09/05	2010/08/23	0.00	801.000.00	0.00	0.00	0.00	48.300.30	16.78	0.00	634.890.71	0.00	89.442.65	0.00	28.366.34	0.00	28.366.34	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/09/05		401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.676.59	0.00	16.78	315.523.33	0.00	50.476.22	0.00	0.00	0.00	22.28	25.019.521.25	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2010/10/05		401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.489.50	0.00	16.78	314.736.66	0.00	61.263.06	0.00	0.00	0.00	22.28	25.958.747.41	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2010/11/05		402.000.00	0.00	0.00	0.00	25.982.67	0.00	16.78	313.999.99	0.00	62.060.13	0.00	0.00	0.00	21.27	25.698.669.47	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/05		0.00	700.000.00	0.00	0.00	0.00	49.206.91	16.78	0.00	518.658.35	0.00	87.365.40	0.00	44.769.34	0.00	44.769.34	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/05		0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	24.489.50	16.78	0.00	302.482.69	0.00	60.476.22	0.00	12.551.59	0.00	12.551.59	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/05		403.000.00	0.00	0.00	0.00	26.131.18	0.00	16.78	313.132.16	0.00	62.867.58	0.00	0.00	0.00	21.27	24.995.253.74	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/05		402.000.00	0.00	0.00	0.00	25.824.31	0.00	16.78	312.313.99	0.00	63.685.53	0.00	0.00	0.00	21.27	25.333.392.04	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2011/02/05		0.00	1.838.296.00	0.00	0.00	103.909.79	16.78	0.00	1.376.289.91	0.00	310.424.35	0.00	0.00	47.671.95	0.00	47.671.95	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/02/05		402.000.00	0.00	0.00	0.00	25.971.63	0.00	16.78	311.485.40	0.00	64.514.12	0.00	0.00	0.00	23.29	23.880.225.02	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2011/03/05		0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	25.347.91	16.78	0.00	174.652.09	0.00	0.00	0.00	0.00	23.29	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/03/05		406.017.67	0.00	0.00	0.00	25.347.91	0.00	16.78	310.374.70	0.00	69.267.96	0.00	0.00	0.00	23.29	24.015.947.63	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/05		0.00	207.000.00	0.00	0.00	0.00	715.61	16.78	0.00	135.722.61	0.00	69.267.96	0.00	1.293.82	0.00	1.293.82	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/05		402.000.00	0.00	0.00	0.00	25.408.57	0.00	16.78	309.796.42	0.00	66.203.11	0.00	0.00	0.00	23.29	24.145.446.44	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2011/05/05		411.238.75	0.00	0.00	0.00	25.455.55	0.00	16.78	308.935.26	0.00	76.303.21	0.00	0.00	0.00	23.41	24.479.837.25	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2011/06/05		0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	24.692.96	16.78	0.00	309.796.42	0.00	56.964.36	0.00	8.546.76	0.00	8.546.76	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/06/05		402.000.00	0.00	0.00	0.00	25.596.79	0.00	16.78	308.062.49	0.00	67.937.02	0.00	0.00	0.00	23.41	24.422.042.79	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2011/06/05																				

ST

2016/08/08 9:18:52

BANCO DAVIVIENDA  
Informe Detallado de Historico de Pagos

PHVELAND PAG : 7

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323002310017

No. Identificación : 79.840.038 HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRE

Consulta a .....: 2016/07/10

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/06/05 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ VIS NORMAL

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor Cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Comienzo Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Cte.	Vir. Pagado Int. Cte.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cobrar Daviplan I.Hora	Vir. Saldo Total	Tasa Vir. Pagado Int. Hora	Cuenta por Tasa Vir. Pagado Int. Hora	Saldo de Capital UR	Saldo Capital al día UR	Valor Unidad UR
2011/07/05		402.000.00	0.00	0.00	0.00	25.570.73	0.00	16.78	307.178.84	0.00	68.820.92	0.00	0.00	24.754.792.36	0.00	23.41	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/05		402.000.00	0.00	0.00	0.00	25.715.06	0.00	16.78	306.283.19	0.00	69.716.33	0.00	0.00	25.086.790.61	0.00	25.17	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/05		402.000.00	0.00	0.00	0.00	25.862.34	0.00	16.78	305.376.16	0.00	70.623.39	0.00	0.00	25.418.029.11	0.00	25.17	0.0000	0.0000	0.0000
2011/10/05		403.000.00	0.00	0.00	0.00	26.012.04	0.00	16.78	304.457.48	0.00	71.542.25	0.00	0.00	25.748.498.63	0.00	25.17	0.0000	0.0000	0.0000
2011/11/05		403.000.00	0.00	0.00	0.00	26.209.53	0.00	16.78	303.526.45	0.00	72.473.06	0.00	0.00	26.078.234.61	0.00	25.17	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/05		403.000.00	0.00	0.00	0.00	26.365.50	0.00	16.78	302.583.78	0.00	73.415.99	0.00	0.00	24.565.663.87	0.00	25.17	0.0000	0.0000	0.0000
2012/01/05		472.000.00	0.00	0.00	0.00	95.674.58	0.00	16.78	301.628.37	0.00	74.371.18	282.777.48	0.00	24.962.966.82	0.00	25.17	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/05		402.000.00	0.00	0.00	0.00	25.821.78	0.00	16.78	300.660.77	0.00	75.338.80	0.00	0.00	25.289.449.37	0.00	25.17	0.0000	0.0000	0.0000
2012/03/05		0.00	2.755.350.60	72.692.07	0.00	0.00	226.064.17	16.78	0.00	1.845.139.64	0.00	496.367.54	0.00	0.00	0.00	25.17	115.097.18	0.00	0.0000
2012/03/05		0.00	0.00	-10.243.33	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	10.243.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.00	0.0000
2012/03/05		0.00	0.00	-10.243.33	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	10.243.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.00	0.0000
2012/03/05		0.00	0.00	-10.243.33	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	10.243.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.00	0.0000
2012/03/05		0.00	0.00	-10.243.33	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	10.243.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.00	0.0000
2012/03/05		0.00	0.00	-31.718.75	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	30.743.70	0.00	975.05	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.00	0.0000
2012/03/05		402.000.00	0.00	0.00	0.00	25.970.74	0.00	16.78	298.705.94	0.00	76.319.01	0.00	0.00	22.973.872.63	0.00	25.17	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/05		0.00	418.000.00	29.369.63	0.00	0.00	24.985.24	16.78	0.00	269.809.88	0.00	93.835.25	0.00	0.00	0.00	25.17	0.00	0.0000	0.0000

T5 LPAR PRODUCCION V7.1

58

2016/08/08 9:18:52

BANCO DAVIVIENDA  
IMPORTE DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

No. del Crédito : 0570032002310017

CLIENTE

PMVELAND PAS : 8

Consulta a .....: 2016/07/10

No. Identificación : 79.840.038 HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRE

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/06/05 Plazo : 180 Sistema de amortización : 004538AUA \$ VIS NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuenta Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cobran Barriosan	Cuenta por Cobrar	Tasa Vir. Pagado Int. Hora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/04/05	2012/04/02	0.00	348.75	348.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000
2012/04/05	2012/04/03	0.00	0.00	-9.542.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.542.78	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/05	2012/04/04	0.00	0.00	-9.542.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.542.78	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/05	2012/04/05	0.00	0.00	-9.542.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.542.78	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/05	2012/04/05	417.958.90	0.00	0.00	0.00	24.985.24	0.00	0.00	298.438.22	0.0000	93.835.25	0.0000	0.00	0.00	0.00	22.880.937.38	0.0000	0.0000	0.0000
2012/05/05	2012/04/10	0.00	0.00	-1.090.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/05/05	2012/05/05	401.000.00	0.00	0.00	0.00	24.943.43	0.00	0.00	297.684.75	0.0000	78.315.02	0.0000	0.00	0.00	0.00	23.201.575.52	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/05	2012/06/05	405.384.26	0.00	0.00	0.00	25.077.26	0.00	0.00	296.665.59	0.0000	82.718.21	0.0000	0.00	0.00	0.00	23.523.318.37	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/05	2012/06/29	0.00	410.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	297.684.75	0.00	74.930.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/05	2012/07/03	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	296.665.59	0.00	71.341.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/05	2012/07/03	0.00	517.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	517.40	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/05	2012/07/05	413.000.74	0.00	0.00	0.00	25.213.78	0.00	0.00	295.644.44	0.0000	91.225.60	0.0000	0.00	0.00	0.00	23.054.106.09	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/05	2012/08/05	421.000.00	0.00	0.00	0.00	44.010.99	0.00	0.00	294.587.80	0.0000	81.411.76	0.0000	0.00	0.00	0.00	23.392.704.88	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/05	2012/09/05	416.000.00	0.00	0.00	0.00	39.546.91	0.00	0.00	293.528.57	0.0000	82.470.98	0.0000	0.00	0.00	0.00	23.725.780.36	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/05	2012/09/25	0.00	1.272.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	883.760.81	0.00	241.157.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/05	2012/10/05	417.132.04	0.00	0.00	0.00	26.269.74	0.00	0.00	292.515.98	0.0000	97.494.52	0.0000	0.00	0.00	0.00	22.810.875.79	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/05	2012/11/05	402.000.00	0.00	0.00	0.00	25.955.79	0.00	0.00	291.368.64	0.0000	84.630.95	0.0000	0.00	0.00	0.00	23.128.200.22	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/05	2012/12/05	403.000.00	0.00	0.00	0.00	26.091.00	0.00	0.00	290.267.70	0.0000	85.732.05	0.0000	0.00	0.00	0.00	22.444.560.56	0.0000	0.0000	0.0000

59

No. Identificación : 79.840.038 HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRE

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

2016/08/08 9:18.52

Mo. del Crédito : 05700323002310017

Fecha de desembolso : 2007/06/05

2016/08/08 9:18.52

Consulta a : 2016/07/10

Plazo : 180

2016/08/08 9:18.52

Sistema de amortización : 0045383A \$ VIS NORMAL

Plazo : 180

2016/08/08 9:18.52

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Comienzo Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cobran. Barriplan	Tasa Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UMR	Saldo Capital al día UMR	Valor Unidad UMR
2013/01/05		403.000.00	0.00	0.00	0.00	26.229.34	0.00	16.78	289.152.09	0.00	86.847.49	0.00	0.00	25.17	0.00	23.759.940.35	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/05		403.000.00	0.00	0.00	0.00	26.370.59	0.00	16.78	288.022.12	0.00	87.977.43	0.00	0.00	25.17	0.00	24.074.333.06	0.0000	0.0000	0.0000
2013/03/05		403.000.00	0.00	0.00	0.00	26.513.07	0.00	16.78	286.877.41	0.00	89.122.08	0.00	0.00	25.17	0.00	24.387.723.54	0.0000	0.0000	0.0000
2013/04/05		403.000.00	0.00	0.00	0.00	26.660.09	0.00	16.78	285.717.95	0.00	90.281.62	0.00	0.00	25.17	0.00	24.700.101.56	0.0000	0.0000	0.0000
2013/05/05		403.000.00	0.00	0.00	0.00	26.809.21	0.00	16.78	284.543.53	0.00	91.456.25	0.00	0.00	25.17	0.00	25.011.454.32	0.0000	0.0000	0.0000
2013/06/05		403.000.00	0.00	0.00	0.00	26.961.98	0.00	16.78	283.353.43	0.00	92.646.15	0.00	0.00	25.17	0.00	25.321.769.73	0.0000	0.0000	0.0000
2013/07/05		455.000.00	0.00	0.00	0.00	77.116.63	0.00	16.78	282.148.22	0.00	93.851.54	0.00	0.00	25.17	0.00	25.681.034.58	0.0000	0.0000	0.0000
2013/08/05		405.000.00	0.00	0.00	0.00	27.275.13	0.00	16.78	280.925.94	0.00	95.072.62	0.00	0.00	25.17	0.00	25.989.236.65	0.0000	0.0000	0.0000
2013/09/05		475.000.00	0.00	0.00	0.00	97.436.50	0.00	16.78	279.689.99	0.00	96.309.58	0.00	0.00	25.17	0.00	26.366.363.14	0.0000	0.0000	0.0000
2013/10/05		405.000.00	0.00	0.00	0.00	27.599.39	0.00	16.78	278.437.11	0.00	97.562.63	0.00	0.00	25.17	0.00	26.672.399.64	0.0000	0.0000	0.0000
2013/11/05		410.000.00	0.00	0.00	0.00	29.285.17	0.00	16.78	277.167.62	0.00	98.831.99	0.00	0.00	19.78	0.00	26.978.852.43	0.0000	0.0000	0.0000
2013/12/05		410.000.00	0.00	0.00	0.00	29.445.96	0.00	16.78	275.881.89	0.00	100.117.86	0.00	0.00	19.78	0.00	27.284.180.28	0.0000	0.0000	0.0000
2014/01/05		410.000.00	0.00	0.00	0.00	29.610.20	0.00	16.78	274.579.17	0.00	101.420.46	0.00	0.00	19.78	0.00	27.588.359.65	0.0000	0.0000	0.0000
2014/02/05		0.00	1.000.000.00	0.00	0.00	0.00	52.225.53	16.78	0.00	521.386.15	0.00	97.494.52	0.00	19.78	224.950.80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/02/05		0.00	834.33	0.00	0.00	0.00	834.33	16.78	0.00	834.33	0.00	0.00	0.00	19.78	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/02/05		0.00	834.33	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.78	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

60

2016/08/08 9:18:52

BANCO DAVIVIENDA  
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PHVELAND PAG : 10

CLIENTE

No. del Crédito : 0570032002310017

No. Identificación : 79.840.038 HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRE

Consulta a ..... : 2016/07/10

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/06/05 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ VIS NORMAL

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Comienzo Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Vir. Pagado Inc. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2014/02/05		410.000.00	0.00	0.00	0.00	29.776.24	0.00	16.78	273.259.55	0.0000	102.740.01	0.0000	0.00	0.00	27.219.464.91	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/05		410.000.00	0.00	0.00	0.00	29.558.01	0.00	16.78	271.922.79	0.0000	104.076.73	0.0000	0.00	0.00	27.520.945.71	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/05	2014/03/11	0.00	1.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	465.792.89	0.00	170.363.01	0.00	207.580.76	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/05	2014/03/11	0.00	1.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	482.707.17	0.00	174.824.92	0.00	185.641.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/05		410.000.00	0.00	0.00	0.00	29.723.79	0.00	16.78	270.568.71	0.0000	105.430.84	0.0000	0.00	0.00	26.422.346.22	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/05		410.000.00	0.00	0.00	0.00	29.122.55	0.00	16.78	269.197.22	0.0000	106.802.57	0.0000	0.00	0.00	26.720.665.99	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/05		410.000.00	0.00	0.00	0.00	29.283.10	0.00	16.78	267.807.40	0.0000	108.192.14	0.0000	0.00	0.00	27.017.756.49	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/05		410.000.00	0.00	0.00	0.00	29.444.37	0.00	16.78	266.395.99	0.0000	109.599.80	0.0000	0.00	0.00	27.313.600.85	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/05		475.000.00	0.00	0.00	0.00	98.608.51	0.00	16.78	264.973.81	0.0000	111.025.76	0.0000	0.00	0.00	27.677.183.17	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/05		410.000.00	0.00	0.00	0.00	29.774.72	0.00	16.78	263.529.30	0.0000	112.470.29	0.0000	0.00	0.00	27.970.487.19	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/10	2014/09/08	0.00	930.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	553.201.35	0.00	113.442.53	0.00	140.029.03	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/10	2014/09/10	0.00	0.00	0.00	0.00	44.341.34	0.00	16.78	43.442.78	0.0000	113.933.60	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/10		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	0.00	28.224.569.10	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/10	2014/10/10	0.00	385.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.78	0.00	233.522.62	0.00	121.609.15	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/10		385.000.00	0.00	0.00	0.00	29.868.23	0.00	13.55	233.522.62	0.0000	121.477.04	0.0000	0.00	0.00	28.102.959.95	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/10		385.000.00	0.00	0.00	0.00	29.966.44	0.00	13.55	232.515.77	0.0000	122.483.78	0.0000	0.00	0.00	28.365.442.16	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/10		390.000.00	0.00	0.00	0.00	30.073.52	0.00	13.55	231.212.05	0.0000	123.787.70	0.0000	0.00	0.00	28.626.727.73	0.0000	0.0000	0.0000

01

CLIENTE

No. del Crédito : 0570032002310017

Consulta a ..... : 2016/07/10

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/06/05 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ VIS NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuenta Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Comenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Vir. Pagado Tasa	Vir. Causado Vir. Pagado	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cobrar Daviplan I.Mora	Tasa Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UR	Saldo Capital al día UR	Valor Unidad UR
2015/01/10		390.000,00	0.00	0.00	0.00	30.182,67	0.00	13.55	229.893,99	125.055,51	0.00	0.00	19.08	28.886.804,39	0.0000	0.0000	0.0000
2015/02/10	2015/01/30	0.00	800.000,00	0.00	0.00	0.00	65.645,51	13.55	0.00	246.271,48	0.0000	0.00	19.08	24.355,19	0.0000	0.0000	0.0000
2015/02/10		390.000,00	0.00	0.00	0.00	30.293,83	0.00	13.55	228.768,10	126.437,34	0.0000	0.00	19.18	28.370.221,51	0.0000	0.0000	0.0000
2015/03/10		735.400,00	0.00	0.00	0.00	376.268,77	0.00	13.55	227.798,81	127.200,91	0.0000	0.00	19.18	28.974.289,09	0.0000	0.0000	0.0000
2015/04/10		433.381,80	0.00	0.00	0.00	26.774,90	0.00	13.55	226.444,48	176.936,85	0.0000	0.00	19.18	29.227.508,47	0.0000	0.0000	0.0000
2015/05/10		385.000,00	0.00	0.00	0.00	26.886,72	0.00	13.55	225.076,13	129.923,61	0.0000	0.00	19.29	29.479.471,32	0.0000	0.0000	0.0000
2015/06/10	2015/05/14	0.00	6.000,00	0.00	0.00	0.00	6.000,00	13.55	0.00	0.00	0.0000	0.00	19.29	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/06/10	2015/05/14	0.00	1.494.023,90	0.00	0.00	0.00	398.474,95	13.55	0.00	330.361,96	0.0000	0.00	19.29	52.061,32	0.0000	0.0000	0.0000
2015/06/10		465.000,00	0.00	0.00	0.00	107.001,45	0.00	13.55	224.374,52	131.306,73	0.0000	0.00	20.33	28.389.549,48	0.0000	0.0000	0.0000
2015/07/10	2015/07/03	0.00	600.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.55	0.00	176.936,85	0.0000	0.00	20.33	27.677,40	0.0000	0.0000	0.0000
2015/07/10		385.000,00	0.00	0.00	0.00	26.620,68	0.00	13.55	223.174,90	131.921,31	0.0000	0.00	20.33	28.120.684,08	0.0000	0.0000	0.0000
2015/08/10	2015/07/30	0.00	500.000,00	0.00	0.00	0.00	80.000,00	13.55	0.00	129.923,61	0.0000	0.00	20.33	12.996,66	0.0000	0.0000	0.0000
2015/08/10		385.000,00	0.00	0.00	0.00	26.480,30	0.00	13.55	222.197,86	132.910,63	0.0000	0.00	20.33	27.909.350,35	0.0000	0.0000	0.0000
2015/09/10	2015/08/24	0.00	500.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.55	0.00	154.679,15	0.0000	0.00	20.33	11.442,55	0.0000	0.0000	0.0000
2015/09/10	2015/08/24	0.00	341,71	0.00	0.00	0.00	0.00	13.55	0.00	341,71	0.0000	0.00	20.33	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/09/10	2015/08/31	0.00	400.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.55	0.00	146.873,55	0.0000	0.00	20.33	4.448,29	0.0000	0.0000	0.0000
2015/09/10		385.000,00	0.00	0.00	0.00	26.408,50	0.00	13.55	221.291,54	134.017,60	0.0000	0.00	20.33	27.325.700,50	0.0000	0.0000	0.0000

20

No. Identificación : 79.840.058 HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRE

No. del Crédito : 05700323002310017

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Día de corte 10 cada mes

Consulta a .....: 2016/07/10

Fecha de desembolso : 2007/06/05 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00463BAJA \$ VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuenta Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Comento Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pasado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan I. Hora	Tasa Vir. Pagado Int. Hora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR	
2015/10/10	2015/09/24	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	221.291.54	0.00	0.00	228.261.86	0.00	20.33	3.857.46	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/10		385.000.00	0.00	0.00	0.00	26.125.56	0.00	0.00	220.549.97	0.00	134.734.67	0.00	0.00	20.33	0.00	27.122.822.63	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/10	2015/10/26	0.00	580.000.00	56.609.30	0.00	0.00	0.00	0.00	333.481.11	0.00	0.00	134.734.67	0.00	20.33	3.093.60	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/10	2015/10/26	0.00	198.15	198.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.33	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/10	2015/10/27	0.00	0.00	-7.050.22	0.00	0.00	0.00	0.00	7.050.22	0.00	0.00	0.00	0.00	20.33	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/10	2015/10/28	0.00	0.00	-7.050.22	0.00	0.00	0.00	0.00	7.050.22	0.00	0.00	0.00	0.00	20.33	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/10	2015/10/29	0.00	0.00	-7.050.22	0.00	0.00	0.00	0.00	7.050.22	0.00	0.00	0.00	0.00	20.33	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/10	2015/10/30	0.00	0.00	-7.050.22	0.00	0.00	0.00	0.00	7.050.22	0.00	0.00	0.00	0.00	20.33	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/10	2015/11/03	0.00	0.00	-28.215.37	0.00	0.00	0.00	0.00	28.215.37	0.00	0.00	0.00	0.00	20.33	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/10	2015/11/04	0.00	0.00	-391.20	0.00	0.00	0.00	0.00	391.20	0.00	0.00	0.00	0.00	20.33	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/10		385.000.00	0.00	0.00	0.00	26.135.40	0.00	0.00	218.748.77	0.00	136.633.44	0.00	0.00	20.33	0.00	26.842.684.57	0.0000	0.0000	0.0000
2015/12/10		385.000.00	0.00	0.00	0.00	25.994.62	0.00	0.00	218.237.04	0.00	136.762.70	0.00	0.00	20.33	0.00	27.086.916.23	0.0000	0.0000	0.0000
2016/01/10	2015/12/18	0.00	600.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	267.247.22	0.00	272.396.14	0.00	0.00	20.33	5.104.16	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/01/10		390.000.00	0.00	0.00	0.00	32.284.85	0.00	0.00	203.160.32	0.00	138.218.63	0.00	0.00	20.33	0.00	26.782.718.04	0.0000	0.0000	0.0000
2016/02/10		390.000.00	0.00	0.00	0.00	32.134.54	0.00	0.00	230.046.90	0.00	139.047.38	0.00	0.00	20.33	0.00	27.044.901.48	0.0000	0.0000	0.0000
2016/03/10		390.000.00	0.00	0.00	0.00	32.237.44	0.00	0.00	214.472.10	0.00	140.527.63	0.00	0.00	20.33	0.00	27.291.611.02	0.0000	0.0000	0.0000
2016/04/10		390.000.00	0.00	0.00	0.00	32.342.80	0.00	0.00	212.975.95	0.00	142.023.64	0.00	0.00	20.33	0.00	27.536.929.77	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/10		390.000.00	0.00	0.00	0.00	32.449.89	0.00	0.00	211.464.17	0.00	143.535.57	0.00	0.00	20.33	0.00	27.780.843.83	0.0000	0.0000	0.0000

3

2016/08/08 9:18:52

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

PWELAND PAG : 13

No. del Crédito : 05700323002310017

No. Identificación : 79.840.038

Cliente : HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRE

Consulta a .....: 2016/07/10

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/06/05

Plazo : 180

Sistema de amortización : 00453BAJA \$ VIS NORMAL

Día de corte : 10 cada mes

Fecha de corte : 2016/07/10

Valor de la Transacción : 390.000,00

Valor de pago : 390.000,00

Valor de la Transacción : 390.000,00

Valor de pago : 390.000,00

Fecha De corte	Valor de pago	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital a la fecha UVR	Valor Unidad UVR
2016/06/10	390.000,00	0,00	0,00	0,00	32.559,42	0,00	13,5%	209.935,95	0,00	145.063,61	0,00	0,00	20,33	0,00	28.023.339,20	0,0000	0,0000	0,0000
2016/07/10	390.000,00	0,00	0,00	0,00	32.670,49	0,00	13,55%	208.391,83	0,00	146.607,90	0,00	0,00	20,33	0,00	28.264.401,52	0,0000	0,0000	0,0000

**SEÑOR**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

65

**CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., identificado con NIT. 860.034.313-7, establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.167.151 de Bogotá D. C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto, por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé trámite al PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR cuantía en contra de **JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. **79840038** y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que esta descrito y alinderado en la Escritura Pública **No. 2501 DEL 12 DE ABRIL DE 2007 DE LA NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1661891** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

1. El día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, la parte demandada **JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO**, suscribió (eron) **Pagare No. 5700323002310017** en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$28.224.569) M/CTE.**
2. El (los) demandado (s), en su calidad de propietario (s) y para garantizar las obligaciones que llegare a tener con **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, constituyó (eron) **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1661891**, según consta en la Escritura Pública **No. 2501 DEL 12 DE ABRIL DE 2007 DE LA NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**
3. El (los) propietario (s) actual del inmueble objeto del gravamen hipotecario, (es) según el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1661891**, es (son) **JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO.**
4. La parte demandada se obligó mediante el **Pagare No. 5700323002310017** a pagar el capital mutuado en **180** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **10 DE OCTUBRE DE 2014** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en el **Pagare No. 5700323002310017** desde el día **10 DE ENERO DE 2016** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo como se pactó en la cláusula aceleratoria y por tanto acelerándose la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.
6. Las obligaciones a cargo de los demandados son claras expresas y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

#### PRETENSIONES

**PRIMERA.** - Solicito se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con base en el pagaré No. **5700323002310017** y en contra de **JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.091.891,87) M/CTE**, por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos. 66

b) Por el interés moratorio a la tasa del **25,71%**, el cual es equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de **16,78%** pactado sobre el CAPITAL INSOLUTO, de la pretensión señalada en el literal a, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c) Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde **10 DE ENERO DE 2016** hasta la fecha de la presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	10 DE ENERO DE 2016	\$ 138.218,63
2	10 DE FEBRERO DE 2016	\$ 139.047,38
3	10 DE MARZO DE 2016	\$ 140.527,63
4	10 DE ABRIL DE 2016	\$ 142.023,64
5	10 DE MAYO DE 2016	\$ 143.535,57
6	10 DE JUNIO DE 2016	\$ 145.063,61
7	10 DE JULIO DE 2016	\$ 146.607,90
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 995.024</b>

d)- Por el interés moratorio a la tasa del **25,71%** equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado sobre las CUOTAS DE CAPITAL EXIGIBLES MENSUALMENTE, VENCIDAS Y NO PAGADAS, desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

e)- Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del **16,78%**, hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. **5700323002310017**, correspondientes a **7** cuotas dejadas de cancelar desde **10 DE ENERO DE 2016**, según el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	10 DE ENERO DE 2016	\$ 203.160,32
2	10 DE FEBRERO DE 2016	\$ 230.048,90
3	10 DE MARZO DE 2016	\$ 214.472,10
4	10 DE ABRIL DE 2016	\$ 212.975,95
5	10 DE MAYO DE 2016	\$ 211.464,17
6	10 DE JUNIO DE 2016	\$ 209.935,95
7	10 DE JULIO DE 2016	\$ 208.391,83
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 1.490.449</b>

**SEGUNDA-** Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante como acreedor de mejor derecho el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de mi mandante y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2422 del Código Civil. 87

**TERCERA-** Decretar el avalúo del bien hipotecado, materia del remate.

**CUARTO-** Condenar en costas al demandado.

### **SOLICITUD ESPECIAL DE EMBARGOS Y SECUESTRO**

En virtud de lo establecido en el artículo 599 del Código General del proceso, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1661891**, ubicado en **CL 40 G SUR 74 D 59** en la ciudad de **BOGOTÁ** todos objeto del gravamen hipotecario.

Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva oficina del registro de instrumentos públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 546 de 1999, los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MENOR** cuantía, la cual estimo aproximadamente en un valor de \$ 28.577.365,45 y por la naturaleza del asunto.

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Poder que me ha conferido la representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- Primera copia de la Escritura Pública **2501 DEL 12 DE ABRIL DE 2007 DE LA NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye hipoteca a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hipoteca que es garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta merito ejecutivo, fundamentado de esta demanda.
- Original del Pagare No. **5700323002310017**
- Folio de matrícula inmobiliaria **No 50C-1661891.**
- Copia de la Resolución Externa No.8 de 2006, expedida por el Banco de la república.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.
- Copia del Histórico de pagos
- Copia de la demanda en archivo adjunto (CD); clave: DAVIVIENDA

## AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

68

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá, **VICTOR MANUEL MORALES TAMAYO**, identificado con C.C. 1.007.707.800 de Bogotá, **RAUL ALONSO TOBARIA ESPITIA**, identificado con la C.C. 1.033.719.123 de Bogotá, **TIHANY MALAVER SANTOS**, identificado con C.C. 1.026.290.457 de Bogotá, **JENNYFER ALEJANDRA GAMBA CANTOR** identificada con CC N° 1.031.138.721 de Bogotá, **ADRIANA YINETH JOJOA SOLER**, identificado con la C.C. 1033744712 de Bogotá, **GIOVANY ALEXANDER GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 1.019.032.114 de Bogotá, **ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA**, identificado con C.C. 1.020.745.166 de Bogotá y **VIVIAN ADRIANA CAICEDO HERRERA**, identificada con C.C. 63.543.472 de Bucaramanga, **LOS AUTORIZO PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

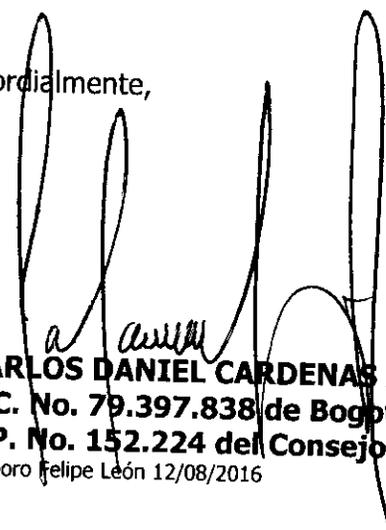
## NOTIFICACIONES

La parte demandante el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, la Doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, recibe notificaciones en Calle 28 N° 13 A - 15 piso 14 en la ciudad de Bogotá D.C., o correo electrónico [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com).

La parte demandada **JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO** y recibe notificaciones en **AVENIDA CALLE 12 A NO. 71C-21 APARTAMENTO 303 INTERIOR 16 AGRUPACION DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA ETAPA I BOGOTA CL 40 G SUR 74 D 59** en la ciudad de Bogotá KR 68 A 24 B 10 de Bogotá y correo electrónico [jiancato@gmail.com](mailto:jiancato@gmail.com)

Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida Américas N° 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 ext. 14208 o correo electrónico [notificacionesjudiciales@aecs.co](mailto:notificacionesjudiciales@aecs.co).

Cordialmente,

  
**CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**  
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura.  
Elaboro Felipe León 12/08/2016

República de Colombia

70



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 N° 7.39 Piso 6  
Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

69

Fecha: 31/ago./2016

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

055

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 71675

SECUENCIA: 71675

FECHA DE REPARTO: 31/08/2016 11:10:47a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137  
79838

BANCO DAVIVIENDA  
CARLOS DANIEL CARDENAS  
AVILES

ROSEMERY SABOGAL NARVAEZ

01  
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

rsabogaln

REPARTO HMM10

rsabogaln

v. 2.0

MFTS

OBSERVACIONES

RADICADO

	110014002055- 2016 - 1095
AL DESPACHO HOY	02 SET. 2016

**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
Secretario



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
MENOR CUANTIA

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

RAD: 11001400305520160109500

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra acompañada de los anexos de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTÍA a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se les haga, cancelen las sumas de dinero que a continuación se relacionan.

**1. POR EL PAGARE No. 5700323002310017**

**1.1. POR CAPITAL ACCELERADO**

La suma de VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA SIETE CENTAVOS (\$26.091.891,87); por concepto de capital acelerado; los intereses moratorios liquidados a la tasa del 25.71%, que equivalen al pactado de 16.78% incrementado en un cincuenta por ciento, desde la fecha de presentación de la demanda (31 de agosto de 2016) hasta cuando el pago total se verifique, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera de Colombia.

**1.2. POR CAPITAL DE CUOTAS EN MORA**

La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$995.024) por concepto de capital de las cuotas dejadas de cancelar durante el periodo comprendido entre enero de 2016 a julio de 2016 (ver fl. 66); los intereses moratorios liquidados a la tasa del 25.71%, que equivalen al pactado de 16.78% incrementado en un cincuenta por ciento, desde cuando cada cuota se hizo exigible hasta cuando el pago total se verifique, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima legal.

**1.3. POR INTERESES CORRIENTES**

La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.490.499) correspondientes a intereses de plazo causados sobre el capital de las cuotas en mora relacionadas en el numeral anterior, siempre y cuando la tasa a la cual fueron liquidados no sobrepase la máxima legal.

Para los intereses teniendo en cuenta que en ningún momento se supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C.P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la

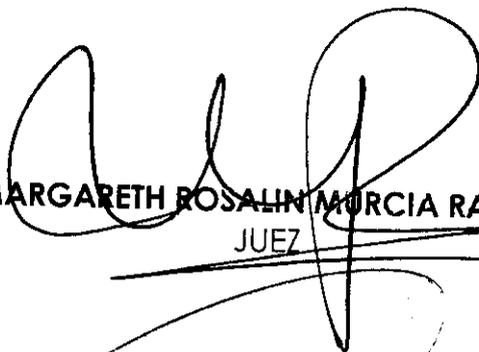


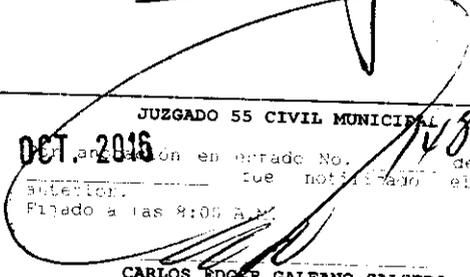
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
MENOR CUANTIA

Superintendencia Financiera y la Junta Directiva del Banco de la República).

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
  3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.
  4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1661891** objeto del proceso. Oficiese.
  5. Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.
- Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000).
6. Reconocer al abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** portador de la T.P. No. 152.224 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para el efecto del poder conferido.

Notifíquese,

  
**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
10 OCT 2015	en entrada No. 148 de fecha
antecedente.	que notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.	
	
<b>CARLOS EDGER GALEANO SALCEDO</b> El secretario	

SP.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**  
**CALLE 16 No.7-39, PISO 6°.**  
**BOGOTÁ D.C.**

*R*

**Oficio 3378**

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2016

**Señor**  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CIUDAD.

**Referencia:** EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110014003055**20160109500**  
**Demandante:** BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7  
**Demandado:** JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO C.C. 79.840.038

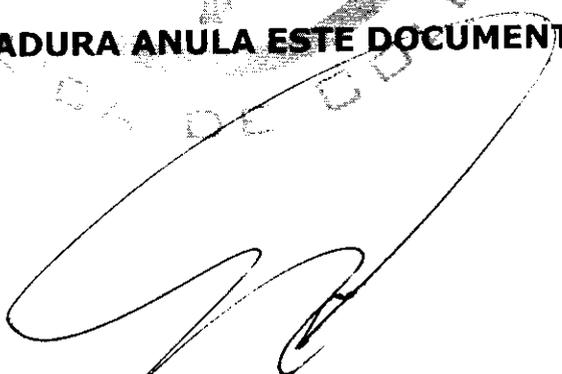
En cumplimiento a lo ordenado en auto de siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se ordenó inscribir el **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1661891** de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 2º. Del Art. 468 Y Art. 599 del C.G.P.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.**

**CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

  
**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

*Andrés Petizzola*  
*79798491*  
*18/11/16*  
*Autorizado*

M

**SEÑOR**  
**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO  
**RADICACION:** 2016 - 01095

**ASUNTO:** APORTO CITATORIOS Art.291 C.G.P POSITIVO

**CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de aportar los citatorios de que trata el Art. 291 C.G.P., donde consta que los demandados si residen o laboran en esta dirección.

- **AVENIDA CALLE 12 A No 71 C – 21 APTO 303 INT 16 AGRUPACION DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA ETAPA I – BOGOTA D.C.**

Con lo anterior informo muy comedidamente, que se ha iniciado la notificación por aviso, conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P., para efectos de agotar la etapa de notificación del presente proceso.

De Señor Juez, respetuosamente,

**CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES**  
**C.C. 79.397.838 de Bogotá**  
**T.P. 152.224 del C.S. de la J.**

CALS 10/01/2017  
DH 965

JUZG 55 CIVIL M.PAL

*[Handwritten signature]*

24632 31-JUN-17 16:10



**EL LIBERTADOR**

C=965H  
2

Guía N°

862694

Sr.

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO**

JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO

**DIRECCIÓN**

AV CLL 12 A NO 71 C 21 AP 303 INT 16 AGRUP DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA ETA I

**CIUDAD**

BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO**

2016-1095

**FECHA DE INGRESO**

2016/11/18

**FECHA DE ENTREGA**

2016/11/29

**Observaciones**

RECIBIO VIGILANTE RODRIGUEZ  
CON SELLO DE AGRUPACION DE VIVIENDA  
JX,Y

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

76

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 16 No 7 – 36 PISO 6**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART 291 C.G.P**

DIA	MES	AÑO
25	10	2016

SEÑOR(A): **JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO**  
DIRECCION: **AVENIDA CALLE 12 A No 71 C – 21 APARTAMENTO 303**  
**INTERIOR 16 AGRUPACION DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA ETAPA I**  
CIUDAD: BOGOTÁ

NUMERO DE RADICACION PROCESO: 2016 – 01095

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO: HIPOTECARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 07 DE OCTÚBRE DE 2016  
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: **JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO**

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO  
(05) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES  
A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA  
PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

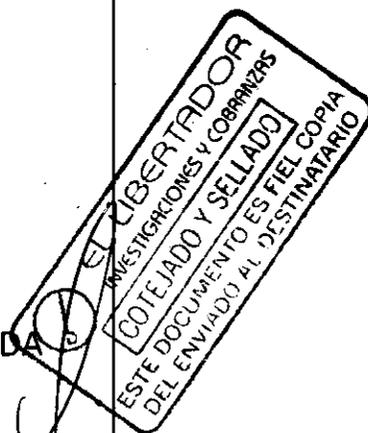
EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

CALS 25/10/16

PARTE INTERESADA

**CARDENAS AVILES**  
NOMBRES Y APELLIDOS



# SNR

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



MinJusticia  
Secretaría de Justicia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

*XX*

Bogotá D.C., Enero 23 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE00735

Señor (a)

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario (a) Juzgado 55 Civil Municipal  
Calle 16 N° 7 – 39 Piso 6°  
Bogotá D.C.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>SU OFICIO</b>	N° 3378 01/11/2016
	<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Hipotecario N° 11001400305520160109500
	<b>DEMANDANTE</b>	Banco Davivienda S.A.
	<b>DEMANDADO</b>	Jimmy Andrés Hernández Castillo.
	<b>TURNO</b>	2016-108979 <b>Folio de Matricula</b> 50C-1661391

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

  
**ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.**  
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: Jelena Torres M.



Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá  
D.C. - Colombia  
Email: [ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co)  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

*Handwritten mark*

Pagina 1

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 07:57:28 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2016-108979 se calificaron las siguientes matriculas:**

1661891

**Nro Matricula: 1661891**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0196ZTTO  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) AVENIDA CALLE 12 A #71 C-21 APARTAMENTO (303) INTERIOR (16) AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTI
- 2) CL 12A 71C 21 IN 16 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 23-12-2016 Radicacion: 2016-108979 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 3378 del: 01-11-2016 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
Especificacion: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400305520160109500 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137		
A: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES	79840038	X	

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador...

Fecha: El Registrador:  
Dia Mes Año Firma

3 FEB 2017

*Handwritten signature*

ABOGA297,10

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1661891

Página: 1

Impreso el 06 de Febrero de 2017 a las 12:31:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 25-09-2006 RADICACION: 2006-91738 CON: ESCRITURA DE: 06-09-2006  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0196ZTTO COD. CATASTRAL ANT.:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4407 de fecha 31-08-2006 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO (303) INTERIOR (16) con area de 40.60 M2 con coeficiente de 0.0020% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

QUE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE FIDEICOMISO DE GARANTIA 4-1109 POR ESCRITURA 5039 DE 03-05-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 17-05-2006 AL FOLIO 50C-1571565. ESTE DESENGLOBO POR ESCRITURA 5109 DE 08-05-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE HABIA DESENGLOBADO POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 10-04-2003 AL FOLIO 50C-1570170 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA HABIA ENGLOBADO DOS PREDIOS QUE SE REGISTRARON AL FOLIO 50C-1570123. LAS ESCRITURAS 3328 DE 27-03-2003, ESCRITURA 5109 DE 08-05-03 FUERON ACLARADAS POR ESCRITURA 10364 DE 23-08-04 NOTARIA 29 DE BOGOTA Y ADQUIRIO ASI: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1612 DE 25-05-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-598156. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 730 DE 2-03-81 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ACLARADA POR ESCRITURA 7815 DE 6-08-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1197972. ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1527 DE 14-02-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD DESENGLOBO POR ESCRITURA 4072 DE 11-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA Y ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA CALLE 12 A #71 C-21 APARTAMENTO (303) INTERIOR (16) AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA".
- 2) CL 12A 71C 21 IN 16 AP.303 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)**

1571565

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 29-06-2006 Radicacion: 2006-64024 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 2996 del: 21-06-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

**ESPECIFICACION:** 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 06-09-2006 Radicacion: 2006-91738 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 4407 del: 31-08-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

**ESPECIFICACION:** 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA"



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA JAMUNA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-1661891

Impreso el 06 de Febrero de 2017 a las 12:31:45 p.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 17-05-2007 Radicacion: 2007-51231 VALOR ACTO: \$ 37,200,000.00  
Documento: ESCRITURA 2501 del: 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

A: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES

8001616334

79840038 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 17-05-2007 Radicacion: 2007-51231 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2501 del: 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

79840038

X

8600343137

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 17-05-2007 Radicacion: 2007-51231 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2501 del: 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS

79840038

X

QUE LLEGAREN A TENER

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 17-05-2007 Radicacion: 2007-51231 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2501 del: 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERANDO LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.POR \$ 79.557,7483

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8600343137

8001616334

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 22-05-2014 Radicacion: 2014-44683 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 204-0786 del: 06-05-2014 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-2013-0866 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES

79840038

X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 04-03-2015 Radicacion: 2015-18435 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 15-294 del: 13-02-2015 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1661891**

Pagina 3

Impreso el 06 de Febrero de 2017 a las 12:31:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2013-0866

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

**A: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES** 79840038

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 23-12-2016 Radicacion: 2016-108979 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3378 del: 01-11-2016 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. CAUTELAR)

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400305520160109500 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

**A: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES** 79840038 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-7778 fecha 13-06-2007  
ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD. AUXDEL35. (ART. 35  
D.L. 1250/70). T. C2007-7778.ABOGA101.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

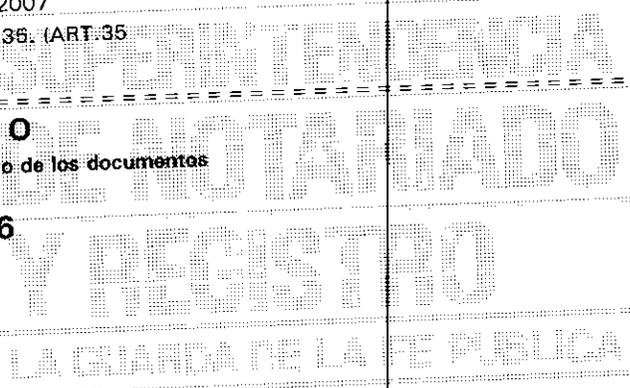
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID82 Impreso por: MESAC48

**TURNO: 2016-768514**

**FECHA: 23-12-2016**

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



WC

81

CERTIFICADO DE CAMBIO DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

820016004

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDEE  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Diciembre de 2016 a las 08:57:04 a.m.  
No. RADICACION: 2016-108979

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA SA  
OFICIO No.: 2278 del 31-11-2016 SUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1661891 BOGOTA D. C.  
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	N	17.600	17.600
Total a Pagar:			17.600

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR: 17600

820016005

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDEE  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Diciembre de 2016 a las 08:57:12 a.m.  
No. RADICACION: 2016-768514

MATRICULA: SOC-1661891

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

CERTIFICADOS: 1  
ASOCIADO AL TITULO No: 2016-108979  
VALOR TOTAL: \$ 14800

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR: 14800

CERTIFICADO DE CAMBIO DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.  
BOGOTÁ D.C.

C=965  
CF-APA

82

**Oficio 3378**

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2016

**Señor**  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CIUDAD.

**Referencia:** EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001400305520160109500  
**Demandante:** BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7  
**Demandado:** JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO C.C. 79.840.038

En cumplimiento a lo ordenado en auto de siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se ordenó inscribir el **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1661891** de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 2º. Del Art. 468 Y Art. 599 del C.G.P.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.**

**CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
SECRETARÍO  
BOGOTÁ D.C.  
**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
Secretario

24000  
2016

# SNR

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



MinJusticia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá D.C., Enero 23 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE00735

Señor (a)

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario (a) Juzgado 55 Civil Municipal  
Calle 16 N° 7 – 39 Piso 6°  
Bogotá D.C.

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DC 26 G 96 A 56  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**DESTINATARIO**  
Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
NOTARIADO Y REGISTRO -  
SUPERNOTARIADO  
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN709575893CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CLL 16 # 7 -39 PISO 6

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321020

Fecha Pre-Admisión:

10/02/2017 13:34:26

Min. Transporte Lic. de curso 000200 del 20/05/2011  
Min. IC Res. Mecanografía 101697 del 09/10/2011

<b>REFERENCIA:</b>	<b>SU OFICIO</b>	N° 3378 01/11/2016
	<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Hipotecario N° 11001400305520160109500
	<b>DEMANDANTE</b>	Banco Davivienda S.A.
	<b>DEMANDADO</b>	Jimmy Andrés Hernández Castillo.
	<b>TURNO</b>	2016-108979 <b>Folio de Matricula</b> 50C-1661891

Respetado doctor (a):

En su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento que se encuentra en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Atentamente,

**ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.**  
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: Jelena Torres M.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1) 2 86 01 69 - Bogotá  
D.C. - Colombia

SEÑOR  
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

84

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO  
RADICACION: 2016 - 01095

ASUNTO: APORTO AVISO Art.292 C.G.P POSITIVO

**CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de aportar el aviso de que trata el Art. 292 C.G.P., donde consta que la demandada reside o labora en la siguiente dirección.

- AV CLL 12 A N° 71C-21 APTO 303 INT 16 AGRUP DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA ETAPA I

Con lo anterior informo muy comedidamente, que dé por notificado al demandado y así continuar con el trámite procesal correspondiente.

Del Señor Juez, respetuosamente,

**CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES**  
C.C. 79.397.838 de Bogotá  
T.P. 152.224 del C.S. de la J.

YTNC 14/02/2017  
DH 965

JUZG 55 CIVIL M. PRL

6 febrero  
2017

25438 17-453-17 15:58



**INVESTIGACIONES Y COBRANZAS**  
**EL LIBERTADOR**

C-9165 TN  
OK APH gp

Guía N°

874420

Sr.

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS SEGUN CITATORIO de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO

**DIRECCIÓN** AV CLL 12 A NO 71C 21 APTO 303 INT 16 AGRUP DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA ETA 1

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2016-1095

**FECHA DE INGRESO** 2017/01/27

**FECHA DE ENTREGA** 2017/02/04

**Observaciones**

RECIBIO VIGILANTE ARAUJO  
SELLO AGRUPACION DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA  
JR,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

JH

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES**

**NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G.P.**

DIA	MES	AÑO
19	01	2017

**SEÑOR (A): JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO**

DIRECCION: AVENIDA CALLE 12 A No 71 C – 21/APARTAMENTO 303 INTERIOR 16  
AGRUPACION DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA ETAPA I  
CIUDAD: BOGOTA

NUMERO DE RADICACION PROCESO: 2016 - 01095

NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADOS: **JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO**

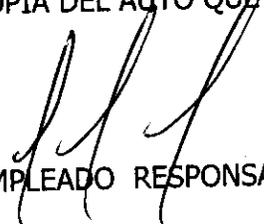
POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO Y PAGO DE RESPECTO DEL PRESENTE PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES (03) DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

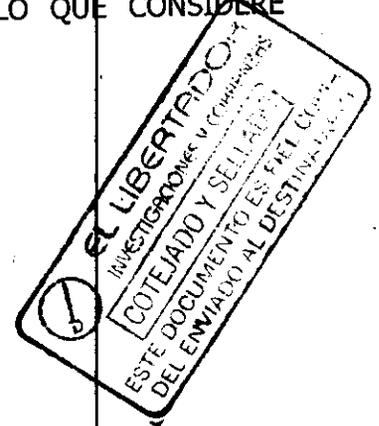
PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:  
COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

  
EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

CALS 19/01/17  
DH - 965



C-965  
OK APH

AL



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

RAEY 11001101005520160109500

Como se le ha dado cumplimiento a la acción los requisitos legales y se ha verificado el cumplimiento de los fines de ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA a favor del [REDACTED] a través del apoderado judicial en contra de [REDACTED] para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se les haga, cancelen las sumas de dinero que a continuación se relacionan.

1. POR EL PAGARE No. 5700323002310017

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

La suma de VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA SIETE CENTAVOS (\$26.091.891.00); por concepto de capital acelerado; los intereses moratorios liquidados a la tasa del 25.71% que equivalen al pactado de 16.78% incrementado en un cincuenta por ciento desde la fecha de presentación de la demanda (31 de agosto de 2016) hasta cuando el pago total se verifique, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera de Colombia.

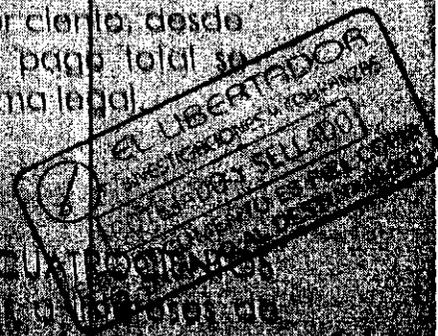
1.2. POR CAPITAL DE CUOTAS EN MORA

La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$995.024) por concepto de capital de las cuotas dejadas de cancelar durante el periodo comprendido entre enero de 2016 a julio de 2016 (ver anexo); los intereses moratorios liquidados a la tasa del 25.71%, que equivalen al pactado de 16.78% incrementado en un cincuenta por ciento desde cuando cada cuota se hizo exigible hasta cuando el pago total se verifique, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima legal.

1.3. POR INTERESES CORRIENTES

La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.490.429) por concepto de intereses al plazo acordado sobre el capital de las cuotas en mora relacionadas en el numeral anterior, siempre y cuando la tasa a la cual fueron liquidadas no sobrepase la máxima legal.

Para los intereses teniendo en cuenta que el día de la notificación se fijó el índice de [REDACTED] artículo 17 del Decreto 2153 de 1991.



\$ 28.577.414 =



REF: EJECUTIVO INOTECUADOR  
MENOR CUANTIA

Superintendencia Financiera y la Junta Directiva del Banco de la República.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Declárese el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1661891** objeto del proceso. Oficiése.

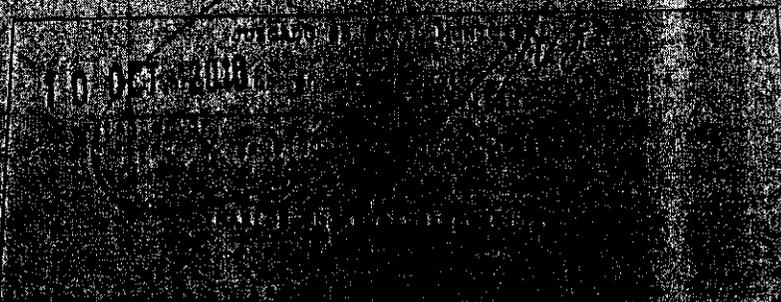
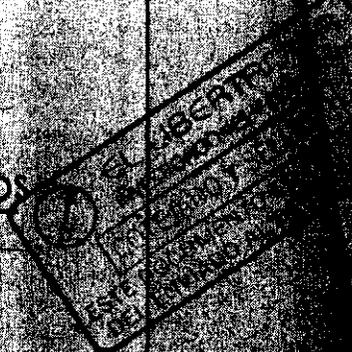
5. Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designada la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000).

6. Reconocer al abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** portador de la T.P. No. 152.224 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para el efecto del poder conferido.

Notifíquese.

MARGARETH ROSA MURCIA RAMOS



JUZGADO

PROCESO E



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

90

Certificado generado con el Pin No: 17022487784057833

Nro Matricula: 50C-1661891

Pagina 1

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 08:42:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-09-2006 RADICACIÓN: 2006-91738 CON: ESCRITURA DE: 06-09-2006  
CODIGO CATASTRAL: AAA0196ZTTOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4407 de fecha 31-08-2006 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO (303) INTERIOR (16) con area de 40.60 M2 con coeficiente de 0.0020% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

QUE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE FIDEICOMISO DE GARANTIA 4-1109 POR ESCRITURA 5039 DE 03-05-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 17-05-2006 AL FOLIO 50C-1571565. ESTE DESENGLOBO POR ESCRITURA 5109 DE 08-05-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE HABIA DESENGLOBADO POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 10-04-2003 AL FOLIO 50C-1570170 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA HABIA ENGLOBADO DOS PREDIOS QUE SE REGISTRO AL FOLIO 50C-1570123. LAS ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003, ESCRITURA 5109 DE 08-05-03 FUERON ACLARADAS POR ESCRITURA 10364 DE 25-08-04 NOTARIA 29 DE BOGOTA Y ADQUIRIO ASI: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1612 DE 25-05-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-598156. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 730 DE 2-03-81 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ACLARADA POR ESCRITURA 7815 DE 6-08-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1197972. ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1527 DE 14-02-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD DESENGLOBO POR ESCRITURA 4072 DE 11-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA Y ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 12A 71C 21 IN 16 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CALLE 12 A #71 C-21 APARTAMENTO (303) INTERIOR (16) AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA".

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 1571565

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-06-2006 Radicación: 2006-64024

Doc: ESCRITURA 2996 del 21-06-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**

NIT# 8001616334X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT# 8600343137

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 06-09-2006 Radicación: 2006-91738

Doc: ESCRITURA 4407 del 31-08-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA

"MIRADOR DE CASTILLA"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

91

Certificado generado con el Pin No: 17022487784057833

Nro Matricula: 50C-1661891

Pagina 2

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 08:42:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

NIT# 8001616334X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-05-2007 Radicación: 2007-51231

Doc: ESCRITURA 2501 del 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

NIT# 8001616334

A: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES

CC# 79840038 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-2007 Radicación: 2007-51231

Doc: ESCRITURA 2501 del 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES

CC# 79840038 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-05-2007 Radicación: 2007-51231

Doc: ESCRITURA 2501 del 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES

CC# 79840038 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-2007 Radicación: 2007-51231

Doc: ESCRITURA 2501 del 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERANDO LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.POR \$

79.557,7483

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

NIT# 8001616334

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-05-2014 Radicación: 2014-44683

Doc: OFICIO 204-0786 del 06-05-2014 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

av

Certificado generado con el Pin No: 17022487784057833

Nro Matrícula: 50C-1661891

Página 3

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 08:42:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-2013-0866

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES

CC# 79840038 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-03-2015 Radicación: 2015-18435

Doc: OFICIO 15-294 del 13-02-2015 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2013-0866

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES

NIT# 8600343137

CC# 79840038

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-12-2016 Radicación: 2016-108979

Doc: OFICIO 3378 del 01-11-2016 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400305520160109500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES

NIT# 8600343137

CC# 79840038 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350  
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-7778 Fecha: 13-06-2007  
ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD. AUXDEL35. (ART.35 D.L. 1250/70). T. C2007-7778.ABOGA101.

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

93

Certificado generado con el Pin No: 17022487784057833

Nro Matrícula: 50C-1661891

Página 4

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 08:42:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-123596

FECHA: 24-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Janeth Cecilia Diaz Cervantes*

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Gloria

2017-02-17 12:47

99

**SEÑOR**  
**JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

2017-02-17 12:47

**REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**DEMANDADO : JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO**  
**RADICACION : 2016-1095**

2017-02-17 12:48

**ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN CON LA MEDIDA DE EMBARGO DEBIDAMENTE INSCRITA**

**CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Despacho que aporto certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de garantía hipotecaria donde consta en la anotación No. 009 la medida cautelar de embargo a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de la parte demandada JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO.

En consecuencia sírvase señor Juez ordenar y señalar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la medida cautelar o en su defecto ordenar la elaboración del Despacho Comisorio al Juez, Inspector o autoridad competente.

Ahora bien, como se evidencia en los memoriales radicados antes su despacho el 31 de enero de 2017 y 17 de febrero del mismo año, ya se surtieron las notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P respectivamente, por lo que solicito se sirva proferir decisión de fondo que ordene seguir adelante la ejecución y la venta en pública subasta del inmueble.

Señor Juez

**CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**  
**C.C 79.397.838 de Bogotá**  
**T.P. 152.224 del C. S. de la J.**

965/ D.I.R/ 28/02/2017



AL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:

Presente Bogotá, a  SI  NO Allego Copias SI  NO

- 1. He sido condenado por el delito anterior
- 2. La presente es un caso de prescripción estatutaria
- 3. Número de tickets de consumo de alcohol no permitidos
- 4. Número de tickets de consumo de drogas
- 5. Número de tickets de consumo de alcohol y drogas
- 6. Venta de armas prohibidas
- 7. El número de amonestaciones recibidas al presentar antecedentes no comparecer a diligencias en Bogotá
- 8. Dando cumplimiento a auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para recibir
- 10. Otros

24 MAR. 2017

Bogotá, D.C.

Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017).

43

RAD. 11001400305520160109500

No se tiene en cuenta el diligenciamiento de los citatorios de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., toda vez que en el primero se indicó como dirección del Juzgado una que para tal data no correspondía a su ubicación real (ver fls. 74-76 y 85-89). En consecuencia, sírvase tramitarlo nuevamente con copias legibles, relacionando como dirección del despacho la carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina.

De otro lado, como quiera que se encuentra acreditado el registro de la medida de embargo sobre el bien inmueble objeto del proceso es procedente su secuestro, por ende, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en el Código Nacional de Policía y en acatamiento de las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, se DISPONE para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada en el numeral 5º de la parte resolutive del auto calendarado el 7 de octubre de 2016 (ver fl.71) comisionar a la alcaldía local del lugar en donde se encuentre el referido bien. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

*[Handwritten signature]*  
JUEZ  
03 DE ABRIL DE 2017  
BOGOTÁ

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
BOGOTÁ



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
Carrera 10 # 14-33 piso 19

**DESPACHO COMISORIO No. 0110**

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL - ZONA CORRESPONDIENTE

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520160109500 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra **JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO** Por auto de cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017), se decretó el SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1661891**, ubicado en la **CALLE 12 A # 71C- 21 INT. 16 APTO. 303** o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisionó al señor ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE, con amplias facultades. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa al auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de \$ 210.000.00 pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

**INSERTOS**

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

Copia del acta que nombra el secuestre.

El Dr. **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS** con C.C. N° 79.397.838 de Bogotá, - Tarjeta Profesional No. 152.224 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., el **22 DE MAYO DE 2017**.

Atentamente,

**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
Secretario

Retiro  
Gloria Castillo  
39651628  
26/05/17

96



ax

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 9104

Respetado doctor  
**CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**  
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400305520160109500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 # 14-33 PISO 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
**Nombre**  
**SECRETARIO**  
**EL SECRETARIO(A)**  
**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
**BOGOTÁ D.C.**

Fecha de designación: **lunes, 12 de junio de 2017 20:27:14**  
En el proceso No: **11001400305520160109500**



SEÑOR  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO  
RADICACION: 2016 - 01095

6/10/17  
JUZGADO 55 CIVIL M. PAL

ASUNTO: APORTO CITATORIOS Art.291 C.G.P POSITIVO

2978- 2-109-17 16:57

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de aportar los citatorios de que trata el Art. 291 C.G.P., donde consta que la parte demandada si reside o labora en las siguientes direcciones.

- AVENIDA CALLE 12 A NO. 71C-21 APARTAMENTO 303 INTERIOR 16 AGRUPACION DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA ETAPA I

Con lo anterior informo muy comedidamente, que se ha iniciado la notificación por aviso, conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P., para efectos de agotar la etapa de notificación del presente proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES  
C.C. 79.397.838 de Bogotá  
T.P. 152.224 del C.S. de la J.

AFLC 19/05/2017  
DH-965

AS  
9/11  
C.G.



**EL LIBERTADOR**

Guía N°

893950

C=965  
CF APH  
99

Sr.

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO

**DIRECCIÓN** AV CLL 12A NO 71 C 21 APT 303 INT 16 AGRUP DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA ETA I

**CIUDAD** BOGOTA

**N° DE PROCESO** 2016-1095

**FECHA DE INGRESO** 2017/04/28

**FECHA DE ENTREGA** 2017/05/01

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**Observaciones**

RECIBIO VIGILANTE FUENTES  
SELLO AGRUPACION DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA  
JR,M

291 mi  
292

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



Código Postal 69000134  
NIT 860 035 977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.   
893950

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
16/5 21:05:20

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 28 | 04 | 2017

**REMITENTE**

55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELÉFONO: 3383838

PROCESO 2016-1095

COD POSTAL: 110931  
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:  
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Remitente:  
893950  
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Peso (en gramos): 18

**DESTINATARIO**

NOMBRE: JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO  
DIRECCIÓN: AV CLL 12A NO 71 C 21 APT 303 INT 16 AGRUP DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA  
CIUDAD: ETÁ I  
TELEFONO: BOGOTÁ

COD POSTAL: 110831

Observaciones:  
 Nomenclatura no aplica  
 No existe la dirección  
 No reside o no trabaja en la dirección  
 Se rehúsa a recibir la comunicación  
 Otro ¿Cuál? \_\_\_\_\_

**AGrupación de VIVIENDA  
MIRADOR DE CASTILLA**

Firma de quien recibió a conformidad:  
*W. Cardenas*  
C.C.

01 MAY 2017

**RECIBIDO  
PARA VERIFICACION NO  
IMPLICA ACEPTACION**

TARIFA: \$ 13.000

OTROS: \$ 0

VALOR TOTAL: \$ 13.000



101

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
**ART 291 C.G.P.**

DIA	MES	AÑO
20	04	2017

SEÑOR(A)	<b>JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO</b>
DIRECCIÓN	<b>AVENIDA CALLE 12 A No. 71 C-21 APTO 303 INTERIOR 16</b> <b>AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA ETAPA I</b>
CIUDAD	<b>BOGOTÁ D.C.</b>

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2016-1095
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MINIMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	07 DE OCTUBRE DE 2016
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	<b>JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO</b>

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

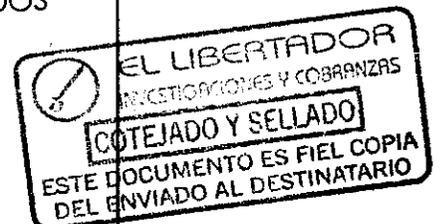
PARTE INTERESADA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

D.I.R/965/08-03/2017



Señor  
**JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

202

Clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
Demandados: **JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO**  
Radicado: **2016-01095**

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de la Referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

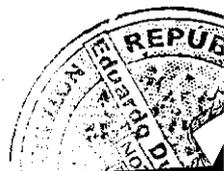
Del señor Juez, atentamente,

  
✓ **JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

  
**PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**  
C.C. No. 34.560.863 de Bogotá  
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.  
C-965 DANIELA

JUZG 55 CIVIL M. BOG  
30-559 28-JUN-17 14:51



**NOTARIA 29**  
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**  
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

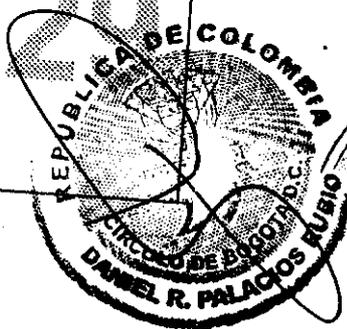


Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

26/05/2017

Func.o: NANCY



*[Handwritten signature]*

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**CARVALJAL ORDOÑEZ PATRICIA**

quien exhibió la: C.C. 34560883  
y Tarjeta Profesional No. 88357

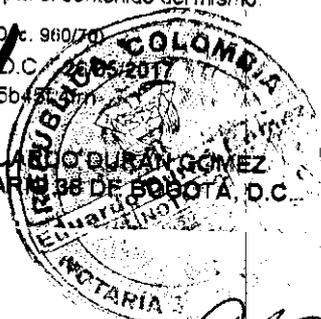
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en  
[www.notariainlinea.com](http://www.notariainlinea.com)

EEC22A4C82HOT49D

(Art. 68 D.t. 960/70)  
Bogotá D.C. 26/05/2017  
bgt5n5b45t3m

**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**  
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



*[Handwritten signature]*

Señor  
**JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

163

Clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
Demandados: **JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO**  
Radicado: **2016-01095**

**ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P**

**CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, Nit. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

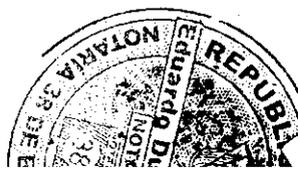
Señor Juez, respetuosamente,

**CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**  
C.C. 79.397.838 de Bogotá  
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

*Jackelin Triana Castillo*  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá  
Representante Legal Banco Davivienda S.A.  
C-965 DANIELA

30458 28 JUN '17 14:51

JUZG 55 CIVIL M.PAL



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL**

cuien exhibió la: C.C. 79397838

y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 26/05/2017

exeodxd1aw1aqq

Verifique en [www.notari.erilinea.com](http://www.notari.erilinea.com)

EC3CT58TTN9EX94Y



**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**  
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



**NOTARIA 29**

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**  
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

26/05/2017

Func.o: NANCY



*[Handwritten signature]*

184

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RAD: 11001400305520160109500

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante judicial de la entidad demandante (ver fl.102), el Juzgado de conformidad con el artículo 75 y ss del C.G.P.,

**DISPONE:**

RECONOCER personería a la Dra. Patricia Carvajal Ordoñez portadora de la T.P. No. 88.357 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

Tener por revocado el poder conferido al doctor Carlos Daniel Cárdenas Avilés

De otro lado, téngase por surtida la citación de que trata el artículo 291 del C. G.P. realizada a la parte pasiva (ver fls. 99-101).

Así mismo, se requiere al apoderado judicial del extremo activo de la lid, para que de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 292 del C. G.P., envíe directamente el aviso a la demandada.

Notifíquese,

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL DEL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por ESTADO	
Nº _____ de hoy <b>18 de agosto 2017</b>	
A.M. _____	
SECRETARIO	

SP.



**INVESTIGACIONES Y COBRANZAS**  
**EL LIBERTADOR**

Guía N°

900718

C-105  
OK AAH

101

Sr.

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO

**DIRECCIÓN** AV CLL 12 A NO 71 C 21 APTO 303 INT 16 AGRUP DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA ETA I

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2016-1095

**FECHA DE INGRESO** 2017/05/30

**FECHA DE ENTREGA** 2017/06/01

**Observaciones**

RECIBIO VIGILANTE ROJAS CON SELLO .AGRUPACION MIRADOR CASTILLA JR,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



900718

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 30 | 05 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
14 JUN 2017

**REMITENTE**

JUZ  
55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO 2016-1095

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3383833

COD POSTAL: 110931

COD:

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Peso (en gramos):

128

Recibido por El Remitente:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Remitente:

900718

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

**DESTINATARIO**

NOMBRE: JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO

DIRECCIÓN: AV CLL 12 A NO 71 C 21 APTO 303 INT 16 AGRUP DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110831

Observaciones



Nomenclatura no ubicada  
No existe la dirección  
No reside o no trabaja en el  
Se rehúsa a recibir la comunicación  
Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 14.400

OTROS:

\$ 0

04 JUN 2017

Firma de quien recibió

conformidad

04 JUN 2017

conformidad

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 14.400

RECEBIDO  
PARA VERIFICACION NO  
IMPLICA ACEPTACION

C.C. Rojas



107

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 19 EDIFICIO H.M.M.**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P.**

DÍA	MES	AÑO
19	05	2017

<b>SEÑOR(A)</b>	<b>JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	AVENIDA CALLE 12 A NO. 71C-21 APARTAMENTO 303 INTERIOR 16 AGRUPACION DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA ETAPA I
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA

<b>NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO</b>	2016 - 01095
<b>NATURALEZA DEL PROCESO</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>CUANTIA DEL PROCESO</b>	MÍNIMA
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICÓ LA PROVIDENCIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

EL CORRESPONDIENTE AVISO ES CON FINES DE NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

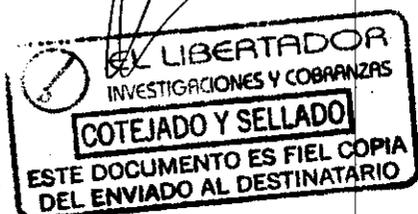
ANEXO:

COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2016.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

AFLC 19/05/2017  
DH-965



C-065  
OK APH  
IP

A.L



JUICADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. - fecha 17 de octubre de dos mil ochocientos noventa y siete (17/10/97)

RAD: 11001400305820160109500

Como quien vive la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra acompañada de los anexos de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 466 del C. C.P., el Juzgado

**RESUELVE:**

librar mandamiento de pago por la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA SIETE CENTAVOS (\$26.091.891,91)** a favor del apoderado judicial en contra de **[REDACTED]** para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se les haga, cancelen las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

**1. POR EL PAGARE No. 5700323002310017**

**2. POR CAPITAL ACERERADO**  
la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA SIETE CENTAVOS (\$26.091.891,91) por concepto de capital acerado los intereses moratorios liquidados a tasa del 25/100 que equivalen al pactado de 18/100 incrementado con el aumento porcentual desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día hábil cuando el pago total se verifique el día y hora dicha, toda vez que no supera la máxima fijada por el artículo 162 del Código de Comercio.

EMERGENCIAS Y COBRANZAS  
**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

\$ 28.577.414 =



REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO  
S. MENOR CUANTIA

Superintendencia Financiera y la Junta Directiva del Banco de la República

- 2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
- 3. Súntase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.
- 4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C.1661891/objeto del proceso. Oficiése.

5. Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descargación de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le correspondiere por reparto a quien le le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nombre como secuestra a quien aparece en el acta anexa a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al requeste designada la suma de doscientos diez mil pesos (200.000).

6. Reconoce el demandado CAROL DANIEL GARDINAS AVILES con D.N.I. No. 4132... y/o Inspección Distrital de Policía que le correspondiere por reparto a quien le le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

107  
JUZGADO

PROCESO E

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

110

**SEÑOR (A):**  
**JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO  
**RADICACION:** 2016-01095

**ASUNTO:** APORTO NOTIFICACIONES POR AVISO Art.292 C.G.P POSITIVOS.

**PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificación con informes positivos de la entrega del aviso (ART 292 C.G.P.), donde consta que el demandado si habita o trabaja en el lugar, se anexa la notificación y certificados positivos.

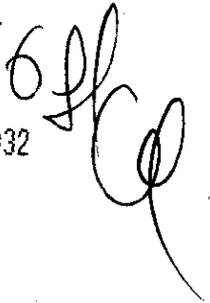
Como consecuencia de lo anterior solicito se sirva seguir adelante con la ejecución de la obligación para obtener el cobro de las sumas demandadas y determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

  
**PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**  
**C.C. No. 34.560.863 de Popayán.**  
**T.P. No. 88.357 del C. S de la J.**  
Elaboro: JORGE PALACIOS HD- C- 965

JUZG 55 CIVIL M. PAL

32942 13-SEP-'17 15:32



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Resolución en Tiempo SI  NO  / Copia SI  NO

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se dio cumplimiento
- 3. Vendió el término a favor del demandado
- 4. Vendió el término a favor del demandante
- 5. Vendió el término a favor del demandado por falta de pago de costas
- 6. Vendió el término a favor del demandante por falta de pago de costas
- 7. El término de emplazamiento vendió al demandado por falta de pago de costas
- 8. Dada cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitada para resolver
- 10. Otros

Bogotá, D.C.

Secretaría

12 OCT. 2017

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RAD: N° 11001400305520160109500

De conformidad con lo regulado por el artículo 468 del C.G.P., el Despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

En escrito que por reparto correspondió a este despacho se promovió por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderada judicial demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO** pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas a folios 65-67 de conformidad con el contenido del pagaré y la escritura pública arrimados como base del recaudo ejecutivo.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, el Despacho profirió orden de pago mediante proveído calendado el 7 de octubre de 2016 (ver fl.71) acogiendo las pretensiones incoadas, decisión de la cual quedó notificada la parte pasiva en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir, por aviso según consta en las documentales obrantes a folios 99-101 y 105-109 que anteceden, quien dejó vencer en silencio el término para controvertir los argumentos sobre los cuales la actora construyó la demanda.

Así las cosas y como la parte pasiva no excepcionó de mérito, a pesar de habersele garantizado el derecho a la defensa y al debido proceso, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 468 del C.G.P., con la consecuente condena en costas a la parte ejecutada, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Se ejercita una demanda de ejecución hipotecaria aportando como base del recaudo el pagare No. 5700323002310017 y la escritura pública No. 2501 del 12 de abril de 2007 de la notaria 24 del Circulo notarial de Bogotá documentos que prestan mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles y de los cuales se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte de la demandada, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida

forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

**SEGUNDO: DECRETAR** la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y embargado dentro de la presente ejecución, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1661891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para con su producto pagar al Banco Davivienda S.A., tanto el crédito como las costas adeudadas por el pasivo Jimmy Andrés Hernández Castillo tal como fue dispuesto en el mandamiento ejecutivo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**TERCERO: EXHORTAR** a las partes, para que den aplicación a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G.P., debiéndose ADVERTIR que la liquidación de los intereses debe hacerse mes a mes, observando la tasa respectiva conforme a las variaciones certificadas por la Superfinanciera de Colombia y la Junta Directiva del Banco de la República para cada periodo de mora, teniendo en cuenta los límites previstos en el auto de mandamiento de pago y en los artículos 111 de la Ley 510 de 1999 y 305 del Código Penal.

**CUARTO: CONDENAR** en las costas del presente proceso, a la parte demandada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas.

**QUINTO:** En cumplimiento del artículo 365 del C.G.P., fíjense las agencias en derecho en la suma de \$1.200.000 e inclúyase este valor en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por notificación en estado No. 10 NOV 2017 de fecha anterior. fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
El secretario

112

SEÑOR (A):  
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL (HIPOTECA)  
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO : JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO  
RADICACIÓN : 2016-01095

ASUNTO: SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON EL TRÁMITE DE  
EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

**PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a los principios de celeridad y eficacia procesal le solicito muy respetuosamente su Señoría que ordene seguir adelante con la ejecución de la obligación, toda vez que ya están dados los presupuestos legales para tal efecto.

Del Señor (a) Juez,

  
**PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**  
C.C. No. 34.560.863 de Popayán  
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.  
Elaboro: Elvin Reinoso Radillo 09/11/17 DH- C-965

JUZG 55 CIVIL M. PAL

34979 16-NOV-17 15:38



FECHA FINAL DE LIQUIDACION: 05/12/2017 TASA EFECTIVA ANUAL: 25,71% TASA E DIARIA: 0,0627% C-965

CAPITAL ACCELERADO: \$ 26.091.891,00  
 TOTAL CUOTAS CAPITAL: \$ 995.024,36  
 TOTAL INTERES DE PLAZO: \$ 1.490.449,22

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL: \$ 27.086.915,36  
 SALDO FINAL MORA TOTAL: \$ 7.918.679,77  
 SALDO FINAL I. REMUNERATORIO: \$ 1.490.449,22

SALDO TOTAL FINAL: \$ 36.496.044,35

1		DETALLE DE LIQUIDACION										2	
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIC.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	10/01/2016	11/01/2016	1	\$ 86,57	\$ 203.150,32	\$ 341.465,62	-	\$ 86,57	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 341.465,62	\$ -	
1	12/01/2016	31/01/2016	20	\$ 1.733,44	\$ 203.150,32	\$ 139.952,07	-	\$ 1.820,12	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 343.199,07	\$ -	
1	01/02/2016	29/02/2016	29	\$ 2.513,50	\$ 203.150,32	\$ 140.732,13	-	\$ 4.333,61	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 345.712,56	\$ -	
1	01/03/2016	31/03/2016	31	\$ 2.536,91	\$ 203.150,32	\$ 140.905,47	-	\$ 7.050,45	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 348.399,40	\$ -	
1	01/04/2016	30/04/2016	30	\$ 2.600,17	\$ 203.150,32	\$ 140.818,80	-	\$ 9.650,62	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 350.999,57	\$ -	
1	01/05/2016	31/05/2016	31	\$ 2.536,91	\$ 203.150,32	\$ 140.905,47	-	\$ 12.307,46	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 353.686,41	\$ -	
1	01/06/2016	30/06/2016	30	\$ 2.500,17	\$ 203.150,32	\$ 140.818,80	-	\$ 14.907,63	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 356.286,58	\$ -	
1	01/07/2016	31/07/2016	31	\$ 2.686,84	\$ 203.150,32	\$ 140.905,47	-	\$ 17.594,47	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 358.973,42	\$ -	
1	01/08/2016	31/08/2016	31	\$ 2.636,84	\$ 203.150,32	\$ 140.905,47	-	\$ 20.281,31	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 361.660,26	\$ -	
1	01/09/2016	30/09/2016	30	\$ 2.600,17	\$ 203.150,32	\$ 140.818,80	-	\$ 22.881,47	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 364.260,42	\$ -	
1	01/10/2016	31/10/2016	31	\$ 2.686,84	\$ 203.150,32	\$ 140.905,47	-	\$ 25.568,31	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 366.947,26	\$ -	
1	01/11/2016	30/11/2016	30	\$ 2.600,17	\$ 203.150,32	\$ 140.818,80	-	\$ 28.168,48	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 369.547,43	\$ -	
1	01/12/2016	31/12/2016	31	\$ 2.533,34	\$ 203.150,32	\$ 140.905,47	-	\$ 30.855,32	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 372.234,27	\$ -	
1	01/01/2017	31/01/2017	31	\$ 2.566,84	\$ 203.150,32	\$ 140.905,47	-	\$ 33.542,15	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 374.921,11	\$ -	
1	01/02/2017	28/02/2017	28	\$ 2.419,82	\$ 203.150,32	\$ 140.645,45	-	\$ 35.968,98	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 377.347,93	\$ -	
1	01/03/2017	31/03/2017	31	\$ 2.600,17	\$ 203.150,32	\$ 140.905,47	-	\$ 38.565,82	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 380.034,77	\$ -	
1	01/04/2017	30/04/2017	30	\$ 2.600,17	\$ 203.150,32	\$ 140.818,80	-	\$ 41.252,65	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 382.634,94	\$ -	
1	01/05/2017	31/05/2017	31	\$ 2.600,17	\$ 203.150,32	\$ 140.905,47	-	\$ 43.942,83	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 385.321,78	\$ -	
1	01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 2.500,17	\$ 203.150,32	\$ 140.818,80	-	\$ 46.532,99	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 387.921,95	\$ -	
1	04/07/2017	31/07/2017	31	\$ 2.600,17	\$ 203.150,32	\$ 140.905,47	-	\$ 49.123,15	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 390.608,79	\$ -	
1	01/08/2017	31/08/2017	31	\$ 2.600,17	\$ 203.150,32	\$ 140.905,47	-	\$ 51.713,31	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 393.295,63	\$ -	
1	01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 2.500,17	\$ 203.150,32	\$ 140.818,80	-	\$ 54.303,47	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 395.895,80	\$ -	
1	01/10/2017	31/10/2017	31	\$ 2.500,17	\$ 203.150,32	\$ 140.905,47	-	\$ 56.893,63	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 398.495,97	\$ -	
1	01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 2.500,17	\$ 203.150,32	\$ 140.818,80	-	\$ 59.483,79	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 401.096,14	\$ -	
1	01/12/2017	05/12/2017	5	\$ 2.500,17	\$ 203.150,32	\$ 138.651,99	-	\$ 62.073,95	\$ 203.150,32	\$ 138.218,63	\$ 401.616,16	\$ -	
2	DETALLE DE LIQUIDACION												
2	DESDE	HASTA	DIAS	SALDO I. REMUNERATORIO		SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	

114

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LC	DEMICRA CAUSADOS	BASE I REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO LIGERA	SALDO I REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
2 10/02/2016	11/02/2016	1	\$ 139.047,38	\$ 67,19	\$ 230.048,90	\$ 369.183,47	\$ -	\$ 87,19	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 369.183,47	\$ -
2 12/02/2016	29/02/2016	18	\$ 139.047,38	\$ 1.569,45	\$ 230.048,90	\$ 140.616,83	\$ -	\$ 1.656,65	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 370.752,93	\$ -
2 10/03/2016	31/03/2016	31	\$ 139.047,38	\$ 2.702,95	\$ 230.048,90	\$ 141.750,33	\$ -	\$ 4.359,60	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 373.455,88	\$ -
2 10/04/2016	30/04/2016	30	\$ 139.047,38	\$ 2.515,76	\$ 230.048,90	\$ 141.663,14	\$ -	\$ 5.875,35	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 376.071,63	\$ -
2 10/05/2016	31/05/2016	31	\$ 139.047,38	\$ 2.702,95	\$ 230.048,90	\$ 141.750,33	\$ -	\$ 6.578,30	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 378.774,58	\$ -
2 10/06/2016	30/06/2016	30	\$ 139.047,38	\$ 2.515,76	\$ 230.048,90	\$ 141.663,14	\$ -	\$ 12.194,06	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 381.390,34	\$ -
2 10/07/2016	31/07/2016	31	\$ 139.047,38	\$ 2.702,95	\$ 230.048,90	\$ 141.750,33	\$ -	\$ 14.897,01	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 384.093,29	\$ -
2 10/08/2016	31/08/2016	31	\$ 139.047,38	\$ 2.702,95	\$ 230.048,90	\$ 141.750,33	\$ -	\$ 17.599,96	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 386.796,24	\$ -
2 10/09/2016	30/09/2016	30	\$ 139.047,38	\$ 2.515,76	\$ 230.048,90	\$ 141.663,14	\$ -	\$ 20.315,72	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 389.412,00	\$ -
2 10/10/2016	31/10/2016	31	\$ 139.047,38	\$ 2.702,95	\$ 230.048,90	\$ 141.750,33	\$ -	\$ 23.018,67	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 392.114,95	\$ -
2 10/11/2016	30/11/2016	30	\$ 139.047,38	\$ 2.515,76	\$ 230.048,90	\$ 141.663,14	\$ -	\$ 25.734,43	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 394.730,71	\$ -
2 10/12/2016	31/12/2016	31	\$ 139.047,38	\$ 2.702,95	\$ 230.048,90	\$ 141.750,33	\$ -	\$ 28.437,38	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 397.433,66	\$ -
2 01/01/2017	31/01/2017	31	\$ 139.047,38	\$ 2.702,95	\$ 230.048,90	\$ 141.750,33	\$ -	\$ 31.140,33	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 400.136,61	\$ -
2 01/02/2017	28/02/2017	28	\$ 139.047,38	\$ 2.441,37	\$ 230.048,90	\$ 141.488,75	\$ -	\$ 33.843,28	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 402.577,98	\$ -
2 01/03/2017	31/03/2017	31	\$ 139.047,38	\$ 2.702,95	\$ 230.048,90	\$ 141.750,33	\$ -	\$ 36.546,23	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 405.280,93	\$ -
2 01/04/2017	30/04/2017	30	\$ 139.047,38	\$ 2.515,76	\$ 230.048,90	\$ 141.663,14	\$ -	\$ 39.249,18	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 407.896,69	\$ -
2 01/05/2017	31/05/2017	31	\$ 139.047,38	\$ 2.702,95	\$ 230.048,90	\$ 141.750,33	\$ -	\$ 41.952,13	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 410.599,64	\$ -
2 01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 139.047,38	\$ 2.515,76	\$ 230.048,90	\$ 141.663,14	\$ -	\$ 44.655,08	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 413.215,40	\$ -
2 01/07/2017	31/07/2017	31	\$ 139.047,38	\$ 2.702,95	\$ 230.048,90	\$ 141.750,33	\$ -	\$ 47.358,03	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 415.918,35	\$ -
2 01/08/2017	31/08/2017	31	\$ 139.047,38	\$ 2.702,95	\$ 230.048,90	\$ 141.750,33	\$ -	\$ 50.061,00	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 418.621,30	\$ -
2 01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 139.047,38	\$ 2.515,76	\$ 230.048,90	\$ 141.663,14	\$ -	\$ 52.764,00	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 421.237,05	\$ -
2 01/10/2017	31/10/2017	31	\$ 139.047,38	\$ 2.702,95	\$ 230.048,90	\$ 141.750,33	\$ -	\$ 55.467,00	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 423.940,00	\$ -
2 01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 139.047,38	\$ 2.515,76	\$ 230.048,90	\$ 141.663,14	\$ -	\$ 58.170,00	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 426.555,76	\$ -
2 01/12/2017	05/12/2017	5	\$ 139.047,38	\$ 435,94	\$ 230.048,90	\$ 139.483,34	\$ -	\$ 57.895,44	\$ 230.048,90	\$ 139.047,38	\$ 426.991,72	\$ -
<b>3</b>	<b>3</b>	<b>DETALLE DE LIQUIDACIÓN</b>										
<b>3</b>												
3 10/03/2016	11/03/2016	1	\$ 140.517,63	\$ 33,12	\$ 214.472,10	\$ 355.087,85	\$ -	\$ 38,12	\$ 214.472,10	\$ 140.517,63	\$ 355.087,85	\$ -
3 12/03/2016	31/03/2016	20	\$ 140.517,63	\$ 2.239,31	\$ 214.472,10	\$ 142.290,03	\$ -	\$ 2.277,43	\$ 214.472,10	\$ 140.517,63	\$ 356.850,25	\$ -
3 01/04/2016	30/04/2016	30	\$ 140.517,63	\$ 2.643,50	\$ 214.472,10	\$ 143.171,23	\$ -	\$ 4.920,93	\$ 214.472,10	\$ 140.517,63	\$ 359.493,86	\$ -
3 01/05/2016	31/05/2016	31	\$ 140.517,63	\$ 2.724,70	\$ 214.472,10	\$ 143.259,35	\$ -	\$ 7.645,63	\$ 214.472,10	\$ 140.517,63	\$ 362.225,58	\$ -
3 01/06/2016	30/06/2016	30	\$ 140.517,63	\$ 2.540,50	\$ 214.472,10	\$ 143.171,23	\$ -	\$ 10.186,13	\$ 214.472,10	\$ 140.517,63	\$ 364.869,19	\$ -
3 01/07/2016	31/07/2016	31	\$ 140.517,63	\$ 2.702,95	\$ 214.472,10	\$ 143.259,35	\$ -	\$ 12.889,08	\$ 214.472,10	\$ 140.517,63	\$ 367.600,91	\$ -
3 01/08/2016	31/08/2016	31	\$ 140.517,63	\$ 2.702,95	\$ 214.472,10	\$ 143.259,35	\$ -	\$ 15.592,03	\$ 214.472,10	\$ 140.517,63	\$ 370.332,64	\$ -
3 01/09/2016	30/09/2016	30	\$ 140.517,63	\$ 2.515,76	\$ 214.472,10	\$ 143.171,23	\$ -	\$ 18.300,00	\$ 214.472,10	\$ 140.517,63	\$ 372.976,24	\$ -
3 01/10/2016	31/10/2016	31	\$ 140.517,63	\$ 2.702,95	\$ 214.472,10	\$ 143.259,35	\$ -	\$ 21.002,95	\$ 214.472,10	\$ 140.517,63	\$ 375.707,96	\$ -
3 01/11/2016	30/11/2016	30	\$ 140.517,63	\$ 2.515,76	\$ 214.472,10	\$ 143.171,23	\$ -	\$ 23.705,90	\$ 214.472,10	\$ 140.517,63	\$ 378.351,57	\$ -
3 01/12/2016	31/12/2016	31	\$ 140.517,63	\$ 2.702,95	\$ 214.472,10	\$ 143.259,35	\$ -	\$ 26.408,85	\$ 214.472,10	\$ 140.517,63	\$ 381.083,29	\$ -
3 01/01/2017	31/01/2017	31	\$ 140.517,63	\$ 2.702,95	\$ 214.472,10	\$ 143.259,35	\$ -	\$ 29.111,80	\$ 214.472,10	\$ 140.517,63	\$ 383.815,02	\$ -
3 01/02/2017	28/02/2017	28	\$ 140.517,63	\$ 1.460,59	\$ 214.472,10	\$ 142.994,99	\$ -	\$ 27.841,25	\$ 214.472,10	\$ 140.517,63	\$ 386.282,38	\$ -

10

3	01/03/2017	31/03/2017	31	\$	140.527,63	\$	2.721,72	\$	214.472,10	\$	34.014,38	\$	214.472,10	\$	140.527,63	\$	389.014,11	\$
3	01/04/2017	30/04/2017	30	\$	140.527,63	\$	2.643,60	\$	214.472,10	\$	36.657,98	\$	214.472,10	\$	140.527,63	\$	391.657,71	\$
3	01/05/2017	31/05/2017	31	\$	140.527,63	\$	2.731,72	\$	214.472,10	\$	39.389,71	\$	214.472,10	\$	140.527,63	\$	394.389,44	\$
3	01/06/2017	30/06/2017	30	\$	140.527,63	\$	2.643,60	\$	214.472,10	\$	42.033,81	\$	214.472,10	\$	140.527,63	\$	397.033,04	\$
3	01/07/2017	31/07/2017	31	\$	140.527,63	\$	2.731,72	\$	214.472,10	\$	44.765,03	\$	214.472,10	\$	140.527,63	\$	399.764,76	\$
3	01/08/2017	30/08/2017	30	\$	140.527,63	\$	2.643,60	\$	214.472,10	\$	47.496,75	\$	214.472,10	\$	140.527,63	\$	402.496,49	\$
3	01/09/2017	30/09/2017	30	\$	140.527,63	\$	2.643,60	\$	214.472,10	\$	50.140,56	\$	214.472,10	\$	140.527,63	\$	405.140,09	\$
3	01/10/2017	31/10/2017	31	\$	140.527,63	\$	2.731,72	\$	214.472,10	\$	52.872,09	\$	214.472,10	\$	140.527,63	\$	407.871,82	\$
3	01/11/2017	30/11/2017	30	\$	140.527,63	\$	2.643,60	\$	214.472,10	\$	55.515,59	\$	214.472,10	\$	140.527,63	\$	410.515,42	\$
3	01/12/2017	05/12/2017	5	\$	140.527,63	\$	440,60	\$	214.472,10	\$	58.956,29	\$	214.472,10	\$	140.527,63	\$	410.956,02	\$
4	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																	
4	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SAALDO I. MORA	SAALDO I. REMUNERATORIO	SAALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SAALDO IMPUTABLE A CAPITAL					
4	10/04/2016	11/04/2016	1	\$	142.023,64	\$	39,06	\$	212.975,95	\$	59,06	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	355.088,65	\$
4	12/04/2016	30/04/2016	19	\$	142.023,64	\$	1.692,11	\$	212.975,95	\$	1.761,16	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	356.780,75	\$
4	01/05/2016	31/05/2016	31	\$	142.023,64	\$	2.740,81	\$	212.975,95	\$	4.544,97	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	359.541,96	\$
4	01/06/2016	30/06/2016	30	\$	142.023,64	\$	2.674,75	\$	212.975,95	\$	7.212,72	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	362.213,31	\$
4	01/07/2016	31/07/2016	31	\$	142.023,64	\$	2.750,81	\$	212.975,95	\$	9.974,52	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	364.974,11	\$
4	01/08/2016	31/08/2016	31	\$	142.023,64	\$	2.750,81	\$	212.975,95	\$	12.735,33	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	367.734,92	\$
4	01/09/2016	30/09/2016	30	\$	142.023,64	\$	2.671,75	\$	212.975,95	\$	15.407,08	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	370.406,67	\$
4	01/10/2016	31/10/2016	31	\$	142.023,64	\$	2.760,81	\$	212.975,95	\$	18.167,88	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	373.167,47	\$
4	01/11/2016	30/11/2016	30	\$	142.023,64	\$	2.671,75	\$	212.975,95	\$	20.839,63	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	375.839,22	\$
4	01/12/2016	31/12/2016	31	\$	142.023,64	\$	2.760,81	\$	212.975,95	\$	23.600,43	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	378.600,02	\$
4	01/01/2017	31/01/2017	31	\$	142.023,64	\$	2.760,81	\$	212.975,95	\$	25.361,23	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	381.360,83	\$
4	01/02/2017	28/02/2017	28	\$	142.023,64	\$	2.433,63	\$	212.975,95	\$	28.134,87	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	383.854,46	\$
4	01/03/2017	31/03/2017	31	\$	142.023,64	\$	2.760,81	\$	212.975,95	\$	31.615,68	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	386.615,27	\$
4	01/04/2017	30/04/2017	30	\$	142.023,64	\$	2.671,75	\$	212.975,95	\$	34.287,43	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	389.287,01	\$
4	01/05/2017	31/05/2017	31	\$	142.023,64	\$	2.760,81	\$	212.975,95	\$	37.048,23	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	392.047,82	\$
4	01/06/2017	30/06/2017	30	\$	142.023,64	\$	2.671,75	\$	212.975,95	\$	39.710,02	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	394.719,57	\$
4	01/07/2017	31/07/2017	31	\$	142.023,64	\$	2.760,81	\$	212.975,95	\$	42.381,82	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	397.480,37	\$
4	01/08/2017	31/08/2017	31	\$	142.023,64	\$	2.760,81	\$	212.975,95	\$	45.043,62	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	400.241,18	\$
4	01/09/2017	30/09/2017	30	\$	142.023,64	\$	2.671,75	\$	212.975,95	\$	47.705,42	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	402.912,92	\$
4	01/10/2017	31/10/2017	31	\$	142.023,64	\$	2.760,81	\$	212.975,95	\$	50.367,22	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	405.673,73	\$
4	01/11/2017	30/11/2017	30	\$	142.023,64	\$	2.671,75	\$	212.975,95	\$	53.029,02	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	408.345,48	\$
4	01/12/2017	05/12/2017	5	\$	142.023,64	\$	440,60	\$	212.975,95	\$	55.690,82	\$	212.975,95	\$	142.023,64	\$	408.790,77	\$
5	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																	
5	DESDE	HASTA	DIAS	SUBTOTAL	ABONOS	SUBTOTAL	ABONOS	SUBTOTAL	ABONOS	SUBTOTAL	ABONOS	CUOTA TOTAL	SAALDO IMPUTABLE A CAPITAL					
5	10/05/2016	11/05/2016	1	\$	143.171,23	\$	355.088,65	\$	143.171,23	\$	355.088,65	\$	355.089,75	\$				
5	12/05/2016	31/05/2016	20	\$	140.968,23	\$	144.784,45	\$	144.784,45	\$	144.784,45	\$	356.889,87	\$				

00

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIC.	DE MOROS CAUSADOS	BASE I REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO EM MORA	SALDO I REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
5 01/06/2016	30/06/2016	30	\$ 143.535,57	\$ 2.700,19	\$ 211.464,17	\$ 146.235,76	\$ -	\$ 4.590,22	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 359.590,06	\$ -	
5 01/07/2016	31/07/2016	31	\$ 143.535,57	\$ 2.790,20	\$ 211.464,17	\$ 146.325,77	\$ -	\$ 7.380,52	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 362.380,26	\$ -	
5 01/08/2016	31/08/2016	31	\$ 143.535,57	\$ 2.790,20	\$ 211.464,17	\$ 146.325,77	\$ -	\$ 10.170,71	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 365.170,45	\$ -	
5 01/09/2016	30/09/2016	30	\$ 143.535,57	\$ 2.700,19	\$ 211.464,17	\$ 146.235,76	\$ -	\$ 12.370,90	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 367.870,64	\$ -	
5 01/10/2016	31/10/2016	31	\$ 143.535,57	\$ 2.790,20	\$ 211.464,17	\$ 146.325,77	\$ -	\$ 15.661,10	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 370.660,84	\$ -	
5 01/11/2016	30/11/2016	30	\$ 143.535,57	\$ 2.700,19	\$ 211.464,17	\$ 146.235,76	\$ -	\$ 13.361,20	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 373.361,03	\$ -	
5 01/12/2016	31/12/2016	31	\$ 143.535,57	\$ 2.790,20	\$ 211.464,17	\$ 146.325,77	\$ -	\$ 21.151,39	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 376.151,23	\$ -	
5 01/01/2017	31/01/2017	31	\$ 143.535,57	\$ 2.790,20	\$ 211.464,17	\$ 146.325,77	\$ -	\$ 23.941,58	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 378.941,42	\$ -	
5 01/02/2017	28/02/2017	28	\$ 143.535,57	\$ 2.520,12	\$ 211.464,17	\$ 146.055,75	\$ -	\$ 26.461,86	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 381.461,60	\$ -	
5 01/03/2017	31/03/2017	31	\$ 143.535,57	\$ 2.790,20	\$ 211.464,17	\$ 146.325,77	\$ -	\$ 29.252,06	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 384.251,80	\$ -	
5 01/04/2017	30/04/2017	30	\$ 143.535,57	\$ 2.700,19	\$ 211.464,17	\$ 146.235,76	\$ -	\$ 31.952,24	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 386.951,98	\$ -	
5 01/05/2017	31/05/2017	31	\$ 143.535,57	\$ 2.790,20	\$ 211.464,17	\$ 146.325,77	\$ -	\$ 34.742,44	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 389.742,18	\$ -	
5 01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 143.535,57	\$ 2.700,19	\$ 211.464,17	\$ 146.235,76	\$ -	\$ 40.251,83	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 392.442,37	\$ -	
5 01/07/2017	31/07/2017	31	\$ 143.535,57	\$ 2.790,20	\$ 211.464,17	\$ 146.325,77	\$ -	\$ 43.042,02	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 395.232,57	\$ -	
5 01/08/2017	31/08/2017	31	\$ 143.535,57	\$ 2.790,20	\$ 211.464,17	\$ 146.325,77	\$ -	\$ 45.732,21	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 398.022,76	\$ -	
5 01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 143.535,57	\$ 2.700,19	\$ 211.464,17	\$ 146.235,76	\$ -	\$ 48.422,41	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 400.722,95	\$ -	
5 01/10/2017	31/10/2017	31	\$ 143.535,57	\$ 2.790,20	\$ 211.464,17	\$ 146.325,77	\$ -	\$ 51.112,60	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 403.513,15	\$ -	
5 01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 143.535,57	\$ 2.700,19	\$ 211.464,17	\$ 146.235,76	\$ -	\$ 53.802,80	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 406.303,34	\$ -	
5 01/12/2017	05/12/2017	5	\$ 143.535,57	\$ 149,02	\$ 211.464,17	\$ 143.985,60	\$ -	\$ 51.500,52	\$ 211.464,17	\$ 143.535,57	\$ 406.663,37	\$ -	
DETALLE DE LIQUIDACION													
6	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIC.	DE MOROS CAUSADOS	BASE I REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO EM MORA	SALDO I REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
6	6 10/06/2016	11/06/2016	1	\$ 145.063,61	\$ 90,96	\$ 209.935,95	\$ 355.090,52	\$ -	\$ 20,96	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 355.090,52	\$ -
6	6 12/06/2016	30/06/2016	19	\$ 145.063,61	\$ 1.725,15	\$ 209.935,95	\$ 146.791,94	\$ -	\$ 18.132,99	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 356.818,85	\$ -
6	6 01/07/2016	31/07/2016	31	\$ 145.063,61	\$ 2.319,20	\$ 209.935,95	\$ 147.883,51	\$ -	\$ 4.039,19	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 359.638,75	\$ -
6	6 01/08/2016	31/08/2016	31	\$ 145.063,61	\$ 2.319,20	\$ 209.935,95	\$ 147.883,51	\$ -	\$ 7.199,09	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 362.458,65	\$ -
6	6 01/09/2016	30/09/2016	30	\$ 145.063,61	\$ 2.723,34	\$ 209.935,95	\$ 147.792,55	\$ -	\$ 46.128,02	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 365.187,58	\$ -
6	6 01/10/2016	31/10/2016	31	\$ 145.063,61	\$ 2.819,80	\$ 209.935,95	\$ 147.883,51	\$ -	\$ 13.707,21	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 368.007,48	\$ -
6	6 01/11/2016	30/11/2016	30	\$ 145.063,61	\$ 2.425,30	\$ 209.935,95	\$ 147.792,55	\$ -	\$ 15.423,86	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 370.736,42	\$ -
6	6 01/12/2016	31/12/2016	31	\$ 145.063,61	\$ 3.319,40	\$ 209.935,95	\$ 147.883,51	\$ -	\$ 28.133,33	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 373.556,32	\$ -
6	6 01/01/2017	31/01/2017	31	\$ 145.063,61	\$ 3.679,90	\$ 209.935,95	\$ 147.883,51	\$ -	\$ 31.175,80	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 376.376,22	\$ -
6	6 01/02/2017	28/02/2017	28	\$ 145.063,61	\$ 3.447,20	\$ 209.935,95	\$ 147.610,62	\$ -	\$ 23.311,11	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 378.923,23	\$ -
6	6 01/03/2017	31/03/2017	31	\$ 145.063,61	\$ 3.319,40	\$ 209.935,95	\$ 147.883,51	\$ -	\$ 28.133,33	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 381.743,12	\$ -
6	6 01/04/2017	30/04/2017	30	\$ 145.063,61	\$ 3.117,11	\$ 209.935,95	\$ 147.792,55	\$ -	\$ 26.111,11	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 384.472,06	\$ -
6	6 01/05/2017	31/05/2017	31	\$ 145.063,61	\$ 3.319,40	\$ 209.935,95	\$ 147.883,51	\$ -	\$ 28.133,33	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 387.291,96	\$ -
6	6 01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 145.063,61	\$ 3.117,11	\$ 209.935,95	\$ 147.792,55	\$ -	\$ 26.111,11	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 390.020,89	\$ -
6	6 01/07/2017	31/07/2017	31	\$ 145.063,61	\$ 3.319,40	\$ 209.935,95	\$ 147.883,51	\$ -	\$ 28.133,33	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 392.840,79	\$ -
6	6 01/08/2017	31/08/2017	31	\$ 145.063,61	\$ 3.319,40	\$ 209.935,95	\$ 147.883,51	\$ -	\$ 28.133,33	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 395.660,69	\$ -
6	6 01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 145.063,61	\$ 3.117,11	\$ 209.935,95	\$ 147.792,55	\$ -	\$ 26.111,11	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 398.389,63	\$ -
6	6 01/10/2017	31/10/2017	31	\$ 145.063,61	\$ 3.319,40	\$ 209.935,95	\$ 147.883,51	\$ -	\$ 28.133,33	\$ 209.935,95	\$ 145.063,61	\$ 401.209,53	\$ -

cc

114

6/01/11/2017		30/11/2017		209,935.95		147,792.55		209,935.95		48,938.90		145,063.61		403,938.46	
6/01/12/2017		05/12/2017		209,935.95		145,518.43		209,935.95		49,391.73		145,063.61		404,393.29	
DETALLE DE LIQUIDACIÓN															
7	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	EF. MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL		
7	10/07/2016	11/07/2016	1	146,607.90	91.93	208,391.83	355,091.66		91.93	208,391.83	146,607.90	355,091.66			
7	12/07/2016	31/07/2016	20	146,607.90	1,338.56	208,391.83	148,446.56		1,940.59	208,391.83	146,607.90	356,930.32			
7	01/08/2016	31/08/2016	31	146,607.90	2,848.91	208,391.83	149,457.82		4,780.51	208,391.83	146,607.90	359,780.24			
7	01/09/2016	30/09/2016	30	146,607.90	2,757.93	208,391.83	149,365.89		7,538.50	208,391.83	146,607.90	362,538.23			
7	01/10/2016	31/10/2016	31	146,607.90	2,848.32	208,391.83	149,457.82		10,388.42	208,391.83	146,607.90	365,388.15			
7	01/11/2016	30/11/2016	30	146,607.90	2,757.93	208,391.83	149,365.89		13,145.10	208,391.83	146,607.90	368,146.13			
7	01/12/2016	31/12/2016	31	146,607.90	2,848.32	208,391.83	149,457.82		15,996.32	208,391.83	146,607.90	370,996.05			
7	01/01/2017	31/01/2017	31	146,607.90	2,848.32	208,391.83	149,457.82		18,846.24	208,391.83	146,607.90	373,845.97			
7	01/02/2017	28/02/2017	28	146,607.90	2,574.12	208,391.83	149,182.02		21,420.36	208,391.83	146,607.90	376,420.09			
7	01/03/2017	31/03/2017	31	146,607.90	2,819.21	208,391.83	149,457.82		24,270.28	208,391.83	146,607.90	379,270.01			
7	01/04/2017	30/04/2017	30	146,607.90	2,757.93	208,391.83	149,365.89		27,028.27	208,391.83	146,607.90	382,028.00			
7	01/05/2017	31/05/2017	31	146,607.90	2,848.32	208,391.83	149,457.82		29,878.19	208,391.83	146,607.90	384,877.92			
7	01/06/2017	30/06/2017	30	146,607.90	2,757.93	208,391.83	149,365.89		32,636.17	208,391.83	146,607.90	387,635.90			
7	01/07/2017	31/07/2017	31	146,607.90	2,848.32	208,391.83	149,457.82		35,486.09	208,391.83	146,607.90	390,485.82			
7	01/08/2017	30/08/2017	30	146,607.90	2,757.93	208,391.83	149,365.89		38,335.91	208,391.83	146,607.90	393,335.74			
7	01/09/2017	30/09/2017	30	146,607.90	2,757.93	208,391.83	149,365.89		41,185.83	208,391.83	146,607.90	396,093.73			
7	01/10/2017	31/10/2017	31	146,607.90	2,848.32	208,391.83	149,457.82		44,035.75	208,391.83	146,607.90	398,943.65			
7	01/11/2017	30/11/2017	30	146,607.90	2,757.93	208,391.83	149,365.89		46,885.67	208,391.83	146,607.90	401,701.63			
7	01/12/2017	05/12/2017	5	146,607.90	459.56	208,391.83	147,067.56		49,735.59	208,391.83	146,607.90	402,161.30			
8	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	EF. MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL		
8	31/08/2016	01/09/2016	1	26,108,252.35		26,108,252.35	26,108,252.35		26,108,252.35	26,108,252.35	26,108,252.35	26,108,252.35			
8	02/09/2016	30/09/2016	29	26,566,370.05		26,566,370.05	26,566,370.05		26,566,370.05	26,566,370.05	26,566,370.05	26,566,370.05			
8	01/10/2016	31/10/2016	31	26,599,092.74		26,599,092.74	26,599,092.74		26,599,092.74	26,599,092.74	26,599,092.74	26,599,092.74			
8	01/11/2016	30/11/2016	30	26,582,731.39		26,582,731.39	26,582,731.39		26,582,731.39	26,582,731.39	26,582,731.39	26,582,731.39			
8	01/12/2016	31/12/2016	31	26,599,092.74		26,599,092.74	26,599,092.74		26,599,092.74	26,599,092.74	26,599,092.74	26,599,092.74			
8	01/01/2017	31/01/2017	31	26,550,008.70		26,550,008.70	26,550,008.70		26,550,008.70	26,550,008.70	26,550,008.70	26,550,008.70			
8	01/02/2017	28/02/2017	28	26,599,092.74		26,599,092.74	26,599,092.74		26,599,092.74	26,599,092.74	26,599,092.74	26,599,092.74			
8	01/03/2017	31/03/2017	31	26,582,731.39		26,582,731.39	26,582,731.39		26,582,731.39	26,582,731.39	26,582,731.39	26,582,731.39			
8	01/04/2017	30/04/2017	30	26,599,092.74		26,599,092.74	26,599,092.74		26,599,092.74	26,599,092.74	26,599,092.74	26,599,092.74			
8	01/05/2017	31/05/2017	31	26,582,731.39		26,582,731.39	26,582,731.39		26,582,731.39	26,582,731.39	26,582,731.39	26,582,731.39			
8	01/06/2017	30/06/2017	30	26,599,092.74		26,599,092.74	26,599,092.74		26,599,092.74	26,599,092.74	26,599,092.74	26,599,092.74			
8	01/07/2017	31/07/2017	31	26,599,092.74		26,599,092.74	26,599,092.74		26,599,092.74	26,599,092.74	26,599,092.74	26,599,092.74			
8	01/08/2017	31/08/2017	31	26,599,092.74		26,599,092.74	26,599,092.74		26,599,092.74	26,599,092.74	26,599,092.74	26,599,092.74			

cc

8	01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 26,091,891.00	\$ 490,240.36	\$	\$ 26,582,731.39	\$	\$ 152,721.95	\$	\$ 26,091,891.00	\$ 32,554,622.85	\$
8	01/10/2017	31/10/2017	31	\$ 26,091,891.00	\$ 507,017.14	\$	\$ 26,599,092.74	\$	\$ 6,969,333.53	\$	\$ 26,091,891.00	\$ 33,061,824.59	\$
8	01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 26,091,891.00	\$ 490,240.39	\$	\$ 26,582,731.39	\$	\$ 7,466,773.93	\$	\$ 26,291,891.00	\$ 33,552,664.98	\$
8	01/12/2017	05/12/2017	5	\$ 26,091,891.00	\$ 81,806.73	\$	\$ 26,173,697.73	\$	\$ 7,542,560.72	\$	\$ 26,091,891.00	\$ 33,634,471.72	\$

113

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 18 ENE 2018

[Faded text and checkboxes, mostly illegible due to low contrast and bleed-through]

INSTITUTO VENEZOLANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL  
 REPUBLICA DE COLOMBIA

EL ATENDIDO DEBIO DE SER EN ESTA  
 13 MAR 2017 POR DIA AM 8:00  
 DEL C. P. C. SIENDO LAS 8 A.M.  
 El Secretario,

*[Handwritten signature]*

SEÑOR (A):  
JUEZ 55 MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTÍA REAL  
BANCO DAVIENDA S.A.  
JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO  
2016-01095  
DEMANDADO:  
RADICADO:

**ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36.496.044,35) M/CTE** hasta el día 05 de Diciembre de 2017.

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

De usted Señor (a) Juez,

Atentamente,



**PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ**  
C.C. No. 34.560.863 de Popayán  
T.P. No. 88.357 del C. S. de la J.  
~~Endoro: Elyn Reinoso Radillo 11/12/2017 D-H C- 965~~

35848 12-DEC-17 16:18

JUZG 55 CIVIL M.PRL



1197



Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D. C.  
 Carrera 10 # 14-33 piso 19

C=065  
 OFAPH  
 JP

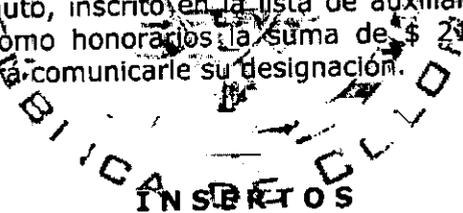
120

**DESPACHO COMISORIO No. 0110**

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL - ZONA CORRESPONDIENTE

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520160109500 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra **JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO** Por auto de cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017), se decretó el SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1661891**, ubicado en la **CALLE 12 A # 71C- 21 INT. 16 APTO. 303** o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisionó al señor ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE, con amplias facultades. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa al auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de \$ 210.000.00 pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.



Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

Copia del acta que nombra el secuestre.

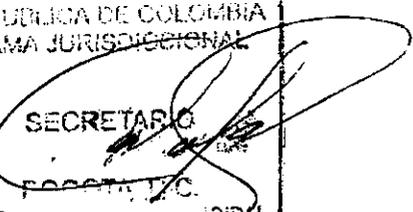
El Dr. **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS** con C.C. N° 79.397.838 de Bogotá, - Tarjeta Profesional No. 152.224 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., el **22 DE MAYO DE 2017**.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JURISDICCIONAL

SECRETARIO



**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
 Secretario

Alcalde Local de Kennedy  
 R No. 2017-581-011720-2  
 2017-05-03 14:49 - Folios: 1 Anexos: 4 F  
 Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
 Rem/D: JUZGADO CINCUENTA Y CINCO  
 \*2017581011720\*





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20185830011831  
Fecha: 16-01-2018



Bogotá, D.C.,

Señores  
**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 # 14-33 PISO 19°  
Ciudad

JUZG 55 CIVIL M. PAL

37354 16-FEB-18 9:40

**Referencia: Acuerdo No. PCSJA17-10832. Radicado Alcaldía Local de Kennedy No. 2017581011720-2. Despacho Comisorio No. 0110. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0109500.**

Cordial saludo:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, “*Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá*” suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera Presidenta de esa Corporación, le informo que, el Despacho Comisorio No. 0110 mediante el cual se me confirió comisión de práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble en el proceso referenciado, fue remitido en DIEZ (10) folios originales, con oficio No. 20175830654001 del 12/12/2017 al Consejo Superior de la Judicatura para el trámite enunciado en el citado acuerdo.

Atentamente,

**LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**  
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó:	Mary del Carmen Chamorro Mendoza/ Abogada de Apoyo Grupo Despachos Comisorios AGPJ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.	

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANCO:

Se sobrepasa el tiempo S  SI  No  Atras Copias SI  NO

- 1. No se diligenció el formulario
- 2. La providencia no fue diligenciada en el tiempo establecido
- 3. Verificar el cumplimiento de la obligación
- 4. Verificar el cumplimiento de la obligación
- 5. Verificar el cumplimiento de la obligación
- 6. Verificar el cumplimiento de la obligación
- 7. El diligenciamiento no fue diligenciado en el tiempo establecido
- 8. El diligenciamiento no fue diligenciado en el tiempo establecido
- 9. Si el diligenciamiento no fue diligenciado en el tiempo establecido
- 10. Otros

Bogotá D.C.

Secretaría

*Al despacho*

# CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DE BOGOTÁ D.C

122

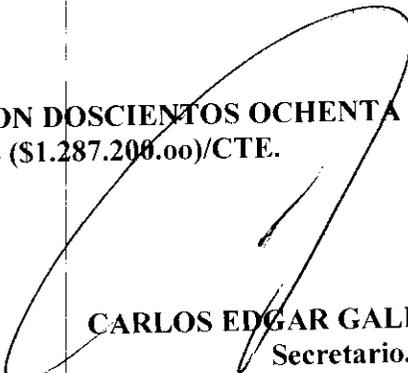
LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

PROCESO N° N° 2016-1095

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaria, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

AGENCIAS EN DERECHO	1.200.000
NOTIFICACIONES	54.800
POLIZA JUDICIAL	0,00
GASTOS REGISTRO	32.400,00
HONORARIOS CURADOR	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUES	0,00
CERRAJERO	0,00
PUBLICACIONES	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.287.200</b>

SON :UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.287.200.00)/CTE.

  
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
Secretario.





Cerrar Sesión

USUARIO: CGALEANE  
ROL: CSJ  
AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041055

DEPENDENCIA: JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 11/04/2018 11:40:52 AM  
ÚLTIMO INGRESO: 11/04/2018 11:01:31 AM  
CAMBIO CLAVE: 20/03/2018 09:04:18  
DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

*LD*

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72  
Fecha: 11/04/2018 11:40:46 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79840038

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Consultar



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D. C.**  
**Carrera 10 # 14-33 piso 19**

2  
 C-380  
 CRAPK  
 IP  
 120

**DESPACHO COMISORIO No. 0110**

**AL SEÑOR ALCALDE LOCAL - ZONA CORRESPONDIENTE**

*Comisionado*

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520160109500 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO** Por auto de cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017), se decretó el SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1661891**, ubicado en la **CALLE 12 A # 71C- 21 INT. 16 APTO. 303** o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisionó al señor **ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE**, con amplias facultades. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa al auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de \$ 210.000.00 pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

**INSERTOS**

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

Copia del acta que nombra el secuestre.

El Dr. **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS** con C.C. N° 79.397.838 de Bogotá, - Tarjeta Profesional No. 152.224 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., el **22 DE MAYO DE 2017.**

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 SECRETARÍA

06 JUN 2017

**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
**Secretario**

Alcaldía Local de Kennedy  
 R No. 2017-581-011720-2  
 2017-06-05 14:49 - Folios: 1 Anexos: 6 F  
 Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
 Rem/D: JUZGADO CINCUENTA Y CINCO

**\*20175810117202\***

VIVIENDA  
HIPOTECARIO

C=965  
OF APH 3  
IP  
Jimmy Andres Holoz

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Cuatro (4) de abril de dos mil dieciséis (2016)

RAD: 11901400308520160109300

se le pide 29/04/16

[REDACTED]

X

De otro lado, se tiene en cuenta que el demandado no ha comparecido a las audiencias de conciliación y de juicio, por lo que se declara su rebeldía.

MARGARITA OSUNA GONZALEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022487784057833

Nro Matricula: 50C-1661891

Pagina 1

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 08:42:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 25-09-2006 RADICACIÓN: 2006-91738 CON: ESCRITURA DE: 06-09-2006  
CODIGO CATASTRAL: AAA0196ZTTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIÓ: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4407 de fecha 31-08-2006 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO (303) INTERIOR (16) con area de 40.60 M2 con coeficiente de 0.0020% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE FIDEICOMISO DE GARANTIA 4-1109 POR ESCRITURA 5039 DE 03-05-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 17-05-2006 AL FOLIO 50C-1571565. ESTE DESENGLOBO POR ESCRITURA 5109 DE 08-05-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE HABIA DESENGLOBADO POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 10-04-2003 AL FOLIO 50C-1570170 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA HABIA ENGLOBADO DOS PREDIOS QUE SE REGISTRO AL FOLIO 50C-1570123. LAS ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003, ESCRITURA 5109 DE 08-05-03 FUERON ACLARADAS POR ESCRITURA 10564 DE 25-08-04 NOTARIA 29 DE BOGOTA Y ADQUIRIO ASI: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1612 DE 25-05-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-598156. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 730 DE 2-03-81 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ACLARADA POR ESCRITURA 7815 DE 6-08-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1197972. ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1527 DE 14-02-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD DESENGLOBO POR ESCRITURA 4072 DE 11-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA Y ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
2) CL 12A 71C 21 IN 16 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) AVENIDA CALLE 12 A #71 C-21 APARTAMENTO (303) INTERIOR (16) AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA".

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 1571565

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-06-2006 Radicación: 2006-64024

Doc: ESCRITURA 2996 del 21-06-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

NIT# 8001616334X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-09-2006 Radicación: 2006-91738

Doc: ESCRITURA 4407 del 31-08-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA

"MIRADOR DE CASTILLA".

4  
128  
TN  
E-065  
E-APH  
JO

3

5  
128



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17022487784057833**

**Nro Matricula: 50C-1661891**

Pagina 2

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 08:42:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**

**NIT# 8001616334X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 17-05-2007 Radicación: 2007-51231

Doc: ESCRITURA 2501 del 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**

**NIT# 8001616334**

**HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES**

**CC# 79840038 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 17-05-2007 Radicación: 2007-51231

Doc: ESCRITURA 2501 del 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES**

**CC# 79840038 X**

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 17-05-2007 Radicación: 2007-51231

Doc: ESCRITURA 2501 del 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES**

**CC# 79840038 X**

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 17-05-2007 Radicación: 2007-51231

Doc: ESCRITURA 2501 del 12-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERANDO LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.POR \$ 79.557,7483

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**

**NIT# 8001616334**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 22-05-2014 Radicación: 2014-44683

Doc: OFICIO 204-0786 del 06-05-2014 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

4

6  
129



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17022487784057833**

**Nro Matrícula: 50C-1661891**

Página 3

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 08:42:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-2013-0866

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

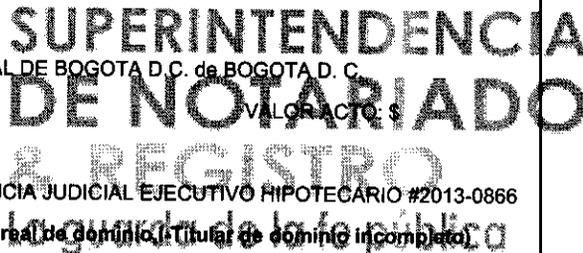
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

**A: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES**

CC# 79840038 X

**ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-03-2015 Radicación: 2015-18435**

Doc: OFICIO 15-294 del 13-02-2015 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2013-0866

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

**A: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES**

CC# 79840038

**ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-12-2016 Radicación: 2016-108979**

Doc: OFICIO 3378 del 01-11-2016 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400305520160109500

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

**A: HERNANDEZ CASTILLO JIMMY ANDRES**

CC# 79840038 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-7778 Fecha: 13-06-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.AUXDEL35. (ART.35 D.L. 1250/70). T. C2007-7778.ABOGA101.

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

7  
130

**Certificado generado con el Pin No: 17022487784057833**

**Nro Matricula: 50C-1661891**

Pagina 4

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 08:42:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-123596

FECHA: 24-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Janeth Cervantes*

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

1318  
NW 60013922



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (2501)  
DOS MIL QUINIENTOS UNO  
FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE ABRIL  
DE DOS MIL SIETE (2007)  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO  
(24) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50C-1661891  
CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 006512040200000000 MAYOR EXTENSION  
UBICACION DEL PREDIO: -  
APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303)  
INTERIOR DIECISEIS (16) QUE HACE PARTE DE LA  
AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA" PROPIEDAD  
HORIZONTAL ETAPA I UBICADA EN LA AVENIDA CALLE DOCE A (12A)  
NUMERO SETENTA Y UNO C- VEINTIUNO (71C-21) DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NATURALEZA DEL ACTO:

CODIGOS	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$ 37.200.000.00
0205	HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$ 26.040.000.00
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE	\$ 79.557,7483
0304	AFECTION VIVIENDA FAMILIAR	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
VENDEDORA: -  
CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT. 800 161.633-4.  
COMPRADOR(A, ES): -  
JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO C.C. 79.840.038

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7-  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de  
Cundinamarca, República de Colombia, a los doce (12) dias del

mes de abril de dos mil siete (2007), ante mí LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN  
NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA

del Círculo de Bogotá, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCION PRIMERA COMPRAVENTA

COMPARECIERON: La señora LILIANA SÁNCHEZ PRIETO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.229 de Manizales quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad Comercial CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., NIT.800.161.633-4, con domicilio en la ciudad de Manizales, en su condición de

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

----- sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos novena y dos (1992), otorgada en la Notaría Cuarta (4a.) del Círculo Notarial de Manizales, inscrita en el Registro mercantil número 056496, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, documentos que se protocolizan con esta escritura y quien para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, por una parte, y por la otra

JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA, LOS) COMPRADOR (ES) y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas:

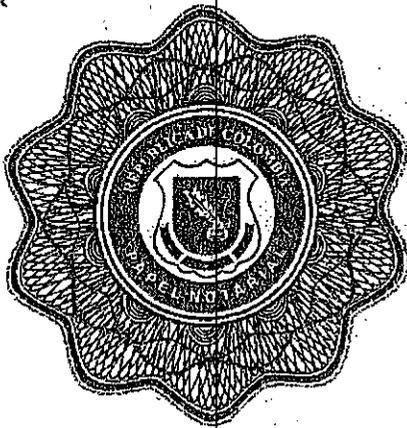
PRIMERA: LA VENDEDORA transfiere a título de venta por el régimen de propiedad separada u horizontal a favor de



*[Handwritten signature]*

1329

NV 60079881



2- - - - -  
EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) y este (os)  
adquiere (n) al mismo título, el derecho  
pleno de dominio y la posesión regular  
y pacífica que LA VENDEDORA en la  
actualidad tiene y ejercita sobre

NOTARIA VEINTICUATRO

el (los) siguiente (s) inmueble (s) que es (son) de vivienda de  
interés social: - - - - -

APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303) - - - - -  
INTERIOR DIECISEIS (16) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION  
DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA" PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA  
I UBICADA EN LA AVENIDA CALLE DOCE A (12A) NUMERO SETENTA Y  
UNO C- VEINTIUNO (71C-21) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., como  
aparece definido por la Curaduría Urbana Número Cuatro (4) de  
Bogotá en la Licencia de Construcción numero LC-06-4-0552 del  
veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Seis (2006) y Modificación  
de la Licencia de Construcción N° LC-06-4-0552 del veintiuno (21)  
de Diciembre de Dos Mil Seis (2006) y en el reglamento de  
propiedad horizontal. La AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE  
CASTILLA" de la URBANIZACION "VILLA ALSACIA", se distingue  
con la nomenclatura oficial Calle 12A Número 71C-21 de Bogotá  
D.C.. Este Inmueble como ya se indico se construye en el lote  
de terreno que se denomina Superlote No. 18, Manzana G de la  
URBANIZACION "VILLA ALSACIA". - - - - -

La AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA" esta  
construida en el lote de terreno que se determina a  
continuación con las siguientes especificaciones de  
cabida superficial, medidas y linderos, tomados  
del respectivo título de individualización y  
constitución de la URBANIZACIÓN " VILLA ALSACIA ",  
en los términos de la Escritura Pública Número Cinco Mil  
Ciento Nueve (5109) del Ocho (8) de Mayo de Dos Mil Tres  
(2003), otorgado en la Notaría Veintinueve (29) de esta

NOTARIA VEINTICUATRO

*[Handwritten signature]*

6

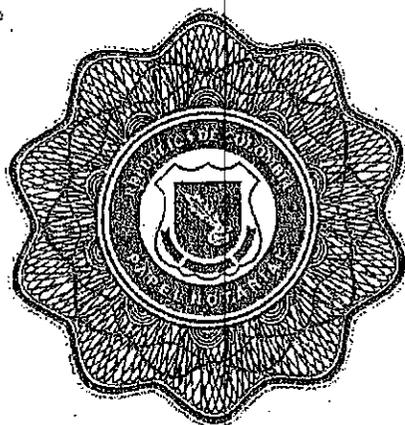
ciudad, debidamente registrada y con la apertura del Folio de Matricula Inmobiliaria particular para dicho Lote Número 50C-1571565 de la Oficina de Registro de Bogotá, Zona Centro de esta ciudad. ESPECIFICACIONES DEL SUPERLOTE NO. 18, MANZANA G DE LA URBANIZACION "VILLA ALSACIA" PARA EL DESARROLLO DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA": FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1571565 DE LA OFICINA DE REGISTRO ZONA CENTRO DE BOGOTA D.C. CABIDA SUPERFICIARIA: Tiene un área de 9.817,4610 (Nueve Mil Ochocientos Diecisiete Metros Cuadrados Con Cuatro Mil Seiscientos Diez Centímetros Cuadrados). LINDEROS: Partiendo del mojón 86B localizado en la esquina suroriental del superlote N° 18 se sigue en línea recta y en dirección suroeste en una longitud total de 105,000 ML hasta el mojón 95B lindando en todo este tramo con la zona verde N° 5. Continuando del mojón 95B se sigue en línea recta y en dirección noroeste en una longitud total de 93,499 ML hasta el mojón 96B, lindando en todo este tramo con el control ambiental de la Avenida Alsacia. Continuando del mojón 96B se sigue en línea recta y en dirección noreste en una longitud de 105,000 ML hasta el mojón 85 B, lindando en todo este tramo con el superlote N° 20. Continuando del mojón 85B se sigue en línea recta y en dirección sureste en una longitud total de 93,499 ML hasta el mojón 86B punto de partida y encierra este alinderamiento lindando en todo este tramo con la calle 12A. Para su construcción se obtuvo la licencia de construcción LC-06-4-0552 del 23 de Junio de 2006, y Modificación de la Licencia de Construcción N° LC-06-4-0552 del 21 de Diciembre de 2006 expedidas por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C. El (los) inmueble(s) que es(son) objeto de la presente escritura de compraventa tiene(n) asignado(s) el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s) 50C-1661891 ----- y registro(s) catastral(es) número(s) 006512040200000000



*[Handwritten signature]*

1330  
27

NV60149608



3- - - - -  
MAYOR EXTENSION y se identifica(n)  
describe(n) y alindera(n) así:

APARTAMENTO NUMERO 303 INTERIOR 16 DE  
LA AVENIDA CALLE 12A NUMERO 71C-21.

GENERALIDADES: Tiene su acceso por la

entrada principal de la AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA". Se halla localizado en el nivel tercer piso del respectivo Interior. EL coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30m) aproximadamente. AREAS TOTALES: AREA TOTAL CONSTRUIDA: CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (42.80M2). AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: CUARENTA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (40.60M2). MUROS Y DUCTOS COMUNALES: DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (2.20M2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: El apartamento consta de: Sala, comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño, cocina con zona de ropas. LINDEROS: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) y cinco punto cuarenta y siete metros (5.47m) respectivamente, con ductos comunales y con el Apartamento Número 302 del mismo Interior. Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta metros (0.50m), dos punto sesenta y seis metros (2.66m), cero punto cincuenta metros



134

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 36339

Respetado doctor

**ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**

DIRECCION TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
Despacho de Origen: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
No. de Proceso: **11001418902720160109500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ

Fecha de designación: **lunes, 29 de enero de 2018 5:48:01 p. m.**  
En el proceso No: **11001418902720160109500**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

13  
136

DESPACHO COMISORIO No. <u>141</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>61 Crim Municipal</u>
Entrega ( ), Secuestro Inmueble <input checked="" type="checkbox"/> , Embargo/Secuestro Muebles y Enseres ( ), Secuestro Vehículo ( ), Secuestro Establecimiento de Comercio ( )	
Radicado N° <u>2016-1230</u>	
Clase de Proceso: Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> , Sucesión ( ), Declarativo ( ), Otro ( ) <u>Hipotecario</u>	
Demandante: <u>Fondo Nacional del ahorro</u>	
Demandado: <u>Cecilia Ballesteros Calseto</u>	
Dirección: <u>Carrera 74 # 42-56 SUR</u>	
Hora de Inicio: <u>4:20 pm</u>	<u>13 feb/2018</u>

COMPARECIENTES:

Demandante ( ), rematante ( ), Demandada: Cecilia Ballesteros Calseto.

con cédula de ciudadanía número 51745899 de Bogotá.

El apoderado de la parte actora ( ), o en sustitución ( ) doctor (a) Dora Cecilia Dorote

identificado con C.C. número 39.762.255 de Tonibon  
y T.P. 103-178 quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se anexa al despacho comisorio.

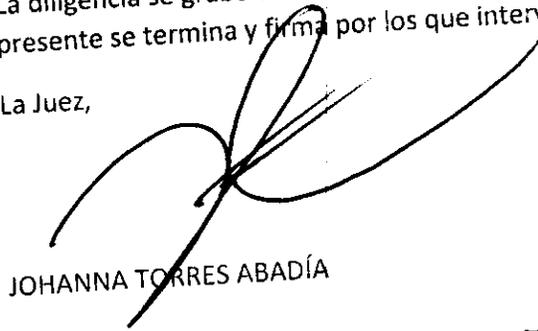
El secuestre designado por el comitente ( ) por el comisionado ( ), señor (a) Casa Carcel  
Capital SAS con cédula de ciudadanía número 900.396.686 persona natural ( ) persona jurídica  quien allega autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: Comitente ( ) Pequeñas causas  Cuenta Cobro ALOSA.

No habiendo oposición legal por decidir el Juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la comisión.  No habiendo oposición legal por decidir el despacho declara embargados y secuestrados los bienes muebles descritos en el medio magnético que acompaña la presente acta, ( )

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4, artículo 107 C.G.P.) No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,



JOHANNA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a), Dora C Dorote  
DORA CECILIA DOROTE M

El demandado ( )  quien atiende la diligencia ( ) Cecilia Ballesteros Calseto

El secuestre CASA CARCEL CAPITAL SAS

YOLANDA ANIBARRO BARRALAS GOMEZ  
Secretaría

11)

137

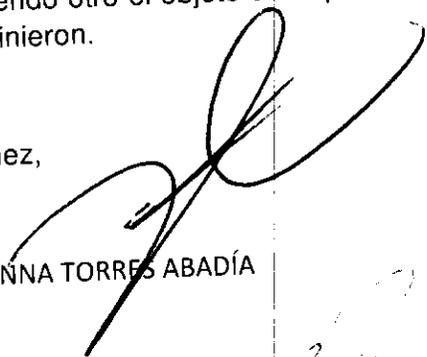
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>110</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>55 Civil Municipal</u>
Entrega ( ) , Secuestro Inmueble ( <input checked="" type="checkbox"/> ) , Embargo/Secuestro Muebles y Enseres ( ) , Secuestro Vehículo ( ) , Secuestro Establecimiento de Comercio ( )	
Radicado N° <u>2016-1095</u>	
Clase de Proceso: Ejecutivo ( <input checked="" type="checkbox"/> ) , Sucesión ( ) , Declarativo ( ) , Otro ( )	
Demandante: <u>Banco Davivienda</u>	
Demandado: <u>Jimmy Andres Hernandez</u>	
Dirección: <u>Calle 12/A N° 71 c 21 Apto 303 IAL 16</u>	
Hora de Inicio: <u>12:10 pm</u> <u>21 de febrero - 18</u>	

En Bogotá D.C. a los 21 días del mes de febrero de 2018, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita juez veintisiete de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, en asocio con su secretaria Yolanda Amparo Barajas Gómez, a quien se procede a tomarle el juramento de rigor y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en diligencia a fin de auxiliar la comisión conferida, se hace presente el (la) apoderado (a) de la parte actora ( ) apoderado en sustitución ( ) Nidia Airline Rodríguez con poder que se anexa al despacho comisorio identificado con la cédula de ciudadanía número 52764431 y T.P. 112582 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder aportado, y el secuestre designado señor (a) ( ) , persona jurídica ( ) Estrategia y Gestión Jurídica identificado con C.C. número 900104982-9 y carné \_\_\_\_\_ que lo identifica como auxiliar de la justicia.

Una vez en el sitio de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble sin que persona alguna responda al llamado ( ) , atiende un menor de edad ( ) , atiende un adulto mayor ( ) que no se encuentra acompañado ( ) , El comisorio viene cerrado y la dirección no concuerda ( ) siendo así las cosas el juzgado suspende la presente diligencia para continuarla el día 27 de febrero - 18 a partir de las 8 a.m. en adelante y se ADVIERTE AL DEMANDADO Y/O OCUPANTES DEL INMUEBLE QUE EN LA FECHA SEÑALADA DEBERÁ ENCONTRARSE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDA LA DILIGENCIA, EN CASO CONTRARIO Y DE SER NECESARIO SE PROCEDERÁ CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DEL C.G.P. (Práctica de Allanamiento con el uso de la fuerza pública en caso necesario). Copia de ésta acta se ha dejado por debajo de la puerta de ingreso al inmueble. Como gastos de asistencia al secuestre se fija la suma de \$ 40000 los cuales el apoderado los cancela en este momento ( ) , mediante cuenta de cobro ( ) en la dirección que le suministrará al secuestre. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

  
 JOHANNA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a), Nidia Airline Rodríguez

El secuestre Estrategia y Gestión Jurídica

El cerrajero \_\_\_\_\_

  
 YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ  
 Secretaria

SEÑOR

JUEZ 27 Pequeñas Casas

DE

Bogotá

E. S. D.

15  
138

**PROCESO** : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE** : Banco Davivenda SA.  
**DEMANDADO** : Jimmy Andres Hernandez Castillo  
**ASUNTO** : SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SEQUESTRO INMUEBLE  
**RADICACION** : 2016-1095

**CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de manifestarle que **sustituyo** el poder a mi conferido al Doctor(a) Nidia Arline Rodriguez Pincos identificado con cedula de ciudadanía No. 52764431 de Bogotá, portador(a) de la tarjeta profesional No. 112582 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble No SOC-1661891, el día 21 de Febrero de 2017.

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Del Señor Juez, respetuosamente

**CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**  
 C.C. No 79.397.838 de Bogotá  
 T.P. No. 152.224 del C.S.J.

Acepto:

*[Handwritten signature]*

Nidia Arline Rodriguez Pincos

C.C. No. 52764431  
 T.P. No. 112582 del Consejo Superior de la Judicatura  
 Diego Moyano



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL**

quien exhibió la: **C.C. 79397838** y Tarjeta Profesional No. **152234**

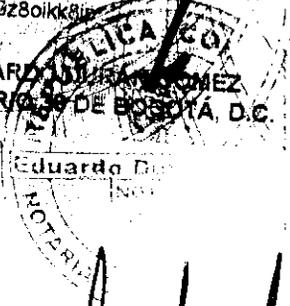
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en [www.notariaonline.com](http://www.notariaonline.com)  
**181PTHRGQH1H04G**



(Art. 88 Dec. 960/70)  
Bogotá D.C. **04/12/2017**  
p#9apz9z8oikk8i

**EDUARDO BARRERA GOMEZ**  
NOTARIO DE BOGOTÁ, D.C.



16  
139

**INFORME SECRETARIAL.** 22 de marzo de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

**YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ**  
SECRETARIA

**Bogotá D.C., veintidos ( 22 ) de marzo de dos mil dieciocho (2018).**

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese **el día 4 de abril de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

**Notifíquese,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA**  
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 007 de hoy 23 de marzo de 2017

**YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ**  
SECRETARIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180770416E62A

4 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:59:29

0118077041

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|  
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|  
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS  
N.I.T. : 900793196-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02521926 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE ABRIL DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 1,400,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NO 12 - 27 OF 402  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : admonjuridicas@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 6 NO 12 - 27 OF 402

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

17  
140

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asignacioneseempresa@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01887438 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
03	2017/04/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/05/24	02227485
07	2017/09/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/09/15	02259617

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITAJE DE BIENES INMUEBLES, AUTOMOTORES Y MAQUINARIA, ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL Y JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO Y EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, BRINDAR ASESORÍA A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRAMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL, REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, CREARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECÍFICAS. 5. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 6. ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO A LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 7. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TITULO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180770416E62A

4 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:59:29

0118077041

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. 11. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. Y; 12. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4610 (COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$3,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$3,000.00

12  
141





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180770416E62A

4 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:59:29

0118077041

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

(LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCCIONES.

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

\* \* \* \* \*

19  
192

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante Puentes*

SEÑORES  
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS, ALCALDE Y/O INSPECTOR DE

E. S. D.

PROCESO : Hipotecario  
DEMANDANTE : Banco Davivienda S.A.  
DEMANDADO : Jimmy Andres Hernandez Castillo  
ASUNTO : SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO  
RADICACION : 2016-1095

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de manifestarle que **sustituyo** el poder a mi conferido al Doctor Dora C. Dotari M., identificado con cedula de ciudadanía No. 39762258, portador de la tarjeta profesional No. 103178 del Consejo Superior de la Judicatura., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble 500-1661891.

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Señor Juez, respetuosamente

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES  
C.C. No 79.397.838 de Bogotá  
T.P. No. 152.224 del C.S.J.

Aceptor

Dora C. Dotari M.

C.C. No. 39762258

T.P. No. 103178 del Consejo Superior de la Judicatura

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

NOTARÍA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL**

quien exhibió la **C.C. 79397828** y Tarjeta Profesional No. **1522**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

**VE47ZQOKRHRTV750**

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. - 21/02/2018

CA44dpcsw2zww22



DOCUMENTO  
ESCRITO EN  
BLANCO

**RODOLFO REY BERMUDEZ**  
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

*(Handwritten signature)*

DE COLO

71  
149

SEÑORES  
JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES, PEQUEÑAS CAUSAS Y CIRCUITO  
BOGOTA Y CUNDINAMARCA

**AUTORIZACION GENERAL**

**ALEXANDER LOMBANA AYA** identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de las empresas **ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S. Nit. 900.793.196-1**, actuando en mi calidad de secuestre con la presente me permito autorizar para las **DILIGENCIAS DE EMBARGO Y SECUESTRO DE VEHICULOS E INMUEBLES** al señor **CRISTHIAN DAVID PARRA CASAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA 1.015.426.130 DE BOGOTÁ**, que a partir del 03 de ABRIL de 2018.

Cordialmente

  
**ALEXANDER LOMBANA AYA**  
**CEDULA C.C. NO. 80.228.285 DE BOGOTÁ**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

**NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C., el día 2018-04-03 16:57:03 se presentó: 463-72d485a

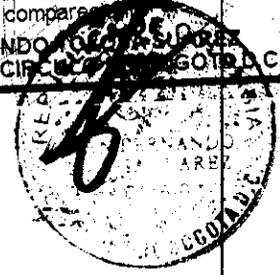
**LOMBANA AYA ALEXANDER**  
quien se identificó con la C.C. 80228285

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

  
Cod. Verificación: 28aju  
www.notariadecolombia.com

  
Huella

  
Firma compare  
**JUAN FERNANDO**  
**NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.426.130

PARRA CASAS

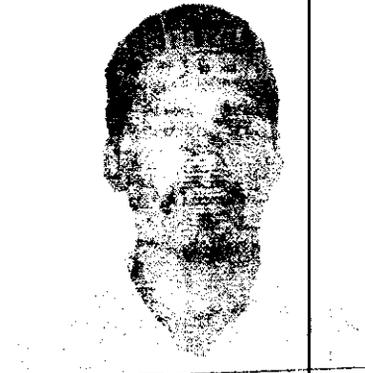
APELLIDOS

CRISTHIAN DAVID

NOMBRES



FIRMA



72

145



INDICE DERECHO

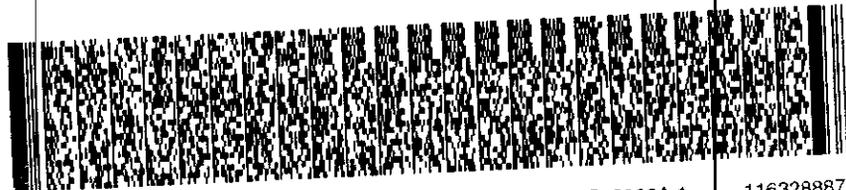
FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1991

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79                      A+                      M  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

01-OCT-2009 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00673379-M-1015426130-20150227

0043325392A 1

1163288877



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
**EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3**

Hora:	11:00 am
Fecha:	4 de abril 18
Referencia:	2016-1095
Tipo:	efectivo
Acción:	hipotecario
Demandante:	Banco Davivienda
Apoderado:	Dora C. Dotor
Demandada:	Jimmy Andres Hernandez Castillo
Asunto:	Diligencia de cobro

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA AUDIENCIA (ART. 107, NUMERAL 6°, INCISO 4° DEL C.G.P.)					
NOMBRE	IDE	TEL	CORREO @	CALIDAD EN LA QUE COMPARECE	FIRMA
Dora C Dotor	91762251	324825867	dosei2014@yahoo.es	apoderada de	Dora C Dotor
Administración Indicas	9007931961	3005949432	adminindicas@gmail.com	Seausante	[Firma]
Henry Cerrajer	791232-715	3153344151	No posee	Cerrajer	[Firma]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>110</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>55 Civil Municipal Bta</u>
Entrega ( ), Secuestro Inmueble (X), Embargo/Secuestro Muebles y Enseres ( ), Secuestro Vehículo ( ), Secuestro Establecimiento de Comercio ( )	
Radicado N° <u>2016-01095</u>	
Clase de Proceso: Ejecutivo (X), Sucesión ( ), Declarativo ( ), Otro ( )	
Demandante: <u>Boneo Danivonda SA</u>	
Demandado: <u>Jimmy Andre's. Hernández. Castillo</u>	
Dirección: <u>Calle 12A # 71C-21 Int. 16 Apto. 303</u>	
Hora de Inicio: <u>11:00 am. 4/ abril /2018</u>	

COMPARECIENTES:

Demandante ( ), rematante ( ), Cerajero: Henry A. Gonzalez  
con cédula de ciudadanía número 791232715 de Bogotá

El apoderado de la parte actora ( ), o en sustitución (X) doctor (a) Dora C Dotor Mapabano  
identificado con C.C. número 39762.255 de Bogotá  
y T.P. 103178 quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se anexa  
al despacho comisorio.

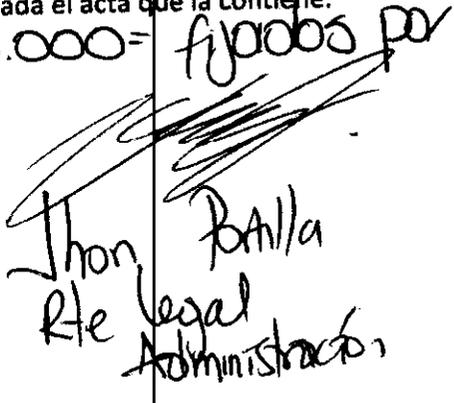
El secuestre designado por el comitente ( ) por el comisionado (X), señor (a) Administraciones  
Judiciales SAS con cédula de ciudadanía número 900793176 persona  
natural ( ) persona jurídica (X) quien allega autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

No habiendo oposición legal por decidir el Juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble objeto  
de la comisión. (X), No habiendo oposición legal por decidir el despacho declara embargados y  
secuestrados los bienes muebles descritos en el medio magnético que acompaña la presente acta, ( )

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4, artículo 107 C.G.P.) No siendo otro el objeto de la  
presente se termina y firma por los que intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

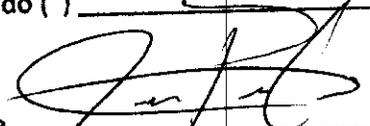
La Juez, Honorarios \$210.000= fijados por el comitente.

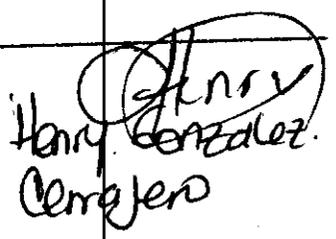
  
JOHANNA TORRES ABADÍA

  
Jhon Bailla  
Rte legal  
Administración

El (la) apoderado (a), Dora C Dotor M.  
Dora C. Dotor

El demandado ( ) \_\_\_\_\_ quien atiende la diligencia ( ) \_\_\_\_\_

El secuestre   
Administraciones Judiciales SAS.  
Yolanda Olmedo  
Secretaria.

  
Henry Gonzalez  
Cerajero



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Bogotá - Cundinamarca

148

DESAJ18 - CS - 4011

Bogotá, D.C., 27 de Abril de 2018

Señores  
**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**  
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 110

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
 Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 24 folios.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 BOGOTÁ

Fecha

celosie 9:26 AM

Destinatario



No 3C 5760 - 1

No GP 059 - 1

1.  ...  
 2.  ...  
 3.  ...  
 4.  ...  
 5.  ...  
 6.  ...  
 7.  ...  
 8.  ...  
 9.  ...  
 10.  ...  
 11.  ...  
 12.  ...  
 13.  ...  
 14.  ...  
 15.  ...  
 16.  ...  
 17.  ...  
 18.  ...  
 19.  ...  
 20.  ...  
 21.  ...  
 22.  ...  
 23.  ...  
 24.  ...  
 25.  ...  
 26.  ...  
 27.  ...  
 28.  ...  
 29.  ...  
 30.  ...  
 31.  ...  
 32.  ...  
 33.  ...  
 34.  ...  
 35.  ...  
 36.  ...  
 37.  ...  
 38.  ...  
 39.  ...  
 40.  ...  
 41.  ...  
 42.  ...  
 43.  ...  
 44.  ...  
 45.  ...  
 46.  ...  
 47.  ...  
 48.  ...  
 49.  ...  
 50.  ...

INCORPORATED  
 JUN. 2018



USUARIO: CGALEANE  
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041055  
DEPENDENCIA: 110014003055 JUZ 055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA  
FECHA ACTUAL: 05/10/2018 4:44:08 PM  
ÚLTIMO INGRESO: 05/10/2018 11:18:13 AM  
CAMBIO CLAVE: 24/09/2018 08:50:49  
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 05/10/2018 04:44:05 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento  
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado  
79840038

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado  
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2017

Versión: 1.6.4

130

7A-SP-60



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Fecha: \_\_\_\_\_

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOYACA  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: SS

NUMERO DE PROCESO: 11001400405520160109500

PARTES DEL PROCESO:  
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A  
DEMANDADO: Jimmy Andres Hernandez Castro

TITULO VALOR:  
CLASE: pagare

CUADERNOS Y FOLIOS:		ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>148</u>			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso Portal Web	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES: \_\_\_\_\_

CUMPLE PARA REPARTO: SI

REVISADO POR: [Signature]

Asistente Administrativo Grado 5.6  
Escribiente

Profesional Universitario Grado 12-17



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Oct/2018

Página: 1

**11-001-40-03055-2016-01095-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP SECUENCIA**

**FECHA DE REPAR:**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

002

17741

18/Oct/2018

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

79840038

**NOMBRE**

JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO

**PARTE**

DEMANDADO

מס' ת"פ 79840038

C01012-OF3343

REPARTIDO

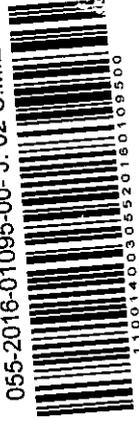
EMPLEADO

<< << >> >>



>> >>  /

055-2016-01095-00- J. 02 C.M.E.S



11001400305520160109500



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

TRIBUNAL DE CONCORDIA MUNICIPAL BOGOTÁ  
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ  
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

JUZGADO ORIGEN : CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	1								
-------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	
DEMANDADO	

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1				CUADERNO 4			
CUADERNO 2							

C-965 52

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>110</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>Quilichao</u>
Entrega ( ), Secuestro Inmueble ( ), Embargo/Secuestro Muebles y Enseres ( ), Secuestro Vehículo ( ), Secuestro Establecimiento de Comercio ( )	
Radicado N° <u>2016-0095</u>	
Clase de Proceso: Ejecutivo ( ), Sucesión ( ), Declarativo ( ), Otro ( )	
Demandante:	
<u>Grupo Domierdi SA</u>	
Demandado:	
<u>Jimmy Andrés Martínez Castillo</u>	
Dirección: <u>Calle 12A # 710-21 TIT 16 Apto. 303</u>	
Hora de Inicio: <u>11:00 am. 4/10/18</u>	

Diligencia e fecho. Con allanamiento

COMPARECIENTES:

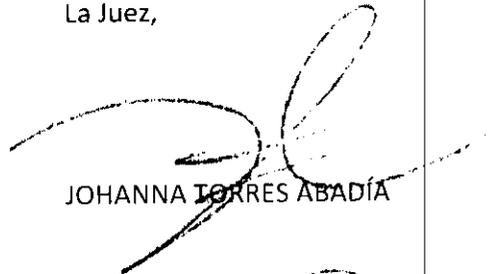
Demandante ( ), rematante Grupo: Jimmy A. González  
con cédula de ciudadanía número 9722115 de Bogotá.

El apoderado de la parte actora ( ), o en sustitución ( ) doctor (a) Dora Dora Amparito  
identificado con C.C. número 39762.255 de Bogotá  
y T.P. 103178 quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente ( ) por el comisionado ( ), señor (a) Judicial SAS  
con cédula de ciudadanía número 900713476-1 persona natural ( ) persona jurídica ( ) quien allega autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.  
HONORARIOS: Comitente ( )  Pequeñas causas ( )

No habiendo oposición legal por decidir el Juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la comisión ( ), No habiendo oposición legal por decidir el despacho declara embargados y secuestrados los bienes muebles descritos en el medio magnético que acompaña la presente acta, ( )

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4, artículo 107 C.G.P.) No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,  
  
JOHANNA TORRES ABADÍA

10 millones + 250.000 = 10.250 millones por el comitente.

El (la) apoderado (a), Dora Dora Amparito  
Dora E. Amparito

John Britta  
El Legal  
Administración

El demandado ( ) Jimmy Andrés Martínez Castillo quien atiende la diligencia ( )

El secuestre Administración Judicial SAS  
YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ  
Secretaria  
Yolanda Barajas Gómez

Henry González  
Certero

SEÑOR  
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

2

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO : JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO  
RADICACION : 2016-01095

ASUNTO : REQUERIMIENTO AL SECUESTRE PARA REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE

**PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle que mediante oficio le ordene al secuestre Rendir cuentas de su gestión como secuestre y nos permita la entrada al inmueble secuestrado el cual está identificado con matricula inmobiliaria N° **50C-1661891**, indicando el día y la hora, esto con el ánimo de poder realizar el avaluó comercial del mismo.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad con lo solicitado con el fin de adelantar el tramite pertinente.

Del señor Juez, Respetuosamente.

  
**PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**  
C.C.No. 34.560.863 de Popayán  
T.P.N° 88.357 del C. S. de la J.  
ELABORA MIGUEL ESQUIVEL 18/03/2019  
DH-965

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

22141 26-FEB-19 10:22

Sana  
Hra  
ZF  
1881-75-  
2.

Anexo: Fotocopia del acta de Secuestro

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C cuatro (4) de marzo del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 53-2016-01095

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 0110 debidamente diligenciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

De otro lado, se ordena oficiar al secuestre Administraciones Jurídicas S.A.S., con el fin de que rinda cuentas comprobadas de su administración, como también con el fin de que preste colaboración a la parte actora a fin de realizar el avalúo del bien inmueble.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
HOY 05 MARZO DE 2019 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. 037 A LAS 8:00 A.M.  
*Yelis Tirado*  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
Secretaria



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C

SEÑOR (A) SEQUESTRE :  
 ADMINISTRACIONES JURÍDICAS SAS  
 CARRERA 6 N° 12-27 OF 402  
 CIUDAD

TELEGRAMA NO. 1295  
 FECHA DE ENVIO

11 de marzo de 2019

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-055-2016-01095-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO (JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SUS ADMINISTRACIONES, COMO TAMBIÉN CON EL FIN DE QUE PRESTE LA COLABORACIÓN A LA PARTE ACTORA A FIN DE REALIZAR EL AVALUÓ DEL BIEN INMUEBLE.-

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
 TEL: 2438795





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

## Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 569716 2

Fecha: 31/05/2019

CP 965

156

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01661891	2501	12/04/2007	24

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
CL 12A 71C 21 IN 16 AP 303 - Código postal: 110831

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006512 04 02 016 03003  
Cédula(s) Catastral(es): 006512040201603003  
CHIP: AAA0196ZTTO  
Número Predial Nal: 110010165081200040002916030003

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 95,862,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del I.G.A.C.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 47DDFC9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Monio T

Señor

**JUEZ SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Demandado : **JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO**

Radicado **SS + 2016 - 01095**

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.928 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

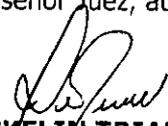
En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de las diligencias pertinentes y en las diligencias de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

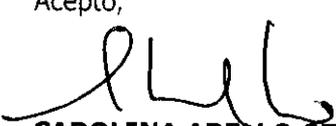
No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de la apoderada, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

  
**CAROLINA ABELLO OTALORA**  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.  
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.  
MARIA T HERNANDEZ C-965 DH



Señor

**JUEZ SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Demandado : **JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO**

Radicado **SS-2016 - 01095**

**ASUNTO: RENUNCIA PODER.**

**PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ**, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho mi RENUNCIA AL PODER conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

**PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ**

C.C. 34.560.863 de Popayán.

T.P. 88.357 del C. S. de la J.

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**

C.C/No. 52.167.151 de Bogotá

Representante Legal Banco Davivienda S.A.

MARIA T HERNANDEZ C-965 DH

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

NOTARIA  
**38**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**CARVAJAL GIRONDEZ PATRICIA**  
 quien exhibió: C.C. 34290827  
 y Tarjeta Profesional No. 88

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

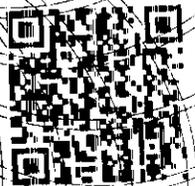
Verifique en  
[www.notariaonline.com](http://www.notariaonline.com)  
**56VGR7-TAMZSQR7**

JV

(L. 68 Dec. 963/70)

Bogotá D.C. **21/06/2019**  
 de 3:00 p.m. a 2:00 p.m.

**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**  
 NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.



*[Handwritten signature]*



**NOTARIA 29**  
DE LA CONJUNCIÓN DE JURISDICCIÓN C.A.C.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

20/06/2019  
 Func.o: JULIO

*[Handwritten signature]*



SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA  
REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO

RADICADO: SS - 2016 - 01095

ASUNTO: APORTO AVALUO CATASTRAL DE INMUEBLE

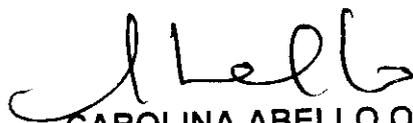
CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, me permito aportar el **AVALUO CATASTRAL** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1661891 de la oficina de instrumentos público de Bogotá Zona Centro.

Para tal efecto, se solicitó el respectivo certificado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, donde consta que el bien inmueble tiene un avalúo catastral de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$95.862.000,00) M/CTE**, teniendo en cuenta que debe aumentarse un **50%** a ese valor catastral el cual sería de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$143.793.000,00) M/CTE**.

Anexo: Certificado Catastral No. 569716

De usted Señor (a) Juez,

Atentamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla  
T.P. No. 129.928 C.S. de la J.

Elaboro: María T Hernández C-965 DH  
14/06/2019



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

04 JUL 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 24 JUL 2019

Ref. Ejecutivo 55-2016-01095

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el escrito presentado por la abogada Patricia Carvajal Ordoñez, y su contenido téngase en cuenta.

Se reconoce personería a la abogada **Carolina Abello Otálora** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (157). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere a la togada, para que indique la dirección del domicilio en donde recibirá notificaciones.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY <u>25 JUL 2019</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>14</u> A LAS 8:00 A.M.
 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE Secretaria	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

## Detalle Auxiliar

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900793196

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

24/11/2014

Dirección Oficina

CARRERA 6 NO. 12-27 OFICINA 402

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3112744052

Celular

3506169104

Correo Electrónico

ASIGNACIONESEMPRESA@GMAIL.COM

Estado

INACTIVO

### OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros			anterior <b>1</b> siguiente

Imprimir Detalle

## ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente

## LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente

## CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

## PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)iberiUS (<http://www.iberius.org>)e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

## UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

## CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

Ref. Ejecutivo 55-2016-01095

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, y como quiera que Administraciones Jurídicas S.A.S., se encuentra inactiva, razón por la cual el Despacho procede a relevarla de su cargo, y en su lugar se **DESIGNA**, Fabio Andres Condenas ubicado en la Cll 21 # 8-62 Cf 303. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de 5 días para comparecer a aceptar el cargo.

Igualmente, señálese que de manera inmediata deberá hacer entrega del inmueble con FMI No. 50C-1661891, al nuevo secuestre designado luego de aceptado el cargo. Por Secretaría, líbrese comunicación.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto al avalúo presentado.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b>	
HOY	25 JUL 2019
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 114 A LAS 8:00 A.M.	
 <b>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</b> Secretaria	

162

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



TELEGRAMA No. 3242

FECHA DE ENVIO 05 JUN 2019

Señor Secuestre (a):  
FABIO ANDRES CARDENAS  
CALLE 21 # 8-62 OF 303  
Ciudad

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO  
HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA N°. 11001-40-03-055-2016-01095-00 INICIADO POR BANCO  
DAVIVIENDA **CONTRA** JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL  
MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL  
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE,**  
SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE

SIRVASE COMUNICACIÓN:  
ESTA COMUNICACIÓN  
ATENTAMENTE,  
PROFESIONAL AUXILIAR JUSTICARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
CARRERA 140 # 33 PISO 1°  
TEL: 2438795



**JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

164

**REFERENCIA:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO  
**RADICACION:** 55-2016-01095

**ASUNTO: ALCANCE AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, APORTO  
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN**

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.; me permito informar a su Honorable Despacho mis direcciones de notificación:

**DIRECCIÓN:** Avenida de las América N° 46 – 41 en Bogotá D.C.  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [notificacionesjudiciales@aecsa.co](mailto:notificacionesjudiciales@aecsa.co)  
**TELÉFONO:** 2871144 Ext. 14797

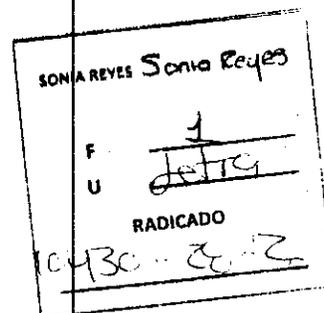
Agradezco la atención prestada.

Del señor Juez, Respetuosamente.



**CAROLINA ABELLO OATALORA**  
C.C.N° 22.461.911 de Barranquilla  
T.P.N° 129.978 del C. S. de la J.

ELABORA: MARIA T. HERNANDEZ 26/10/2019  
DH-965



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

56482 28-OCT-19 11:00



3

República de Colombia  
Poder Judicial del Estado Plurinacional  
CORTE NACIONAL DE ELECCIONES  
JUZGADOS ELECTORALES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

31 OCT 2019

se agregó al

expediente el anterior por el que se declaró en tal  
sentencia, no obstante que el caso se encuentra en trámite de  
del artículo 111 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 del  
para los fines que los pertenecen.

SECRETARÍA

**SOLICITUD REQUERIMIENTO SECUESTRE RAD. 55-2016-01095 DAVIVIENDA VS JIMMY  
ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO**

AECSA &lt;correoseguro@e-entrega.co&gt;

Mié 11/08/2021 16:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

16

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)****JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

 brand[Ver contenido del correo electrónico](#)[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

7/18/2021 16:01

7/18/2021 16:01

7/18/2021 16:01

9-55

7392-104-2

CPA

F2

Señor(a)  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ.  
E. S. D.

166

JUEZ ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL  
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO  
RADICADO: 2016-01095

**ASUNTO: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECUESTRE**

**CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al Juzgado lo siguiente:

1. Se sirva **REQUERIR** al secuestre para que rinda cuentas comprobadas del estado del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1661891.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,



Hecha en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de agosto del 2021.

**CAROLINA ABELLO OTALORA**  
**C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.**  
**T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.**

Elaboró: KATTERIN TRUJILLO G. 10/08/2021  
CARP DH965



67

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 055-2016-01095-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que el señor Fabio Andrés Cárdenas no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de julio de 2019 (fl. 162), motivo por el cual, se dispondrá su **relevo** del cargo y en su lugar se **designa** como secuestre, a la señora **JACQUELINE VILLAZON MORENO** ubicado en la Calle 72 No. 102-29 de esta ciudad. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer a aceptar el cargo y notificarse del auto que ordenó su citación.

Cumplido lo anterior, dispóngase la entrega de los bienes por parte del secuestre relevado, sociedad Administraciones Jurídicas S.A.S., al auxiliar de la justicia nombrado en la presente providencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese telegrama.

De otro lado, se requiere al secuestre relevado para que rinda informes y cuentas comprobadas de su gestión respecto de la custodia y administración del inmueble identificado con el FMI No. 50C-1661891.

**Notifíquese.**

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de  
Bogotá D.C.**

HOY **26 DE AGOSTO DE 2021** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **083** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaría



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
 Tel: 2438795

TELEGRAMA No. T-0921-179

Señor Secuestre (a):  
 JACQUELINE VILLAZON MORENO  
 CALLE 72 N° 102-29  
 Ciudad

FECHA DE ENVIO

06 SEPT 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03- 055-2016-01095-00** INICIADO  
 POR BANCO DAVIVIENDA **CONTRA** JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO (JUZGADO DE ORIGEN 3  
 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL  
 PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**,  
 SIRVASE ACEPTAR EL CARGO Y NOTIFICARSE DEL AUTO QUE ORDENO SU COMISION, EN EL TERMINO  
 DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DIA DE ESTA COMUNICACIÓN.  
 ATENTAMENTE,

1686

MIGUEL A. ESPINOSA  
 INGENIERO  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIANÑO

02 de septiembre de 2021



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
 Tel: 2438795

Señor Secuestre (aj):  
 ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.  
 CARRERA 6 N° 12-27 OFICINA 402  
 Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-180  
 FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-055-2016-01095-00** INICIADO POR BANCO  
 DAVIVIENDA **CONTRA** JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO (JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO  
 DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERILOS PARA QUE DISPONGA LA ENTREGA DE LOS BIENES AL AUXILIAR DE LA  
 JUSTICIA JACQUELINE VILLAZÓN MORENO UBICADA EN CALLE 72 N° 102-29, PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO  
 (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, ASIMISMO SE REQUIERE PARA QUE RINDA  
 INFORMES Y CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN RESPECTO DE LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE  
 IDENTIFICADO CON EL F.M.I. 50C-1661891.

ATENTAMENTE,

*J. RIANÑO*  
 J. RIANÑO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIANÑO  
 02 de septiembre de 2021

**Fwd: RENDICION CUENTAS**

Ángel Dios <angelinmobiliariodyd@gmail.com>

Lun 31/01/2022 9:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

169

----- Forwarded message -----

De: **Ángel Dios** <angelinmobiliariodyd@gmail.com>

Date: lun, 24 ene 2022 a la(s) 10:24

Subject: RENDICION CUENTAS

To: <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR JUEZ**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**

**ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**REF. PROCESO 2016-1095**

**DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA**

**DEMANDADO JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO**

27 notificación.  
91417 7-FEB-'22 12:39  
Cetio.  
91417 7-FEB-'22 12:38  
750 - 90 - 2.  
OF. EJEC. CIVIL MPRL.

170

**SEÑOR JUEZ  
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**REF. PROCESO 2016-1095  
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA  
DEMANDADO JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO**

**RENDICION DE CUENTAS**

**ALEXANDER LOMBANA AYA** identificado con la C. C. No. 80.228.285 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **ADMINISTRACIONES JURIDICAS S. A. S.**, con NIT. No. 900.793-196-1-9, actuando dentro del presente como secuestre, me permito INFORMAR lo siguiente:

- EL INMUEBLE ubicado en **CALLE 12 A NO. 71 C - 21 INTERIOR 16 APARTAMENTO 303**, diligencia elaborada, el día 4 de ABRIL de 2018.
- Informando que las personas que habitan el inmueble no reconocen al juzgado, ni al suscrito, Solicito a su importante despacho, se sirva elaborar CERTIFICACION DEL PROCESO ESTA VIGENTE, ubicado **CALLE 12 A NO. 71 C - 21 INTERIOR 16 APARTAMENTO 303**, embargado y secuestrado, por la suscrita empresa de auxiliares de justicia, **ADMINISTRACIONES JURIDICAS S. A. S.** de Bogotá, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL **ALEXANDER LOMBANA AYA**.

**Del señor Juez, atentamente**



**ADMINISTRACIONES JURIDICAS S. A. S.  
NIT 900. 793-196-1-9 DE BOGOTA  
ALEXANDER LOMBANA AYA  
REPRESENTANTE LEGAL**



RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

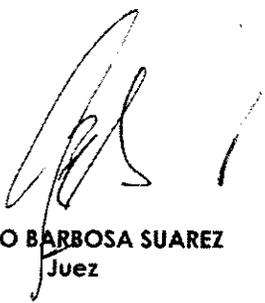
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 055-2016-01095-00**

Teniendo en cuenta las documentales que militan a folio 170 del plenario, se dispone incorporar a las diligencias la comunicación suscrita por el secuestre, y la misma póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

De otro lado, se pone en conocimiento del representante legal de la sociedad Administraciones Jurídicas S.A.S. que su representada fue relevada del cargo mediante decisión del 24 de julio de 2019 (fl. 162), razón por la cual deberá realizar las diligencias correspondientes a fin de entregar el bien dejado en su custodia a la secuestre Jacqueline Villazón Moreno en los términos indicados en el auto del 25 de agosto de 2021 (fl. 167).

**Notifíquese.**

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DECR

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de  
Bogotá D.C.**

HOY 14 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 015 A LAS 8:00 A.M.

**ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

**APORTO ACTUALIZACIÓN AVALÚO CATASTRAL RAD. 55-2016-01095 DAVIVIENDA VS JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO**

AECOSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 22/03/2022 10:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

177

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)**

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECOSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por AECOSA](#)

Correo seguro y certificado.  
Copyright © 2022  
Servientrega S. A.  
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Jo 2f  
Lema  
2934 46-02

173

**AÑO GRAVABLE**  
**2022**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**22010937540**

**101**

Formulario  
Número: 2022301010112420195

Código QR  
Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO								
1. CHIP	AAA0196ZTTO	2. DIRECCIÓN	CL 12A 71C 21 IN 16 AP 303	3. MATRICULA INMOBILIARIA	1661891			
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE								
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO		
CC	79840038	JIMMY ANDRÉS HERNANDEZ CASTILLO	100	PROPIETARIO	CL 12A 71C 21 TO 16 AP 303	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá.		
11. Y OTROS								
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA								
12. AVALUO CATASTRAL	113,487,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	3	15. % EXENCION	0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	340,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	24,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	316,000	16. % EXCLUSIÓN		
		HASTA 20/03/2022 (dd/mm/aaaa)		HASTA		(dd/mm/aaaa)		
20. SANCIÓN	VS			0				
D. SALDO A CARGO								
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA			316,000				
E. PAGO								
22. VALOR A PAGAR	VP			316,000				
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD			32,000				
DESCUENTO ADICIONAL	DA			0				
25. INTERÉS DE MORA	IM			0				
26. TOTAL A PAGAR	TP			284,000				
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO								
Aporto voluntariamente un 10% adicional al			SI	NO	X	Mi aporte debe destinarse al		
27. PAGO VOLUNTARIO	AV			0				
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA			284,000				
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)				SELLO				

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2022**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**22010937540**

**101**

Formulario  
Número: 2022301010112420195

Código QR  
Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO							
1. CHIP	AAA0196ZTTO	2. DIRECCIÓN	CL 12A 71C 21 IN 16 AP 303	3. MATRICULA INMOBILIARIA	1661891		
B. TOTAL A PAGAR							
HASTA 20/03/2022 (dd/mm/aaaa)		HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)					
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO	284,000			5. CON APOORTE VOLUNTARIO			
C. FIRMA DEL DECLARANTE							
FIRMA				NOMBRES Y APELLIDOS			
				C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO							
<input type="checkbox"/>	HASTA 20/03/2022 (dd/mm/aaaa)						
 <p>(415)7707202600856(8020)22010937540903211493(3900)0000000628400(96)20220320</p>							
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)				SELLO			

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Señor  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
E. S. D.

**JUEZ DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL**  
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**DEMANDADOS: JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO**  
**RADICADO: 2016-01095**

**ASUNTO: APORTO ACTUALIZACIÓN DE AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE.**

**CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, me dirijo respetuosamente a su despacho para lo siguiente:

1. Me permito aportar la certificación catastral para el año 2021 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1661891, mediante el cual se observa el valor catastral del inmueble para el año en curso por valor de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$113.487.000)**.

Teniendo en cuenta que debe aumentarse un 50%, el valor del avalúo para el remate en este sentido debería ser la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$170.230.500)**.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar al despacho que con el avalúo catastral se puede evidenciar que aumentando el 50% del valor del bien ES IDONEO para establecer el precio real del mismo y dicho valor alcanza a solventar el valor de la deuda aquí ejecutada.

Por todo lo anterior señor Juez, le solicito respetuosamente tener en cuenta el avalúo catastral del año 2021 incrementando el 50%, para llevar a cabo la diligencia de remate, cuyo valor es idóneo para el pago de las obligaciones aquí demandadas.

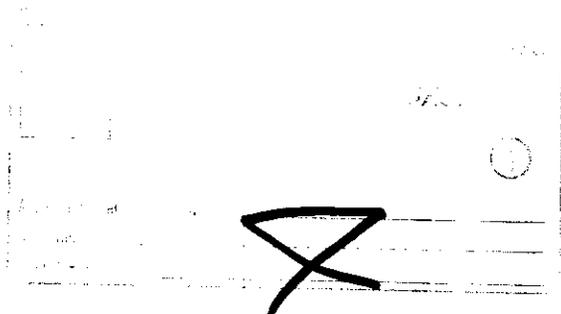
**Anexo:**

1. Recibo de impuesto predial para el año en curso.

Cordialmente,



**CAROLINA ABELLO OTALORA**  
**C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla**  
**T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.**  
KATTERIN TRUJILLO D.H 965  
17/03/2022



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 055-2016-01095-00

En atención a la solicitud obrante a folio 173 de la presente encuadernación y previo a disponer lo pertinente, se requiere a la parte demandante para que aporte el avalúo catastral del inmueble precautelado correspondiente al año 2022.

**Notifíquese.**

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

HOY 04 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 050 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mie 06/04/2022 15:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables **vigentes** especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.  
Copyright © 2022  
Servientrega S. A.  
Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

*Dei 3F*  
OF. EXEC. CIVIL MPAL  
3648-57-002.  
0613 18-ABR-22 10:34

176



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

**Asunto**  
MEMORIAL DANDO ALCANCE AUTO RAD. 55-2016-01095 DAVIVIENDA VS JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO

**Enviado por**  
AECSA  
**Fecha de envío**  
2022-04-06 a las 15:00:09

**Fecha actual**  
2022-04-18 a las 09:57:34

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

Radicado: 55-2016-01095

Asunto: MEMORIAL DANDO ALCANCE AUTO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

**Documentos Adjuntos**

02CME\_BOGOTA\_55-2016-01095\_.pdf



177

Señor(a)  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
E. S. D.

**JUEZ DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL**  
**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A**  
**DEMANDADO: JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO**  
**RADICADO: 2016-01095**

**ASUNTO: MEMORIAL DANDO ALCANCE AUTO DEL 01 DE ABRIL DE 2022.**

**CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

1. Atendiendo a lo requerido por este despacho mediante auto del 01 de abril del año en curso, me manifiesto que en el memorial radicado el día 22 de marzo del año en curso se cometió error al indicar el año gravable de la certificación catastral, por lo anterior me permito manifestar que el año gravable es el año **2022** tal cual como se puede evidenciar en la hoja No. 2 del memorial antes mencionado.

Por lo anterior me permito solicitar a este honorable despacho se sirva tener en cuenta la certificación aportada y seguir con el trámite que en derecho corresponde.

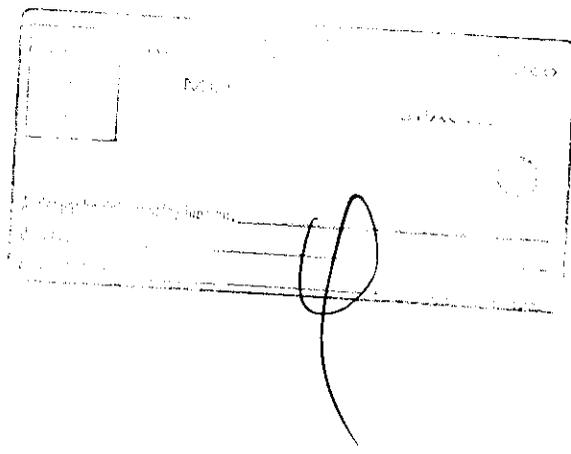
Ruego a usted tener en cuenta lo anterior para los efectos de haya lugar.

Del señor Juez, Respetuosamente.



**CAROLINA ABELLO OTALORA**  
**C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla**  
**T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.**

ELABORA: KATTERIN TRUJILLO 05/04/2022  
DH965



RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 055-2016-01095-00

En atención al escrito visto a folio 177, la memorialista estese a lo dispuesto en el auto del 01 de abril de 2022 (pág. 174).

**Notifíquese.**

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 060 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LA

**APORTO AVALÚO CASTRAL RAD. 55-2016-01095 DAVIVIENDA VS JIMMY ANDRÉS HÉRNÁNDEZ CASTILLO**

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 18/05/2022 9:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)**

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.  
Copyright © 2022  
Servientrega S. A..  
Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Handwritten notes and signatures: "del 3F", "detm.", and "5061 - 57-002".



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

**Asunto**

APORTO AVALÚO CASTRAL RAD. 55-2016-01095 DAVIVIENDA VS JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO

**Enviado por**

AECSA

**Fecha de envío**

2022-05-18 a las 09:01:12

**Fecha actual**

2022-05-23 a las 14:33:40

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Radicado: 55-2016-01095

Asunto: APORTO AVALÚO CATASTRAL

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

**Documentos Adjuntos**

 02CME\_BOGOTA\_55-2016-01095\_.pdf



Señor(a).

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**E. S. D.**

**JUEZ DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL**  
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**DEMANDADO: JIMMY ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO**  
**RADICADO: 2016-01095**

**ASUNTO: APORTO ACTUALIZACIÓN DE AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE.**

**CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, me dirijo respetuosamente a su despacho para lo siguiente:

1. Me permito aportar la certificación catastral para el año 2022 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1661891, mediante el cual se observa el valor catastral del inmueble para el año en curso por valor de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$113.487.000)**.

Teniendo en cuenta que debe aumentarse un 50%, el valor del avalúo para el remate en este sentido debería ser la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS CON QUINIENTOS CENTAVOS M/CTE (\$170.230.500)**.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar al despacho que con el avalúo catastral se puede evidenciar que aumentando el 50% del valor del bien ES IDONEO para establecer el precio real del mismo y dicho valor alcanza a solventar el valor de la deuda aquí ejecutada.

Por todo lo anterior señor Juez, le solicito respetuosamente tener en cuenta el avalúo catastral del año 2022 incrementando el 50%, para llevar a cabo la diligencia de remate, cuyo valor es idóneo para el pago de las obligaciones aquí demandadas.

**Anexo:**

1. Certificación catastral correspondiente al año 2022.

Cordialmente,



**CAROLINA ABELLO OTALORA**  
**C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla**  
**T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.**

KATTERIN TRUJILLO D.H 965  
17/05/2022

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE AGUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)...

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 28/04/2022  
parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69  
"Derecho constitucional de Habeas Data"

Radicación No.: 290955

### Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JIMMY ANDRES HERNANDEZ CASTILLO	C	79840038	100	N
					Total de propietarios: 1

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2501	12/04/2007	BOGOTA D.C.	24	050C01661891

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 12A 71C 21 IN 16 AP 303 - Código postal 110831

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006512 04 02 016 03003  
Cédula(s) Catastral(es): 006512040201603003  
CHIP: AAA0196ZTTO

Número Predial 110010165081200040002916030003

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL  
Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) 19.63  
Total área de construcción 40.60

### Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$113,487,000	2022
2	\$92,144,000	2021
3	\$91,558,000	2020
4	\$95,862,000	2019
5	\$83,678,000	2018
6	\$81,851,000	2017
7	\$74,708,000	2016
8	\$74,199,000	2015
9	\$62,986,000	2014
10	\$63,070,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022



ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: B884FE5D3621

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal: 111311  
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 055-2016-01095-00

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 181, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

HOY 07 DE JUNIO DE 2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 090 A LAS 8:00  
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO